



**Municipalidad
de Sarmiento**
Provincia de Chubut

SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO LOCAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/24

Obra: “Apertura de Calles Internas Parque Industrial”

Ubicación: SARMIENTO

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES
SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS
CINCUENTA Y OCHO CON 64/100 (\$124.620.958,64).

PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 (sesenta) días.

GARANTÍA DE OFERTA: EL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA OFERTA

**ENTREGA y CONSULTA DE
PLIEGOS DIGITAL** Municipalidad de Sarmiento
<https://www.sarmientochubut.gob.ar/>

Nota: Las empresas participantes deberán informar tal situación a la Municipalidad de Sarmiento (0297) 4898587- Comunicándose ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (planeamientomunisto016@gmail.com)



**Municipalidad
de Sarmiento**
Provincia de Chubut

SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO LOCAL

SECCIÓN I

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/24

Obra: “Apertura de Calles Internas Parque Industrial”

Ubicación: **SARMIENTO**

ÍNDICE

SECCIÓN	TÍTULO
I	Índice
II	Cláusulas generales
III	Memoria descriptiva
IV	Cláusulas particulares
V	Cláusulas técnicas generales y particulares
VI	Planos y planillas
VII	Fórmulas de la propuesta, modelo de contrato
VIII	Aviso de licitación

Municipalidad de Sarmiento	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección I
			Página 1



**Municipalidad
de Sarmiento**
Provincia de Chubut

SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO LOCAL

SECCIÓN II

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/24

Obra: “Apertura de Calles Parque Industrial”

Ubicación: **SARMIENTO**

CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL PLIEGO

1.1 La Licitación, contratación y construcción de las obras públicas a cargo de la Municipalidad de Sarmiento, Provincia de Chubut, se ajustará a las bases y condiciones de ejecución contenidas en este Pliego, el cual se complementará en cada caso con las Cláusulas Particulares y las especificaciones técnicas que correspondan a los trabajos que se consideren.

1.2 Serán de aplicación para la fiscalización de las Obras, la Ordenanza Municipal N° 49/12 y sus modificatorias de la Municipalidad de Sarmiento, en lo pertinente, y específicamente los contenidos del presente Pliego, que será la norma sustancial a tener en cuenta a los fines de la presente licitación, y en forma supletoria en todo lo no previsto en las Ordenanzas, se aplicará la Ley I N° 11, su decreto Reglamentario 42/80 y Leyes y/o Decretos de Adhesión a las Leyes y Decretos que en materia de Obras Públicas haya emitido el Gobierno Nacional y el Ente de Financiación, en tanto no esté contradicha con los principios y definiciones contenidos en el presente pliego.

1.3 Este Pliego será de aplicación para licitar, formalizar contratos, ejecutar, liquidar y recibir las obras detalladas en las cláusulas particulares, con planos, planillas, especificaciones y condiciones técnicas que forman parte del presente pliego conformando un único cuerpo de disposiciones a ser observadas por las partes contratantes hasta lograr la resolución total del contrato. El objeto del presente pliego es el de establecer en forma clara y precisa las obligaciones que contraen y los derechos que adquiere cada una de las partes, hasta lograr cumplir en forma definitiva el objeto del contrato que rige la presente licitación.

ARTÍCULO 2.- DENOMINACIONES Y TERMINOLOGÍA

Para los efectos de la aplicación del presente pliego y todo otro documento contractual relacionado con la obra se emplearán las siguientes denominaciones:

2.1 ESTADO por la Municipalidad de Sarmiento;

2.2 SECRETARIA por la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

2.3 COMITENTE por la Municipalidad de Sarmiento.

2.4 PROPONENTE u OFERENTE por la persona física o jurídica que presenta una propuesta en la licitación;

2.5 OFERTA por la propuesta presentada por el OFERENTE.

2.6 ADJUDICATARIO por el OFERENTE al que se le ha comunicado la adjudicación de la obra en su favor, hasta la firma del CONTRATO.

2.7 CONTRATO por el instrumento legal escrito, firmado por el representante autorizado del COMITENTE y

el ADJUDICATARIO y que, complementado con la documentación pertinente, rige las relaciones entre el COMITENTE y el CONTRATISTA.

2.8 CONTRATISTA por el ADJUDICATARIO luego de haber firmado el CONTRATO y sus complementos.

2.9 INSPECCIÓN representa técnicamente al Comitente, ejerciendo en tal carácter la supervisión, contralor y medición de los trabajos.

2.10 REPRESENTANTE TÉCNICO es el responsable del desarrollo, organización y calidad de los trabajos en representación del Contratista quién lo designa con aprobación del Comitente.

2.11 DÍAS salvo indicación en contrario, se entenderán por DÍAS corridos contados correlativamente, incluso los feriados cualquiera sea su naturaleza;

Cuando se indican DÍAS HÁBILES, deberá entenderse como tales aquellos en los que la Administración Pública desarrolla actividades oficiales normales; en caso de referirse a DÍAS LABORALES, corresponderá interpretarlos como de actividad de DÍAS de semana y medio día los sábados, exceptuando domingos y feriados nacionales.

2.12 PRECIOS OFICIALES por los incluidos en el presupuesto oficial.

2.13 PRECIOS DE CONTRATO por los presentados por el OFERENTE y que componen el presupuesto de la OFERTA.

2.14 SUBCONTRATISTA por la persona física o jurídica con la que el CONTRATISTA, previo acuerdo con el COMITENTE, celebre un contrato.

2.15 ENTE DE FINANCIACIÓN Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa. Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación

2.16 PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales.

2.17 Cuando se aluda indeterminadamente en el presente pliego de licitación a la **ORDENANZA**, habrá de entenderse que se trata de la Ordenanza Municipal N° 49/12 y sus modificatorias; y, por **LEY** debe entenderse que se trata de la Ley Provincial de Obras Públicas Ley I N° 11, su Decreto Reglamentario 42/80 y sus modificatorias vigentes.

2.18 Todo término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y las costumbres.

ARTÍCULO 3.- NORMAS SUPLETORIAS

Los casos no previstos en el presente pliego se resolverán por aplicación de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 49/12, para los casos que ella guardara silencio se aplicará la Ley I N° 11 y su Decreto Reglamentario 42/80 teniendo en cuenta los principios generales del Derecho, como así también el Reglamento del Programa "Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales" y toda normativa vinculada a este que se establezca.

ARTÍCULO 4.- DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

El presente pliego y demás documentos de la Licitación podrán ser consultados y adquiridos en los lugares que se indiquen en los respectivos avisos.

La consulta será en todos los casos sin cargo alguno y la adquisición conforme a los precios que fije la municipalidad de Sarmiento.

CAPÍTULO II DE LOS PROPONENTES

ARTÍCULO 5.- CAPACIDAD DE LOS PROPONENTES

Los proponentes deberán tener capacidad civil para obligarse y estar inscriptos en el Registro de constructores de la Provincia del Chubut y/o en el Registro Municipal de Constructores de Obras Públicas de la Municipalidad de Sarmiento, debiendo tener domicilio real y legal constituido en la Ciudad de Sarmiento, en ambos casos, como requisito excluyente.

ARTÍCULO 6.- CONTRATOS DE SOCIEDAD

6.1 En el caso en el que dos o más empresas se presenten asociadas, éstas deberán acompañar el acuerdo consorcial y las constancias de las autorizaciones pertinentes otorgadas por los organismos directivos de aquéllas. En dicho acuerdo las empresas deberán indefectiblemente responsabilizarse en forma solidaria por las obligaciones asumidas, hasta el vencimiento del plazo de garantía, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades que como ejecutoras de la obra puedan derivarse por vicios en ella.

Municipalidad de Sarmiento	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección II
			Página 2

6.2 Producida la adjudicación las empresas asociadas tendrán un plazo de NOVENTA (90) DÍAS para proceder a cumplimentar los recaudos que exige la Ley de Sociedades, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se suspenderá el pago de los Certificados de Obra.

ARTÍCULO 7.- PRESENTACION CONJUNTA

7.1 En caso en que dos o más empresas se presenten asociadas, estas deberán estar inscripta en el Registro Municipal de Constructores

ARTÍCULO 8.- DOMICILIO

Los proponentes deberán fijar domicilio real y legal, siendo requisito indispensable que ambos se fijen en la ciudad de Sarmiento, Provincia de Chubut, debiendo acreditarlo fehacientemente .

Asimismo, los proponentes deberán constituir un domicilio electrónico, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

ARTÍCULO 9.- TRIBUNALES DE JUSTICIA

Los proponentes para todos los efectos jurídicos de la Licitación deberán someterse a los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Sarmiento con asiento en la localidad de Sarmiento de la Provincia de Chubut.

ARTÍCULO 10.- LIBRE DEUDA

Los proponentes no podrán ser deudores del Fisco Municipal, Provincial o Nacional. De acuerdo a lo establecido en Ley II N° 76 queda prohibida la contratación de quienes se encuentren en condición de deudores morosos del Banco del Chubut S.A. y/o del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo.

CAPÍTULO III : DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 11.- INFORMES QUE DEBEN OBTENER LOS PROPONENTES

11.1 La presentación de las Propuestas implica que los proponentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la Licitación y obtenidos los informes de carácter local, como ser la mano de obra que puedan conseguir en la zona y la provisión de los materiales requeridos, de los servicios de agua, gas, electricidad y cloacas, como así también cualquier otro dato que pueda influir en la determinación de los precios y asimismo que se han informado con respecto a la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo, así como también del clima.

11.2 Todas las aclaraciones que el OFERENTE considere necesarias a fin de salvar cualquier posible omisión que impida la normal realización de los trabajos serán solicitadas por escrito, quedando expresamente aclarado que el PROPONENTE se compromete a entregar los trabajos completos, enteros y adecuados a su fin. Tales solicitudes serán dirigidas a la Municipalidad de Sarmiento.

11.3 El oferente deberá respetar y ajustarse a la PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL que se incluye en la presente licitación. Cualquier diferencia en cálculos o la ausencia de algún ítem, deberán ser absorbidas por el oferente en su oferta y no se permitirá modificar la planilla de cálculos oficiales, y ejecutar las obras de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 12.- ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS

La Municipalidad de Sarmiento a través de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos hará aclaraciones de oficio y evacuará las consultas que por escrito formulen los interesados. En las Cláusulas Particulares se indicará, en cada caso, hasta cuántos DÍAS antes de la fecha del acto de apertura se realizarán las mencionadas aclaraciones. Las aclaraciones y respuestas se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de los documentos de la Licitación.

ARTÍCULO 13.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en el lugar o en los lugares que en cada caso indique el Aviso de la Licitación.- La presentación se efectuará personalmente o por interpósita persona, no admitiéndose envíos postales.

ARTÍCULO 14.- FORMA DE LA PROPUESTA

14.1 Toda la documentación que integra la propuesta deberá ser redactada en castellano, escrita a máquina, o procesador de textos de computadora, sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores que no hayan sido debidamente salvados.

14.2 Los proponentes serán exclusivos responsables de los errores que se cometiesen en la redacción de sus Propuestas, y deben cumplir con la normativa impositiva Municipal/Provincial.

14.3 Las propuestas se formularán en pesos, salvo que en las Cláusulas Particulares se admita hacerlo en otra moneda.

14.4 SOBRE PRESENTACIÓN

Perfectamente cerrado, llevará como única inscripción exterior la siguiente:

<p>Municipalidad de Sarmiento LICITACIÓN PÚBLICA N°...../..... OBJETO: "....." Acto de apertura: (día/mes/año/ hora) Domicilio de apertura:.....</p>
--

Los espacios punteados y/o entre paréntesis deberán llenarse con las indicaciones del aviso de la licitación. El sobre presentación contendrá en su interior la documentación que se detalla a continuación.

SOBRE N° 1

14.4.1 CONSTANCIA DE GARANTÍA, conforme con lo establecido en el Artículo N° 16 de estas Cláusulas Generales.

14.4.2 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN en el Registro Municipal de Constructores de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sarmiento.

14.4.3 PLIEGOS DE LA LICITACIÓN, firmados por el PROPONENTE y su REPRESENTANTE TÉCNICO, acompañados de la documentación que resulte como consecuencia del Artículo N° 12 de estas Cláusulas Generales.

14.4.4 DECLARACIÓN JURADA, aceptando la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la Circunscripción Sarmiento de la Provincia del Chubut.

14.4.5 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut.

14.4.6 CERTIFICADO libre de deuda municipal emitido por la Dirección de Rentas Municipal, para todos los tributos de los que resultara titular o responsable, y/o, en su caso constancia certificada de estar adherido a un plan de pago de tributos municipales y de estar al día en cuanto a su cumplimiento.

Certificados emitidos respectivamente por el Banco del Chubut S.A. y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo.-

14.4.7 REPRESENTANTE TÉCNICO, su designación, datos personales y antecedentes, certificado de habilitación profesional expedido por el Colegio Profesional de Ingeniería y Agrimensura, de la Provincia del Chubut creados por Ley X N° 2 y conformidad firmada por el profesional nominado.

14.4.8 DECLARACIÓN JURADA DATOS DEL OFERENTE Y NÚMERO DE INSCRIPCIONES, informando los datos de la Empresa, composición de su directorio, números de inscripciones, garantizando que tales datos se encuentran actualizados.

14.4.9 ACREDITACIÓN DE PERSONERÍA: El/los oferentes deberán acreditar su personería presentando la siguiente documentación según corresponda:

14.4.9.1 Sociedades Anónimas: Copia legalizada del Acta de Directorio donde consta la distribución de cargos del mismo y su composición actualizada.

14.4.9.2 Sociedades de responsabilidad limitada: Copia legalizada del Acta o poder donde se designa los representantes de la Empresa.

14.4.9.3 Personas físicas: Copia legalizada de su Documento Nacional de Identidad.

14.4.10 NÓMINA DE EQUIPOS a afectar a la obra en forma exclusiva, indicando características, rendimientos, capacidad, estado de uso, etc. y haciendo mención de cuales son de propiedad del

Municipalidad de Sarmiento	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección II
			Página 4

Proponente, cuales tomará en alquiler o se ha comprometido en compra.

14.4.11 AUTORIZACIÓN para la inspección de los equipos detallados en el inciso anterior.

14.4.12 ANTECEDENTES DE OBRAS EJECUTADAS conforme a lo que se especifique en las Cláusulas Particulares.

14.4.13 CERTIFICACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DE PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS Expedido por el estado municipal, provincial y/o nacional, organismos descentralizados, Cooperativa o Empresa PROVEEDORA de los servicios públicos correspondientes, para cada uno de ellos y conforme a lo que se especifique en las Cláusulas Particulares.

14.4.14 DOMICILIO REAL Y LEGAL. Documentación que acredite fehacientemente el domicilio real y legal en la ciudad de Sarmiento, Chubut.

SOBRE N° 2

14.5 SOBRE OFERTA, perfectamente cerrado, con la única inscripción exterior: OFERTA, conteniendo en su interior la documentación siguiente:

a) OFERTA en papel membretado del oferente, redactado en texto idéntico al de la fórmula que se indica en la Sección VII del presente Pliego. Salvo mención en contrario en el Pliego de Cláusulas Particulares, los oferentes deberán presentar su oferta con básicos correspondientes al mes anterior al de la fecha de apertura de la Licitación. Cuando el oferente presupueste la alternativa que surja de la consideración de eventuales adelantos financieros (Art. 88º), y salvo indicación en contrario en el Pliego de Cláusulas Particulares, no será necesario presentar presupuesto ni análisis de precios para la misma, expresándose el porcentaje de descuento sobre la oferta básica. En este caso, el Contratista deberá presentar en un plazo no mayor a dos (2) días contados a partir de la fecha de adjudicación, el presupuesto de la oferta alternativa y los análisis de precios, efectuando los descuentos porcentuales indicados en su oferta alternativa sobre todos y cada uno de los componentes de cada análisis de precio de la oferta básica.

b) PRESUPUESTO en un todo similar al de la Planilla de Cotización que en cada caso se indica en la Sección VII.

c) ANÁLISIS DE PRECIOS, para todos y cada uno de los ítems de la planilla a la que se alude en el punto anterior y según lo especificado en la Sección VII.

d) PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES, adaptado al Plazo de Ejecución de la Obra, en un todo de acuerdo con lo indicado en las Cláusulas Particulares y el modelo contenido en la Sección VII de este Pliego.

e) NÓMINA DE ESPECIFICACIONES, de materiales, equipos, elementos y artefactos que quedarán incorporados a la obra con mención de fabricantes, marcas, modelos y características para cada uno de los ítems del presupuesto OFERTA, según modelo incluido en la Sección VII.

f) DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR DE EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA, de acuerdo con el modelo incluido en la Sección VII.

14.6 Toda la documentación contenida en la OFERTA deberá ser presentada por duplicado, foliado cada uno de los juegos en carpetas o encuadernación separada.

La totalidad de la documentación presentada en el sobre OFERTA deberá estar firmada por el OFERENTE y su REPRESENTANTE TÉCNICO con sello aclaratorio.

14.7 La omisión de los requisitos establecidos en 14.4.1 (Constancia de Garantía), 14.4.2 (Certificado de Inscripción), 14.4.6 (certificado de libre deuda municipal emitido por la Dirección de Rentas Municipal, certificados de no ser deudor del Banco del Chubut S.A. y del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo), o la falta del sobre oferta, 14.4.14 (domicilio real y legal) (14.5) será causa de rechazo en el mismo Acto de Apertura por la Autoridad que lo dirige, ya se trate de omisión de uno o más de ellos, y no se abrirá el sobre oferta. Respecto del requisito establecido en el 14.4.5 (Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Formales y Sustanciales Provinciales) será imprescindible la presentación de la solicitud del mismo en el Acto de Apertura, siendo causal de rechazo dicha omisión, y en tal caso la presentación del

Certificado deberá ser requerida y conformada dentro del plazo establecido en el 14.10

14.8 En caso de que al abrir el SOBRE OFERTA (14.5) se verificara la omisión de uno o más de sus componentes, será rechazada la oferta en el mismo Acto de Apertura por la autoridad competente, con la única excepción de que –si la omisión corresponde a alguno de los análisis de precios, se aceptará la oferta, pero el oferente no podrá agregar posteriormente análisis de precios de oferta.

14.9 Presentación de oferta en formato digital: la OFERTA deberá ser presentada en formato digital en extensión editable, cuyo contenido (idéntico a la presentación en soporte papel) **deberá estar certificado por escribano público.**

14.10 Toda documentación o requisito faltante y no consignada como causal de rechazo podrá ser suplida durante el Acto de Apertura; o deberá suplirse dentro de los seis (6) DÍAS hábiles a contar desde la fecha de recepción de la correspondiente notificación.

ARTÍCULO 15.- ACEPTACIÓN DE VARIANTES

No serán tomadas en cuenta las propuestas que modifiquen las bases y condiciones de la licitación, por ventajosas que sean. En este caso especial y si las ventajas fueran evidentes y de importancia, podrá llamarse nuevamente a licitación modificándose previamente las bases y condiciones originarias, según artículo 19 de la Ordenanza Municipal 49/12.

ARTÍCULO 16.- GARANTÍA DE LAS OFERTAS

16.1 Las firmas de personas autorizadas para emitir las Pólizas de Garantía estarán certificadas por Escribano Público, en los casos de que éste no sea de la Provincia, la firma deberá estar legalizada por el Colegio de Escribanos correspondiente al lugar donde se emitiera la póliza.

16.2 En concepto de garantía para el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas por los pliegos de la Licitación el Proponente deberá afianzar el UNO POR CIENTO (1%) del PRESUPUESTO OFICIAL, en una o más de las formas siguientes

16.2.1 Depósito en dinero en efectivo hecho en el Banco del Chubut S.A. Sucursal Sarmiento (Ciudad de Sarmiento) a la orden de la MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO cuenta N° 200605-1, CBU 0830003405002006050015.

16.2.2 Mediante Fianza Bancaria.

16.2.3 Mediante Pólizas de Seguro de Caución emitido por Compañías de Seguro que constituyen técnica y económicamente operaciones de seguros aprobados por la Superintendencia de Seguros.

16.2.4 Mediante Títulos o Bonos de los Estados Nacionales o Provinciales que tengan cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, al valor corriente en plaza.

ARTÍCULO 17.- CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN

La sola presentación de una OFERTA sin observaciones a los pliegos de la Licitación, implica que el OFERENTE acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación completa de la Licitación.

ARTÍCULO 18.- MODIFICACIONES AL PRECIO COTIZADO

Las variaciones sobre el precio cotizado ofrecidas por notas separadas, sea que signifiquen descuentos o aumentos, con o sin expresión de causas o motivos, no serán tenidas en cuenta en la OFERTA.

ARTÍCULO 19.- PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES

Deberá presentarse para la OFERTA básica. Estará referido a la **totalidad de las tareas a efectuar**, en función del plazo de ejecución, y previsto racional y armónicamente en función del desarrollo de la obra. Si no cumpliera estas condiciones básicas el COMITENTE podrá rechazar la OFERTA a su exclusivo juicio.

CAPÍTULO IV : DEL ACTO DE APERTURA

ARTÍCULO 20.- APERTURA DE LA LICITACIÓN

En el lugar, día y hora establecidos en los avisos, o en el día hábil siguiente y a la misma hora, si aquel fuese declarado feriado o asueto administrativo, se dará comienzo al Acto de Apertura.

ARTÍCULO 21.- ACTO DE APERTURA

Municipalidad de Sarmiento	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección II
			Página 6

21.1 Las Propuestas serán abiertas en acto público ante los funcionarios competentes, ante la presencia de un escribano público con asiento en la ciudad de Sarmiento y los interesados que concurran. El escribano público designado será el encargado de dirigir el acto de apertura. Antes de proceder a la apertura de las propuestas, los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada la apertura no se aceptarán nuevas propuestas ni interrupciones de ninguna naturaleza.

21.2 La documentación será presentada en un solo bulto o paquete, dentro del cual se encontrará indefectiblemente otro sobre cerrado conteniendo el sobre de la OFERTA propiamente dicha en la forma prescripta por el Artículo 14° de esta Sección.

21.3 Se abrirán todos los sobres, dejando constancia de su contenido en un Acta; quienes estén facultados para hacerlo podrán asentar en el Acta las observaciones que a su criterio sean procedentes.

21.4 El acto se cerrará con la lectura del Acta mencionada, que será firmada por los funcionarios competentes y por los interesados que deseen hacerlo.

ARTÍCULO 22.- VISTA DE LAS OFERTAS, IMPUGNACIONES

Finalizado el Acto de Apertura de las ofertas, las propuestas pasarán a estudio de la Comisión de Preadjudicación cuyo Dictamen deberá ser producido dentro del plazo de 20 días.

Producido el Dictamen se invitará por medio fehaciente a los proponentes a tomar vista del mismo por un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación o invitación aludida. Dentro del plazo recién descripto los proponentes podrán efectuar impugnaciones, a cuyo fin deberán constituir y mantener una Garantía a favor de la Municipalidad de Sarmiento por un monto equivalente al 1% del Presupuesto Oficial, pudiendo constituirse bajo las formas que enuncia el artículo 16° de estas Cláusulas Generales. No se admitirán y serán devueltas, dejándose constancia de este hecho en las actuaciones, aquellas impugnaciones hechas manifiestas antes del plazo que tiene la Comisión para expedirse, las presentadas con posterioridad al tiempo concedido para realizarlas y las que se realicen sin la garantía correspondiente.

Las impugnaciones debidamente efectuadas por los proponentes, serán tratadas por la Comisión de Preadjudicación, debiendo esta expedirse en el plazo de 10 días corridos contados a partir del vencimiento del plazo para presentarlas. Dicha Comisión, a su exclusivo criterio podrá desarrollar de oficio o a petición de los impugnantes, todos aquellos actos de instrucción necesarios para el esclarecimiento de la verdad.

Tratadas las impugnaciones por la Comisión de Preadjudicación, las mismas serán resueltas por la Municipalidad de Sarmiento, sólo ante quien podrán efectuarse nuevas alegaciones.

Se procederá a la devolución de las garantías constituidas a aquellos impugnantes que triunfaren en su petición, no así aquellos cuya pretensión les sea rechazada.

CAPÍTULO V : DE LA FORMALIZACIÓN DE LA LICITACIÓN Y DEL CONTRATO

ARTÍCULO 23.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

23.1 Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas durante el plazo que en cada caso establezcan las Cláusulas Particulares. En su defecto, perderán el Depósito de Garantía a que se refiere el Artículo N° 16 de estas Cláusulas Generales.

23.2 Transcurrido el plazo de mantenimiento de las OFERTAS la Municipalidad de Sarmiento podrá solicitar a los OFERENTES ampliaciones de dicho plazo.

ARTÍCULO 24.- RETIRO DE OFERTAS

Si antes de resolverse la adjudicación, dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas, alguna presentación fuera retirada, o si el adjudicatario, invitado a firmar el contrato no se presentase en forma y tiempo, perderá la garantía en beneficio del Estado y se dará aviso al Registro Municipal de Constructores de Obras Públicas a fin de que sea suspendido.

ARTÍCULO 25.- OFERTAS IGUALMENTE VENTAJOSAS

Atendiendo al Artículo 25° de la ORDENANZA, si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos o más igualmente ventajosas y más convenientes que las restantes, la Municipalidad de Sarmiento llamará a mejora de Ofertas en propuesta cerrada entre éstas, señalándose para tal efecto, día, hora y

lugar de apertura, que no deberá exceder los CINCO (5) días hábiles.

ARTÍCULO 26.- RECHAZO DE LAS OFERTAS

26.1 El Estado conserva la facultad de rechazar todas las Propuestas sin que la presentación de las mismas de derecho a sus oferentes a recurrir su aceptación como tampoco a formular cargo alguno. Todo ello de conformidad con el Artículo 22º de la LEY.

26.2 En la misma forma el Estado conserva la facultad de rechazar las Ofertas en las cuales se compruebe las causales establecidas en el Artículo 23º de la LEY y de sancionar a los oferentes y a sus Representantes Técnicos, en la forma allí establecida.

ARTÍCULO 27.- ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

27.1 La adjudicación, previo dictamen de la Comisión de Preadjudicación creada a tal efecto, recaerá sobre la propuesta más ventajosa y conveniente entre todas las que se ajusten a los Pliegos de la Licitación, calificada de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Pliego.

27.2 Al formalizarse la Adjudicación, el COMITENTE notificará de ésta al ADJUDICATARIO, por medio fehaciente de notificación, a fin de que cumpla con las diligencias requeridas para la firma del contrato.

ARTÍCULO 28.- FIRMA DEL CONTRATO

Una vez cumplidas las comunicaciones establecidas en el Artículo 27º y dentro del plazo establecido en las Cláusulas Particulares, se procederá a la firma del CONTRATO Administrativo de Obras Públicas, el que deberá ser suscripto por el COMITENTE o por los funcionarios que éste designe para el caso y por el ADJUDICATARIO.

ARTÍCULO 29.- FIANZA DEL CONTRATO

29.1 En el acto a que se refiere el Artículo anterior el adjudicatario afianzará el cumplimiento del contrato mediante la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la OFERTA en cualquiera de las formas descriptas en el Artículo 16º de esta Sección.

Dicho monto deberá ser incrementado en los siguientes casos:

a) Conforme a los incrementos de Obra que se produzcan (Cuadros Modificatorios).

Cuando ocurra lo anteriormente expresado, la actualización de la fianza deberá concretarse dentro de los treinta (30) DÍAS corridos contados desde la notificación de los incrementos producidos, en algunas de las formas ya adoptadas, conforme al Artículo 16º de esta Sección.

29.2 La fianza servirá de garantía de fiel cumplimiento del Contrato. Cuando correspondiera hacer efectiva la fianza otorgada en Títulos o Bonos, la administración podrá proceder por sí sola a la venta de los mismos, previa notificación del Contratista, quien dentro del mismo término perentorio de tres (3) días podrá sustituir dicho Título o Bonos por el importe equivalente en efectivo.

29.3 En los casos que el adjudicatario opte por fianzas bancarias o de seguro, queda obligado a remitir a la Institución que avale el cumplimiento del Contrato, la notificación con el siguiente texto:

“En cumplimiento del Artículo 29º de las Cláusulas Generales solicito remitir, por este mismo medio, comunicación a la Municipalidad de Sarmiento, ratificando fianza a mi favor para la Obra (nombre de la obra con mención de la obra, beneficiaria, pliego que cubre, monto y vencimiento)”

En igual forma, el Adjudicatario queda obligado a entregar ante la Repartición, fotocopia de la notificación que se indica precedentemente.

29.4 En casos en que se opte por seguros de caución en la Póliza respectiva deberá establecerse que la Empresa aseguradora renuncia expresamente al beneficio de excusión con relación a los bienes del Contratista.

ARTÍCULO 30.- INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACIÓN ACCESORIA

Regirán la interpretación del contrato los siguientes documentos:

- a) La legislación vigente;
- b) Toda la documentación que integra la presentación hecha por el Adjudicatario en el Acto de Apertura de la Licitación;
- c) El Presupuesto Oficial de la Obra cuando así corresponda por razón el sistema de contratación;
- d) La documentación de adjudicación;
- e) La orden de comienzo de los trabajos;
- f) El Acta de Iniciación de Obra;

Municipalidad de Sarmiento	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección II
			Página 8

- g) El Plan de Trabajos e Inversiones aprobado por el COMITENTE;
- h) Las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección;
- i) Los comprobantes de trabajos adicionales o de ampliaciones ordenados por el COMITENTE;
- j) Los Planos complementarios que el COMITENTE entregue al Contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por éste que tengan aprobación de aquél;
- k) Los pedidos del Contratista durante la ejecución de la obra.
- l) Reglamento del Programa "Programa Nacional para el desarrollo de Parques Industriales" y toda normativa vinculada a este.

CAPÍTULO VI : DE LA INSPECCIÓN Y LA REPRESENTACIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 31.- INSPECCIÓN DE OBRA

31.1 El COMITENTE encomendará la INSPECCIÓN de Obra a un Profesional que será por lo menos, de igual categoría que la exigida en las Cláusulas Particulares al CONTRATISTA para su REPRESENTANTE TÉCNICO.

31.2 La INSPECCIÓN tendrá completo y libre acceso, desde el comienzo y hasta la recepción definitiva de la obra, a toda la información técnica y a los lugares donde se realicen tareas relacionadas con la obra por el CONTRATISTA o por SUBCONTRATISTAS aceptados por el COMITENTE.

ARTÍCULO 32.- INSTRUCCIONES DE LA INSPECCIÓN

32.1 La supervisión de los trabajos corresponderá exclusivamente al COMITENTE y se hará efectiva por medio de la INSPECCIÓN, a la que el CONTRATISTA facilitará ampliamente la vigilancia y el contralor de los trabajos.

32.2 El CONTRATISTA y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la INSPECCIÓN. La inobservancia de esta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del lugar de los trabajos.

ARTÍCULO 33.- REPRESENTANTE TÉCNICO

33.1 El título profesional del REPRESENTANTE TÉCNICO deberá cumplimentar lo que establezcan las Cláusulas Particulares. El REPRESENTANTE TÉCNICO podrá ser aprobado o rechazado por la INSPECCIÓN, debiendo en el último caso el ADJUDICATARIO proponer otro profesional. Éste no podrá ser sustituido durante el transcurso de la obra sin la conformidad previa de la INSPECCIÓN.

33.2 Toda notificación hecha al REPRESENTANTE TÉCNICO tendrá el mismo valor que si se la hubiera hecho al CONTRATISTA.

ARTÍCULO 34.- RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS

El CONTRATISTA y su REPRESENTANTE TÉCNICO serán los responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la obra, en un todo de conformidad con el Artículo 31º de la LEY.

ARTÍCULO 35.- DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA GUARDARÁ EN OBRA

El CONTRATISTA conservará en obra una copia ordenada de todos los documentos que integran el CONTRATO con el fin de facilitar el correcto contralor, inspección y vigilancia de los trabajos.

ARTÍCULO 36.- COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN

36.1 El CONTRATISTA deberá suministrar por su cuenta y dentro de los TREINTA (30) días de la firma del CONTRATO las comodidades especificadas en las Cláusulas Particulares para el desarrollo de las tareas de la INSPECCIÓN.

Las oficinas de la INSPECCIÓN deberán estar dotadas del correcto alumbrado que las circunstancias posibiliten (eléctrico, a gas envasado, etc.) como así también de servicios sanitarios con provisión de agua potable.

36.2 Estas oficinas deberán estar mantenidas en perfecto estado de higiene por parte del CONTRATISTA, quien proporcionará a la INSPECCIÓN en perfecto estado de conservación, los instrumentos, mobiliarios,

útiles, etc., necesarios para realizar las tareas de verificación, replanteo, mediciones, relevamientos y todas cuanta requiera la ejecución, liquidación, y certificación de los trabajos. Asimismo el CONTRATISTA adoptará los medios necesarios para que las tareas de la INSPECCIÓN se puedan realizar sin riesgos o peligros.

ARTÍCULO 37.- ÓRDENES DE SERVICIO -PEDIDOS DE EMPRESA -ACTAS

37.1 Para el desenvolvimiento de la obra el CONTRATISTA deberá proveer a la INSPECCIÓN de Obras TRES (3) REGISTROS, de TRES (3) hojas móviles por folio, cada registro encuadernado, que se destinarán al asiento de las ÓRDENES DE SERVICIO, de los PEDIDOS DE EMPRESA, del PARTE DIARIO DE OBRA que se originen durante la ejecución de la obra.

37.2 Estos registros serán foliados, rubricados y sellados por la COMITENTE. Independientemente de estos registros, podrán labrarse ACTAS, para dejar constancia de la marcha de la Obra en relación con el CONTRATO de la misma y de los convenios especiales que se concierten entre el COMITENTE y el CONTRATISTA.

El original de estas Actas deberá incorporarse a los antecedentes de la obra, dejándo constancia de la existencia de la misma en el libro de Órdenes de Servicios y/o de PEDIDOS DE EMPRESA.

37.3 Todas las actuaciones de los Registros y Actas deberán ser firmadas por la INSPECCIÓN de Obra y el CONTRATISTA o su REPRESENTANTE TÉCNICO, debiendo salvarse las enmiendas, raspaduras, entrelíneas y errores que pudieran cometerse en su redacción.

La INSPECCIÓN retendrá los originales y la primera copia de los PEDIDOS DE EMPRESA y del Parte Diario de Obra.

37.4 El CONTRATISTA queda obligado a confeccionar y notificar a la Inspección del Parte Diario de Obra en el que se detallará el personal que desempeña tareas con su correspondiente categoría laboral, el desarrollo detallado de los trabajos que se ejecutan, la producción diaria, el ingreso y egreso de equipos afectados a la obra y de materiales de consumo diario y los correspondientes a provisiones, deberá asimismo registrar al personal y tareas que desempeñan y el avance de los trabajos de los subcontratistas.

En el PARTE DIARIO DE OBRA se informará respecto de la marcha de los trabajos, informando de las desviaciones que pudieran tener con relación al PLAN DE TRABAJOS APROBADO DE OBRA y de las causales que pudieron haber causado tales desviaciones.

También deberá informarse diariamente de las condiciones climáticas con el registro de viento, lluvia, heladas, nieve u otro factor que impida el normal desarrollo de los trabajos.

En este registro diario se deberá informar respecto del motivo de ausencias de personal como así nuevas incorporaciones o bajas del mismo y las causales que la originan.

37.5 La negativa del CONTRATISTA a confeccionar el Parte Diario de Obra, le hará pasible de una multa cuyo monto se establecerá en cada caso en la Cláusulas Particulares.

37.6 La negativa del CONTRATISTA a firmar las Órdenes de Servicio, le hará pasible de una multa cuyo monto, al igual que la multa que le corresponda por incumplimiento de la orden impartida, se establecerá, para cada caso en las Cláusulas Particulares. La INSPECCIÓN está obligada a recibir todos los PEDIDOS DE EMPRESA, dejando constancia de la fecha de recepción, y tiene la responsabilidad de dar conocimiento a la autoridad competente, cuando la finalidad del pedido así lo requiera.

37.7 Se considera que toda ORDEN DE SERVICIO estará comprendida dentro de las estipulaciones del CONTRATO y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo que en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

37.8 Cuando el CONTRATISTA considere que una ORDEN DE SERVICIO excede los términos del CONTRATO, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar la reclamación, dentro del término de QUINCE (15) días, fundamentando clara y detalladamente las razones que lo asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo sin que el CONTRATISTA presente el reclamo correspondiente quedará obligado a cumplir la orden de inmediato sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

37.9 La observación del CONTRATISTA, opuesta a cualquier ORDEN DE SERVICIO, no lo exime de la obligación de cumplirla si ella fuera reiterada.

37.10 Además de la multa que le corresponda de acuerdo con las Cláusulas Particulares por incumplimiento, el CONTRATISTA se hará cargo de los gastos que demande la ejecución, por cuenta del COMITENTE o de terceros de los trabajos que salven la orden que no fue cumplida.

37.11 Los importes de las multas o de los trabajos se deducirán de los créditos que tenga o adquiera el CONTRATISTA o, en su defecto, del DEPÓSITO DE GARANTÍA del CONTRATO o del FONDO DE

Municipalidad de Sarmiento	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección II
			Página 10

REPARO.

CAPÍTULO VII : DEL PERSONAL EMPLEADO EN LA OBRA

ARTÍCULO 38.- JORNALES MÍNIMOS

El CONTRATISTA deberá abonar a los obreros que emplea en obra, salarios no inferiores a los mínimos en vigor para los gremios a los cuales pertenecen y al Convenio Colectivo de Trabajo aplicable, debiendo entenderse que dichos salarios se liquidarán por la jornada legal de trabajo.

Iguales formalidades cumplirán los SUBCONTRATISTAS que fueran aceptados por el COMITENTE. La violación de la obligación expresada precedentemente, hará al CONTRATISTA único responsable de su incumplimiento.

ARTÍCULO 39.- PAGO DEL PERSONAL

El COMITENTE exigirá al CONTRATISTA como requisito indispensable previo para la emisión de los Certificados de Obra, un Certificado expedido por las autoridades competentes en el cual consta que no adeuda a su personal empleado en Obra, suma alguna en concepto de salarios, beneficios sociales, beneficios previsionales, etc. Dicho certificado no podrá tener una antigüedad mayor de cuarenta (40) DÍAS a la fecha de certificación. Por el incumplimiento de esta obligación, el COMITENTE no dará curso a la emisión de los certificados, sin que asista derecho al CONTRATISTA a reclamo alguno por actualización e intereses; sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 58º inciso d) de la LEY I N° 11.

ARTÍCULO 40.- COMPETENCIA DEL PERSONAL

El CONTRATISTA solo empleará operarios competentes en sus respectivas especialidades y en suficiente número como para que la ejecución de los trabajos, sea regular y progrese en la medida necesaria para el exacto cumplimiento del CONTRATO. El CONTRATISTA o SUBCONTRATISTA deberá priorizar la contratación de operarios de la localidad de Sarmiento

Para el debido contralor de la obligación mencionada precedentemente, el CONTRATISTA entregará diariamente a la INSPECCIÓN partes indicativas del personal ocupado en los trabajos de acuerdo con las instrucciones que se le formulen.

El CONTRATISTA está obligado a hacer retirar de la obra a cualquier operario que a juicio de la INSPECCIÓN fuera incompetente, trabajara insatisfactoriamente o resultara indisciplinado.

ARTÍCULO 41.- SEGUROS

41.1 Con el fin de cubrir los riesgos de accidentes de trabajo y riesgo civil contra terceros, el CONTRATISTA deberá contratar los seguros que a continuación se detallan. Estos seguros deberán tomarse con una empresa autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

41.2 Seguro Obrero: incluirá a todos los empleados y obreros afectados a la ejecución de la obra, desde su iniciación y hasta la Recepción Provisional.

41.3 En lo que se refiere a la denuncia de los accidentes de trabajo, rigen las disposiciones siguientes:

41.3.1 en los casos de accidentes de trabajo de consecuencias graves o fatales ocurridos al personal del CONTRATISTA, éste deberá formalmente comunicarlo a la INSPECCIÓN dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de ocurrido el accidente, con el relato de las circunstancias en que se produjo el hecho;

41.3.2 La comunicación de los demás accidentes ocurridos en la obra la efectuará el CONTRATISTA en el LIBRO DE PEDIDOS, en un parte mensual, acompañando copias de las denuncias respectivas efectuadas a la Compañía Aseguradora.

41.4 Seguro de Obra: El CONTRATISTA deberá asegurar cada una de las obras contratadas contra todo riesgo, incluyendo específicamente incendios. El monto será progresivo y cubrirá en todo momento el monto acumulado certificado y con vigencia hasta la Recepción Definitiva. Si el COMITENTE hubiera entregado al CONTRATISTA equipos o materiales para la obra, estarán éstos asegurados por el CONTRATISTA desde el momento de su entrega, aún cuando no se hayan incorporado a la obra.

41.5 Seguro de Transporte: El CONTRATISTA deberá constituir un seguro que cubra el valor de los materiales y equipamiento que se incorporen a la obra, por los riesgos derivados del transporte desde su

partida hasta su entrega al pie de aquélla.

41.6 Seguro Contra Daños a Terceros: El CONTRATISTA deberá constituir seguro por un monto adecuado para prevenir el riesgo derivado de la obra con relación a daños a terceros o a sus bienes, incluido el personal del COMITENTE. Para determinar el valor de este seguro, el COMITENTE entregará al CONTRATISTA la nómina del personal de la INSPECCIÓN, pertenecientes al COMITENTE o a organismos o empresas privadas que actúen en carácter de asistentes de la INSPECCIÓN. Estas pólizas serán individuales.

41.7 Las pólizas establecerán indemnizaciones en la misma proporción que determina la Ley Nacional N° 24.028, considerando para ello como jornal la vigésima quinta parte del sueldo correspondiente. El seguro estará vigente hasta la Recepción Provisional.

41.8 Los originales de las pólizas mencionadas más arriba serán entregados al COMITENTE dentro de los VEINTE(20) días de firmado el CONTRATO, con los recibos de pago a la Compañía Aseguradora.

41.9 Todas las indemnizaciones serán entregadas en efectivo a su beneficiario o heredero según corresponda.

41.10 Si los seguros ya detallados quedarán sin efecto, no sean contratados, renovados, o en el caso que los montos no cubrieran lo especificado, se considerará al CONTRATISTA incurso en grave incumplimiento y serán de aplicación las sanciones previstas al efecto en las Cláusulas Particulares. De ocurrir un siniestro en tales circunstancias, el CONTRATISTA deberá responder por la totalidad del costo de reparación o de reconstrucción.

41.11 En la Sección IV puede establecerse la obligación de contratar otros seguros específicos para las características de la obra a contratar.-

ARTÍCULO 42.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Todo el personal que trabaje para la obra deberá llevar casco de seguridad, correspondiendo colores diferentes a las distintas categorías (obrero, capataz, etc.), además de los elementos de seguridad que las normas de Seguridad e Higiene indiquen para cada tipo de tarea.

CAPÍTULO VIII : DE LAS SUBCONTRATACIONES

ARTÍCULO 43.- SUBCONTRATISTAS

El CONTRATISTA, para subcontratar con terceras personas, deberá obtener conformidad previa del COMITENTE.

ARTÍCULO 44.- RESPONSABILIDAD POR SUBCONTRATISTAS

Ninguna subcontratación autorizada por el COMITENTE eximirá al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas, le corresponde como si las hubiera efectuado directamente.

CAPÍTULO IX : DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 45.- RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES

El CONTRATISTA y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones y reglamentaciones del Poder Público que tengan vigencia.

Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometieren infracciones en tal sentido.

ARTÍCULO 46.- IMPUESTOS Y TASAS

46.1 Queda expresamente establecido que, el CONTRATISTA no tendrá ningún tipo de eximición de impuestos, derechos y tasas, que surjan de la construcción de las Obras que se licitan, ya sea a nivel Nacional, Provincial o Municipal.

46.2 El CONTRATISTA deberá realizar a su costa todos los pagos que surjan por Derechos de Construcción exigibles, como así los que correspondan por conexiones definitivas de servicios de energía,

Municipalidad de Sarmiento	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección II
			Página 12

agua corriente, cloacales, gas natural o envasado, sean estos prestados por organismos oficiales, cooperativas o empresas privadas. Los gastos de toda naturaleza que ellos demanden se considerarán prorrateados en los precios cotizados.

ARTÍCULO 47.- TRANSFERENCIA DE FONDOS

Los pagos de las sumas a percibir derivadas de la ejecución de las obras contratadas se efectuarán de acuerdo a lo establecido en el Ordenamiento Legal Vigente, dentro de lo dispuesto por las normas específicas vigentes sancionadas por la Municipalidad de Sarmiento, Chubut. Cualquier observación que considere adecuada realizar el Poder Ejecutivo Municipal, le dará derecho a retener todas las sumas relacionadas, hasta la efectiva resolución de los cuestionamientos realizados, sin que esta demora otorgue derecho al COMITENTE a reclamar intereses, o cualquier otra suma por cualquier otro concepto.

ARTÍCULO 48.- DAÑOS A PERSONAS, PROPIEDADES O COSAS

48.1 El CONTRATISTA deberá tomar a su debido tiempo, todas las medidas y precauciones para evitar daños a personas que de él dependan, o del COMITENTE, inspeccionando las obras o a terceros, así provinieran esos daños de maniobras en el obrador, acción de los elementos o de causas eventuales.

Las mismas seguridades guardarán para las propiedades o cosas de la obra, del CONTRATISTA, del COMITENTE o de terceros. El CONTRATISTA será exclusivo responsable de los daños, cualquiera sean las causas que los motiven.

El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del CONTRATISTA salvo los casos previstos por la LEY.

48.2 El COMITENTE podrá retener en su poder, de las sumas que adeudare al CONTRATISTA, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos por la autoridad competente y hayan sido satisfechas las reclamaciones o indemnizaciones a que hubiere lugar por derecho.

Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran daños de cualquier naturaleza, el CONTRATISTA los comunicará a la INSPECCIÓN conforme a lo expresado en el Artículo 41º de estas Cláusulas Generales. El resarcimiento de los perjuicios que se produjeran correrá por exclusiva cuenta del CONTRATISTA, manteniendo indemne a la Municipalidad de Sarmiento.

ARTÍCULO 49.- SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

49.1 Si en la interpretación del CONTRATO, en su faz técnica, surgieran divergencias, éstas serán resueltas por el COMITENTE, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales, la solidez y eficiente ejecución de las estructuras y de todos y cada uno de los trabajos que la obra comprenda. Las diferencias de interpretación serán zanjadas por la INSPECCIÓN en primer término. Si el CONTRATISTA no estuviera conforme con lo resuelto por aquélla, podrá apelar a instancias superiores.

49.2 Mientras se sustancia el reclamo del CONTRATISTA, éste deberá cumplir inmediatamente las órdenes impartidas por la INSPECCIÓN, no pudiendo suspender los trabajos cuestionados, ni aún parcialmente, bajo pena de la aplicación de las multas establecidas en las Cláusulas Particulares.

49.3 En todos los casos en los que el CONTRATISTA haya hecho uso del recurso de apelación por vía administrativa, y sus reclamaciones fueran infundadas, cargará con los gastos de sueldos, viáticos, jornales, ensayos, análisis y los correspondientes a todos los trámites que el estudio de su reclamación hubiese originado hasta su resolución.

El CONTRATISTA tendrá derecho a ser indemnizado por los perjuicios y gastos que se le hubiesen causado, según comprobantes fehacientes, si dichos reclamos resultaran fundados.

CAPÍTULO X : DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 50.- INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS

50.1 Las obras deberán iniciarse dentro del plazo, que para cada caso establecerán las Cláusulas Particulares, contando a partir de la fecha de la firma del CONTRATO.

Si el CONTRATISTA no comenzara las obras dentro del plazo establecido, se hará pasible de las multas que para cada caso se establecieran en la Cláusulas Particulares.

50.2 El plazo para el cumplimiento del contrato correrá a partir de la fecha de la iniciación de los trabajos, o de la del acta de replanteo, según se determine en las Cláusulas Particulares del Pliego.

ARTÍCULO 51.- PLAN DE TRABAJOS

51.1 Plan de Trabajos Garantizado de la Oferta

El plan presentado por el CONTRATISTA juntamente con su OFERTA, deberá ser ajustado a la fecha de iniciación de los trabajos y a los meses calendario del año, debiendo ser sometido ese ajuste a la aprobación por parte de la INSPECCIÓN, dentro del plazo, que para cada caso se fije en las Cláusulas Particulares.

Una vez aprobado por la INSPECCIÓN se denominará PLAN DE TRABAJOS GARANTIZADO DE LA OFERTA.

51.2 Los hechos o causas que motiven atrasos justificables en la ejecución de la obra, deberán ser sometidos a consideración a la INSPECCIÓN, mediante PEDIDO DE EMPRESA y dentro del término establecido en el Artículo 79º de estas Cláusulas Generales para reclamaciones.

51.3 Para los fines de esa presentación, se tomarán en consideración especialmente los hechos y causas siguientes:

- a) Realización de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo de ejecución de la obra, debidamente autorizados por el COMITENTE;
- b) Modificaciones del proyecto de la obra que motiven suspensiones de las tareas, con reconocimiento de esa demora por parte del COMITENTE;
- c) Demora comprobada en la entrega de los planos complementarios por parte del COMITENTE.
- d) Casos fortuitos o de fuerza mayor.

51.4 Las presentaciones efectuadas fuera de término no serán tomadas en consideración y el CONTRATISTA perderá su derecho a reclamo. Los atrasos justificados por el COMITENTE darán lugar al Plan de Trabajos Actualizado.

51.5 Plan de Trabajos Actualizado

Este nuevo plan solamente podrá diferir del anterior en aquellas partes cuya ejecución hubiera sido afectada directa o indirectamente por la influencia de las causas o hechos justificados por el COMITENTE.

El PLAN DE TRABAJOS ACTUALIZADO debe ser expresamente aprobado por el COMITENTE.

51.6 Una vez aprobado el PLAN DE TRABAJOS ACTUALIZADO, sustituirá al anterior en todos sus efectos, en particular forma, servirá para justificar orgánicamente los pedidos de prórroga del plazo contractual de ejecución de la obra. Encontrándose aprobado el PLAN DE TRABAJOS ACTUALIZADO si se produjeran nuevos hechos o causas justificables de atraso, se deberá realizar una nueva actualización. Cuando el pedido de modificación formulado por el CONTRATISTA fuese rechazado por el COMITENTE, aquél deberá introducir modificaciones en el ritmo de la obra que le permitan mantenerse en el lapso establecido por el PLAN DE TRABAJOS ACTUALIZADO que tenga vigencia.

51.7 Cuando se detecte que El CONTRATISTA haya incurrido en una disminución en un porcentaje mayor de un 5% respecto de la previsión mensual y acumulada, sin que medien causas justificadas para ello, la Inspección procederá por intermedio de la correspondiente Orden de Servicio a intimar para que aquella arbitre los medios necesarios para incrementar el ritmo de ejecución de los trabajos de manera tal que éste se ubique dentro de las previsiones contractuales, y en el plazo que la INSPECCIÓN determine. De mantenerse esta disminución sin que el CONTRATISTA haya demostrado voluntad para revertir la situación será pasible de la multa que para este caso se establezcan en las Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 52 - OBRADOR

52.1 El CONTRATISTA tendrá en la obra los cobertizos, depósitos y demás construcciones que se requieren para la realización de la obra y resguardo del material a emplear en ella.

52.2 Todos los locales provisionales deberán ser conservados por el CONTRATISTA en perfecto estado de higiene. El CONTRATISTA tendrá a su cargo exclusivo la iluminación y calefacción del obrador, la provisión de agua potable y la evacuación de los líquidos residuales y cloacales.

52.3 El obrador podrá ser emplazado por el CONTRATISTA en terreno fiscal, conforme con las instrucciones que en tal sentido le imparta la INSPECCIÓN. Cuando la construcción del obrador afecte terrenos fiscales, una vez terminada la obra aquéllos deberán quedar en el mismo estado en que fueron facilitados.-

ARTÍCULO 53.- LETREROS

Municipalidad de Sarmiento	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección II
			Página 14

53.1 El CONTRATISTA está obligado a colocar los carteles que se indiquen para cada caso, en las Cláusulas Particulares conforme con el plano que determine sus medidas, tipos de letras, leyendas, etc.

53.2 Queda prohibido colocar en los cercos y en los edificios letreros comerciales de propaganda, cualquiera sea su naturaleza, excepto los usuales para el CONTRATISTA y SUBCONTRATISTAS, previo permiso acordado por el COMITENTE.

ARTÍCULO 54.- VIGILANCIA

El CONTRATISTA será único responsable de la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras, instalaciones y otros bienes propios o ajenos. La adopción de esta medida no eximirá al CONTRATISTA de las consecuencias de los hechos que se prevean.

ARTÍCULO 55.- EDIFICIOS EXISTENTES

El CONTRATISTA deberá proveer y tomar todas las acciones necesarias con el fin de no alterar el normal funcionamiento del o de los edificios existentes, según lo establecido en las Cláusulas Particulares en cada caso.

ARTÍCULO 56.- AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y USO EN EL OBRADOR

El gasto que demande la instalación o transporte de agua para la construcción y uso del obrador estará a cargo del CONTRATISTA, quien arbitrará todos los medios para cubrir un correcto suministro.

ARTÍCULO 57.- ENERGÍA ELÉCTRICA

A los efectos del alumbrado de la obra y el empleo de energía eléctrica para otros usos, el CONTRATISTA deberá gestionar ante quien corresponda la conexión de la red y de la instalación del medidor correspondiente.

Todo ello cuando la obra se encuentre ubicada en el radio atendido por ese servicio.

El gasto que demande la instalación y el consumo hasta la recepción provisional estará a cargo del CONTRATISTA.

ARTÍCULO 58.- ALUMBRADO DE LA OBRA

Cuando la obra se encuentre ubicada fuera del radio urbano atendido por servicio de energía eléctrica el CONTRATISTA arbitrará los medios necesarios para que la obra se encuentre óptimamente alumbrada.

La responsabilidad del CONTRATISTA frente a un accidente por falta de iluminación o de cerramiento es la del locador de la obra, en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, y cubrirá los hechos y actos de su personal y de sus SUBCONTRATISTAS.

ARTÍCULO 59.- ESTUDIOS Y CÁLCULOS QUE REQUIERE LA OBRA

59.1 Salvo mención en contrario en el Pliego de Cláusulas Particulares, El CONTRATISTA queda obligado a presentar antes de la iniciación de los trabajos los PLANOS aprobados por el organismo Municipal, Provincial y/o Nacional de acuerdo a la legislación local vigente.

59.2 El CONTRATISTA queda obligado a revisar, antes de la iniciación de cada uno de los trabajos, los estudios y cálculos de la documentación de los pliegos de la licitación, sin que el tiempo que demande esa tarea pueda ser motivo de actualización del Plan de Trabajos.

Cumplida esa tarea, remitirá a la INSPECCIÓN, para su aprobación las observaciones que correspondan ser atendidas, no dando derecho a costos adicionales.

59.3 Para cada caso, las Cláusulas Particulares, especificarán los plazos dentro de los cuales el CONTRATISTA deberá efectuar las entregas y los que tendrá la INSPECCIÓN para formular observaciones o devolverlas aprobadas.

59.4 En los casos que la documentación merezca observaciones, el CONTRATISTA queda obligado a ponerlo en conocimiento de la INSPECCIÓN mediante PEDIDO DE EMPRESA.

59.5 Independientemente de lo establecido en el presente Artículo, las Cláusulas Particulares en cada caso indicarán el tiempo que tiene el CONTRATISTA para presentar la revisión total de la documentación de los Pliegos de la licitación.

ARTÍCULO 60.- PLANOS COMPLEMENTARIOS O DE DETALLE

60.1 Antes de iniciar cualquier trabajo, que no se encuentre debidamente proyectado o especificado, el CONTRATISTA deberá presentar a la INSPECCIÓN la documentación correspondiente para la correcta interpretación de las tareas a cumplir, sin dar lugar a costos adicionales.

60.2 Las Cláusulas Particulares, en cada caso establecerán el término dentro del cual la INSPECCIÓN podrá formular las observaciones que considere de interés. Vencido este plazo, el CONTRATISTA quedará autorizado para ejecutar los trabajos y la documentación se dará por aprobada.

Si a criterio del CONTRATISTA, expresado en el momento de la recepción de la documentación, se requiere mayor plazo para el estudio de la documentación, y ese mayor plazo significase o se tradujese, en forma directa o indirecta en suspensión de trabajos, la demora en que incurra podrá ser considerada para la actualización del Plan de Trabajos.

Las Cláusulas Particulares establecerán en cada caso la documentación técnica a presentar por el CONTRATISTA.

60.3 Los planos de esta documentación serán preparados en sistema CAD compatible con la versión AutoCAD® 2007 (o superiores) con los detalles, memorias, cálculos y diagramas necesarios para su correcta interpretación. Una vez aprobado el plano entregará al COMITENTE un original en papel vegetal y cinco copias, además los archivos CAD correspondientes en medio digital.

ARTÍCULO 61.- EQUIPO MÍNIMO

61.1 La INSPECCIÓN aprobará el equipo mínimo que el CONTRATISTA deberá mantener permanentemente en obra, para permitir la correcta ejecución de los trabajos y su terminación en el plazo establecido contractualmente.

61.2 El CONTRATISTA no podrá retirar de la obra ninguna de las máquinas o elementos indicados en la nómina aprobada sin previa autorización por parte de la INSPECCIÓN.

La INSPECCIÓN podrá recabar el auxilio de la fuerza pública, para impedir el retiro, conforme con lo establecido en el Artículo 29º de la LEY. Todo el equipo, plantel y herramientas deberá encontrarse en perfecto estado para el uso no dando lugar a actualizaciones del Plan de Trabajos, la falta de mantenimiento, reparación o rotura de máquina y elementos.

61.3 La aprobación por parte de la INSPECCIÓN de la nómina de equipo mencionado no implica responsabilidad alguna para ella en el caso de que deba ser aumentada, modificada o cambiada totalmente o en forma parcial, antes de la iniciación de los trabajos o durante la ejecución de las obras.

ARTÍCULO 62.- REPLANTEO DE LA OBRA

El replanteo de la obra se efectuará en la forma y condiciones que en cada caso establezcan las Cláusulas Particulares y en el lapso establecido por el CONTRATISTA en el Plan de Trabajos Garantizados en la OFERTA. El CONTRATISTA queda obligado a suministrar, a su exclusivo cargo, el personal, aparatos, enseres y todos los elementos que a solo juicio de la INSPECCIÓN, requieren las operaciones de replanteo.

ARTÍCULO 63.- ALINEACIÓN Y NIVELES

El CONTRATISTA queda obligado a solicitar a la Autoridad Competente la alineación y niveles requeridos para la obra cuando así corresponda.

ARTÍCULO 64.- EXTRACCIONES, DEMOLICIONES Y YACIMIENTOS

64.1 Si para llevar a cabo la obra contratada fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones y/o excavaciones según indiquen los planos y la documentación pertinente, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del CONTRATISTA.

64.2 El CONTRATISTA deberá dar a los materiales provenientes de las demoliciones y excavaciones el destino que le asigne la INSPECCIÓN de conformidad con lo establecido en el Artículo 35º de la LEY.

64.3 El CONTRATISTA deberá contar con la previa conformidad de la Autoridad Competente, para hacer uso de yacimientos o canteras que requiera la provisión de materiales necesarios en la obra.

ARTÍCULO 65.- MATERIALES, PROVISIÓN, APROBACIÓN, ENSAYOS Y PRUEBAS

Todo lo relacionado con la provisión, aprobación, ensayos y pruebas de los materiales requeridos por la obra, se regirá en cada caso, por lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas de los pliegos de la licitación.

Municipalidad de Sarmiento	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección II
			Página 16

ARTÍCULO 66.- VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS

66.1 Cuando se sospeche que existen vicios en los trabajos no visibles, la INSPECCIÓN podrá ordenar las demoliciones o desmontajes, para constatar la sospecha. Si los defectos fuesen probados, todos los gastos, incluyendo la reconstrucción a que dé lugar la verificación estará a cargo del CONTRATISTA. En caso contrario, se hará cargo de esos gastos el COMITENTE.

66.2 Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el CONTRATISTA deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha, de su notificación por medio de telegrama colacionado, transcurrido ese plazo dichos trabajos podrán ser ejecutados por el COMITENTE o por terceros, a costa del CONTRATISTA, deduciéndose su importe del Fondo de Reparo.

ARTÍCULO 67.- OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN

El CONTRATISTA ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos, adecuados a su fin en la forma que se infiere de toda la documentación que integra el CONTRATO. Aunque en los planos no figuren, o en las especificaciones no se mencionen todos los detalles para realizar la obra conforme con su finalidad, el CONTRATISTA queda obligado a cuidar y atender esa finalidad, sin que por ello tenga derecho a reclamar adicional alguno.

ARTÍCULO 68.- UNIÓN DE OBRA NUEVA CON EXISTENTES

Cuando la obra a ejecutar debiera ser unida o afectara en cualquier forma a obras existentes, los trabajos requeridos se consideran incluidos en el Presupuesto de la OFERTA que integra la documentación contractual.

El CONTRATISTA estará obligado en estos casos a realizar:

a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que, como consecuencia de los trabajos licitados, se produzcan en las partes existentes;

b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir la obra licitada con las existentes.

Todo el material provisto o trabajo realizado en virtud de esta Cláusula será de calidad, tipo, forma, método y demás requisitos, equivalente y análogo a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio de la INSPECCIÓN.

El CONTRATISTA para la ejecución de estos trabajos, deberá atender a las medidas y precauciones establecidas en estas Cláusulas Generales.

ARTÍCULO 69.- LIMPIEZA DE LA OBRA

Durante la ejecución de las obras el CONTRATISTA deberá mantener limpio y despejado de residuos, el sitio de los trabajos, igual exigencia se tendrá al término de la jornada.

Los materiales empleados en la obra deberán mantenerse ordenados, evitando por todos los medios, acumulaciones que entorpezcan el tránsito de personas y vehículos o dificulten la viabilidad de los trabajos. Antes del pedido de recepción provisional, la obra deberá encontrarse en estado de limpieza acorde con la habilitación de la misma.

El incumplimiento de lo establecido en la presente Cláusula hará pasible al CONTRATISTA de las sanciones que en cada caso establezcan las Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 70.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Las Cláusulas Particulares establecerán en cada caso, las sanciones que le corresponderán al CONTRATISTA por incumplimiento del plazo de ejecución de la obra.

Para la aplicación de las sanciones que correspondan, deberá considerarse el Plan de Trabajos Actualizado a que hace referencia el Artículo 51º de estas Cláusulas Generales.

ARTÍCULO 71.- RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

El CONTRATISTA deberá facilitar la marcha simultánea de los trabajos por él ejecutados y de los que el Estado decida realizar directamente o por intermedio de otros CONTRATISTAS, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la INSPECCIÓN respecto a la orden de ejecución de esos trabajos. Cuando el CONTRATISTA considere que existe interferencia de otros CONTRATISTAS que perturban los

trabajos contractuales, deberá ponerlo en conocimiento de la INSPECCIÓN dentro del plazo establecido en estas Cláusulas Generales. Las ampliaciones de plazo a que den lugar estas interferencias, no serán consideradas para la Actualización del Plan de Trabajos.

En el caso de existir unión de obras ejecutadas por distintos CONTRATISTAS, la INSPECCIÓN coordinará las tareas debiendo aquéllos atender a las instrucciones y órdenes que ésta les imparta.

Cuando el CONTRATISTA por razones de CONTRATO, deba ingresar a obras ya terminadas por otros CONTRATISTAS, deberá atender a lo establecido en el Artículo 68º de estas Cláusulas Generales.

CAPÍTULO XI : DE LOS ADICIONALES, MODIFICACIONES, AMPLIACIONES E IMPREVISTOS

ARTÍCULO 72.- AUMENTOS Y REDUCCIONES DE LA OBRA

Las modificaciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de Ítems contratados o creación de nuevos ítems que no excedan o disminuyan en conjunto al veinte por ciento (20 %) del monto del CONTRATO, serán obligatorios para el CONTRATISTA en la forma que establecen los Artículos 32º y 33º de la LEY.-

ARTÍCULO 73. -CONTRATACIONES PARALELAS

El COMITENTE podrá ejecutar por su cuenta, o contratar con terceros al margen del CONTRATO, cualquier trabajo que no haya convenido expresamente con el CONTRATISTA, sin que éste tenga derecho a reclamo alguno en tal sentido.

Cuando en la Obra intervengan dos o más CONTRATISTAS, éstos deberán atender a lo establecido en el Artículo 71º de estas Cláusulas Generales.

ARTÍCULO 74. -AUTORIZACIÓN PREVIA

El CONTRATISTA no podrá realizar trabajo alguno, de los comprendidos en el presente capítulo, sin la previa conformidad y autorización del COMITENTE. Las reducciones o ampliaciones de obra darán lugar a la actualización del Plan de Trabajos, y el incumplimiento de esta obligación en la forma y término establecido en el Artículo 51º de estas Cláusulas Generales, impedirá al CONTRATISTA el reclamo que le corresponda para la modificación del Plazo de ejecución de obra.

ARTÍCULO 75.- MATERIALES DE DISTINTA CALIDAD.

En caso de fuerza mayor, debidamente justificada, el COMITENTE podrá autorizar el empleo de materiales de distinta calidad, hecho que dará motivo al reajuste de los ítems que correspondan.

Sin la previa autorización de la INSPECCIÓN, los trabajos que se ejecuten y sean de mayor valor que los estipulados, ya sea en lo referente a su calidad, naturaleza o procedencia, serán liquidados al CONTRATISTA como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados contractualmente.-

ARTÍCULO 76.- TRABAJOS EJECUTADOS SIN ORDEN PREVIA.

Los trabajos que no respondan a la documentación Contractual, aunque fueran de mayor calidad o ejecutados con materiales de valor superior podrán ser rechazados por la INSPECCIÓN, y en este caso el CONTRATISTA demolerá y construirá de acuerdo con el contrato las obras cuestionadas, estando a su exclusivo cargo los gastos provocados por esas causas. Los derechos para el empleo en obra de los artículos, elementos y dispositivos patentados, se considerarán incluidos en los precios del CONTRATO.

ARTÍCULO 77.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR FACTORES CLIMÁTICOS DESFAVORABLES

77.1 Solamente serán considerados días no laborables por factores climáticos desfavorables aquellos en que las condiciones climáticas que afecten las tareas de las obras puedan ser consideradas extraordinarias, y no puedan ser sustituidas por otras.

En tal sentido, se considerarán hechos extraordinarios aquellos fenómenos imprevisibles y de características poco comunes para el lugar y la época en que se producen.

77.2 Queda establecido en consecuencia que los hechos naturales como lluvias, neblinas vientos, tormentas de mar, nevada, etc., si bien constituyen el caso típico de fenómenos meteorológicos, sólo serán considerados como extraordinarios cuando quede demostrado que la cantidad o la magnitud de los mismos lo sean o provoquen la paralización de los trabajos.

77.3 Cuando el CONTRATISTA considere que se ha producido tal circunstancia, deberá comunicarlo por PEDIDO DE EMPRESA a la INSPECCIÓN dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de producido el

Municipalidad de Sarmiento	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección II
			Página 18

hecho. Vencido este plazo no se dará lugar a ninguna reclamación. La INSPECCIÓN resolverá el pedido dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas subsiguientes a la fecha de recepción del pedido. Vencido dicho plazo sin ninguna comunicación, el Contratista deberá garantizar la operatividad de los accesos.

77.4 En caso que los factores climáticos, aún sin ser considerados extraordinarios, impidan el normal desarrollo de los trabajos durante un período prolongado, se considerará, a PEDIDO DE EMPRESA, la aplicación de una Veda Invernal por el tiempo que duren las condiciones que la motivaron. El otorgamiento de la Veda será convalidado por el COMITENTE a criterio de la INSPECCIÓN, lo mismo que el levantamiento de aquélla. En caso de que el Contratista no lo solicite pero la Inspección considere que los trabajos no se pueden realizar con la calidad necesaria a causa de factores climáticos adversos se podrá establecer de Oficio el período de Veda Invernal.

77.5 La ampliación de plazo por factores climáticos adversos no otorgará derecho a reconocimiento alguno (lucro cesante, gastos improductivos, etc.) más allá de la postergación de la fecha de finalización de la Obra.

CAPÍTULO XII : DE LAS NORMAS DE INTERPRETACIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 78. INTERPRETACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

78.1 El CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones que integran la documentación contractual para la realización de la obra, y responderá por los defectos y consecuencias que puedan observarse o producirse en la obra.

78.2 Cualquier deficiencia o error de proyecto, contradicción especificada o falta de detalle constructivo, que se compruebe en el curso de la obra, deberá comunicarla el CONTRATISTA a la INSPECCIÓN antes de iniciarse el trabajo pertinente.

78.3 El incumplimiento de la presente Cláusula, tendrá como consecuencia para el CONTRATISTA la obligación de demoler y reconstruir, a su exclusivo cargo, los trabajos ejecutados, cualquiera sea el estado de la obra al comprobarse la deficiencia, incluyendo el término del Plazo de Garantía. La obligación establecida en el párrafo precedente, no dará motivo de actualización del Plan de Trabajos por estar originada en un incumplimiento por parte del CONTRATISTA.

ARTÍCULO 79. PLAZO PARA LAS RECLAMACIONES

Las reclamaciones que el CONTRATISTA formule deberán ser interpuestas ante la INSPECCIÓN dentro del término que para cada obra establezcan las Cláusulas Particulares, contando a partir de la fecha de producido el hecho o causa que las motiva. El CONTRATISTA queda obligado a formular sus reclamaciones debidamente fundadas, con determinación de costos, tiempo, etc. Si no lo hiciera dentro de aquél término, perderá todo derecho de reclamación.

ARTÍCULO 80. SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.

Si en la interpretación del CONTRATO, surgieran divergencias entre la INSPECCIÓN y el CONTRATISTA, éstas serán resueltas por el COMITENTE, cuyas decisiones serán definitivas y constituirán obligación para el CONTRATISTA.

El CONTRATISTA no podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente, alegando que existen divergencias pendientes bajo pena de aplicación de la multa establecida en las Cláusulas Particulares.

CAPÍTULO XIII : DEL PRECIO, MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LOS TRABAJOS

ARTÍCULO 81. INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES

81.1 Los precios estipulados en el CONTRATO, serán invariables, bajo los términos y alcances allí establecidos.

81.2 Todos los gastos que demande el cumplimiento del CONTRATO se considerarán incluidos y prorrateados entre los distintos ítems que integran el Presupuesto de la OFERTA.

81.3 Los derechos para el empleo en obra de los artículos, elementos y dispositivos patentados, se considerarán incluidos en los precios del CONTRATO.

81.4 El CONTRATISTA será único responsable por los reclamos que se promuevan por uso indebido de patentes.

ARTÍCULO 82. NORMAS DE MEDICIÓN

82.1 Para la medición y liquidación de los trabajos, ampliaciones, obras incompletas y terminadas, etc. se tendrá en cuenta la unidad de medida estipulada en el Presupuesto de la OFERTA del CONTRATISTA.

82.2 En los casos no previstos, como ser ítems globales y otros, la INSPECCIÓN resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

82.3 Las Cláusulas Particulares determinarán la forma de medición de los acopios que se realicen en obra cuando correspondan.

ARTÍCULO 83. CERTIFICADOS

A los efectos que corresponda se entiende por Certificado todo crédito documentado que expida el COMITENTE al CONTRATISTA con motivo del CONTRATO Administrativo de Obras Públicas.

ARTÍCULO 84. EXTENSIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS PARCIALES

84.1 Todos los certificados son provisionales, una vez emitidos no podrán ser modificados en su monto ni en la liquidación de los trabajos a que se refieren. De existir errores y omisiones en su confección, serán tenidos en cuenta en la certificación siguiente, cualquiera sea su naturaleza.

84.2 Los trabajos ejecutados de acuerdo al CONTRATO, serán medidos o estimados en su avance por periodos mensuales salvo especificaciones en contrario de las Cláusulas Particulares, en presencia de la INSPECCIÓN y del CONTRATISTA o su REPRESENTANTE TÉCNICO. La INSPECCIÓN consignará de inmediato sus resultados para la correspondiente certificación.

84.3 Las formalidades y detalles del instrumento en que conste el resultado de la obra se ajustarán a lo establecido en las Cláusulas Particulares. Dentro del término establecido en el Artículo 42º de la LEY se emitirá el Certificado de Obra Mensual, y una vez suscripto por el CONTRATISTA, se le entregará una copia simple.

84.4 Se entenderá por emisión del Certificado, cuando éste ha sido aprobado por la Autoridad competente del COMITENTE.

84.5 Cumplidos los trámites de práctica, el CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar una copia autenticada del Certificado. En caso de disconformidad o ausencia por parte del CONTRATISTA, se extenderá de oficio el Certificado con los resultados obtenidos por la INSPECCIÓN, sin perjuicio de las reservas que el CONTRATISTA formule al efectuar el cobro.

ARTÍCULO 85. PAGO DE LOS CERTIFICADOS

El pago de los certificados deberá hacerse dentro del término establecido en las Cláusulas Particulares. De no existir plazo fijado, el pago deberá efectuarse dentro de los treinta (30) DÍAS de su emisión.

ARTÍCULO 86. FONDO DE REPARO

86.1 Del importe de cada Certificado se deducirá el porcentaje que se establezca en las Cláusulas Particulares de la Contratación para constituir el Fondo de Reparación. Dicho porcentaje será retenido por el COMITENTE y devuelto al Contratista una vez cumplidas las formalidades establecidas para la Recepción Definitiva en el Artículo 98º de éstas Cláusulas Generales.

86.2 El importe retenido en concepto de Fondo de Reparación podrá ser sustituido por el CONTRATISTA por una o más de las formas establecidas en el Artículo 16º de estas Cláusulas Generales. Si el depósito lo efectuase el CONTRATISTA con anticipación a la confección del Certificado al cual corresponde, el COMITENTE no lo deducirá del monto de este documento, dejando constancia en él, acerca del momento y forma en que la obligación ha quedado satisfecha.

ARTÍCULO 87. INTERESES POR DEMORA EN EL PAGO

Se registrará por lo establecido en el Artículo 44º de la LEY y su Decreto Reglamentario, los supuestos en que la Administración incurriera en mora en el pago del certificado, o estuviera en condiciones de abonar el certificado antes de cumplirse los plazos previstos y el contratista aceptase.

Municipalidad de Sarmiento	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección II
			Página 20

ARTÍCULO 88.- ANTICIPO DE FONDOS

Cuando la índole de la obra licitada o razones de conveniencia a los intereses del Estado así lo justifiquen, el COMITENTE podrá autorizar el anticipo de fondos al CONTRATISTA de hasta el quince por ciento (15%) lo cual constará en forma expresa en las Cláusulas Particulares de la licitación de la obra, y se ajustará en un todo a lo establecido en el Artículo 46° de la LEY.

ARTÍCULO 89.- PAGO DE LOS TRABAJOS ADICIONALES, AMPLIACIONES, ETC

89.1 Las alteraciones del monto del CONTRATO, ya se trate de modificaciones, ampliaciones, suspensiones, que hayan sido debidamente justificadas por el COMITENTE y se encuentren consideradas en el Plan de Trabajos Actualizado, se liquidarán de la manera siguiente:

89.2 Cuando en el Presupuesto de la OFERTA figure precio, unitario para el ítem.

1.- Los aumentos o reducciones de obra, conforme a lo establecido en el Artículo 72° de estas Cláusulas Generales, es decir, cuando no superen en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto contractual, se liquidarán al precio unitario que resulte del Presupuesto de la OFERTA.

2.- Las ampliaciones parciales que superen el porcentaje, en la forma indicada precedentemente, requerirán para su liquidación la fijación de nuevos precios.

Para la fijación de nuevos precios se tendrán como principales referencias: a) el precio unitario del Presupuesto de la OFERTA, correspondiente al ítem considerado, y b) la documentación pertinente elaborada por la Municipalidad de Sarmiento.

3.- Las reducciones de obra que superen el veinte por ciento (20%) del monto del ítem, y en el supuesto de supresión total del ítem se descontarán conforme con el precio unitario del presupuesto de la OFERTA.

En estos casos se indemnizará al CONTRATISTA por gastos generales incurridos, calculados de la siguiente manera: se considerará que del valor del ítem en el Presupuesto de la OFERTA, el cuarenta por ciento (40%) representa el valor de la mano de obra. Sobre el monto de este porcentaje se tomará el diecisiete por ciento (17%) y la suma que resulte será la única indemnización que recibirá el CONTRATISTA.

89.3 Cuando en el Presupuesto de la OFERTA, el ítem figure como global, o para los casos que se trate de nuevos ítems.

1.- Se efectuará un cómputo especial para determinar las cantidades y elementos involucrados en la modificación, ampliación, reducción de la obra, independiente de cualquier otro cómputo que integre la documentación contractual.

2.- Para cada uno de los ítems del cómputo especial se fijará nuevo precio, teniendo como referencia la documentación pertinente elaborada por la Municipalidad de Sarmiento.

3.- El cómputo y los precios obtenidos en las formas indicadas precedentemente deberán ser aprobadas por el COMITENTE.

89.4 En todos los casos en que la determinación de los precios pueda dar lugar a desinteligencias entre el COMITENTE y el CONTRATISTA, de no llegarse a un acuerdo, el CONTRATISTA queda obligado a la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de los derechos que le puedan corresponder.

En los casos que se mencionan en el párrafo precedente, se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas cuyos detalles con aprobación o reparos de la INSPECCIÓN, servirán como elementos ilustrativos para fijar el precio en instancia administrativa o judicial. A este último efecto las partes aceptan los porcentajes de recargo en concepto de gastos generales y beneficios que establezcan las Cláusulas Particulares que integran la documentación contractual.

89.5 Sin perjuicio de lo estipulado precedentemente, en todos los casos, el COMITENTE podrá disponer que los trabajos de que se trate se lleven a cabo por su cuenta o mediante contratación de terceros.

CAPÍTULO XIV: DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. REORIENTACIÓN DEL PROYECTO

ARTÍCULO 90.- Las redeterminaciones de aumento de precio será admisibles en los casos en que sea probada y justificada las variaciones que haya sufrido el costo de la obra, reconociendo su importe al contratista en caso de verificarse aumentos de costos. La Municipalidad de Sarmiento podrá aprobar si

procede o no la Redeterminación, indicando oportunamente la fuente de financiamiento a afectar, todo ello sujeto a la disponibilidad presupuestario del ejercicio vigente. Dicha Redeterminación se registrará conforme la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 91.- Se podrá solicitar la Reorientación del Proyecto de obra conforme el Reglamento Operativo del Programa, Resolución 150/20 y su modificatoria Resolución N° 452/2021 o la que reemplace ésta, en casos de probada urgencia y con una adecuada justificación, en aquellos casos en los que la ejecución de las obras proyectadas deba ser ajustada por el acaecimiento de hechos fortuitos o involuntarios, siempre que dicha orientación no implique mayores erogaciones por parte del programa.

CAPÍTULO XV : DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 92.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS

92.1 Las sanciones por incumplimiento de plazos o por infracciones a las Cláusulas de la Documentación Contractual serán establecidas en las Cláusulas Particulares correspondientes a cada obra, y aplicadas por el COMITENTE, quedando el CONTRATISTA constituido en mora por el solo hecho del transcurso de los plazos establecidos y obligado al pago de la multa que corresponda, sin necesidad de requerimientos o interpelación alguna, debiéndosele descontar el importe respectivo de los certificados a emitir, o en su defecto, afectando a las garantías constituidas.

La aplicación de las multas será dispuesta por el COMITENTE.

92.2 De conformidad con el Artículo 36° de la LEY cuando la totalidad de las multas aplicadas alcance el quince por ciento (15%) del monto del CONTRATO, el COMITENTE podrá rescindir el contrato por culpa del CONTRATISTA.

Este límite de las sanciones no libera al CONTRATISTA de sus responsabilidades por los daños o perjuicios emergentes de las causas originadas por las demoras o infracciones sancionadas.

CAPÍTULO XVI : DE LA RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 93.- RECEPCIONES PARCIALES Y TOTALES

Las obras podrán recibirse parcial o totalmente, en un todo de conformidad con lo que en cada caso establezcan las Cláusulas Particulares de la Documentación contractual.

El CONTRATISTA queda obligado a solicitar por escrito todo tipo de Recepción.

ARTÍCULO 94.- ACTAS DE RECEPCIÓN

94.1 Todo tipo de Recepción dará origen a un Acta, la cual deberá ser labrada en presencia del Inspector de Obra y del CONTRATISTA o su REPRESENTANTE TÉCNICO. En dicha Acta se fijará la fecha de efectiva Recepción y todas las observaciones que correspondan a juicio de cada una de las partes.

Las Actas deberán ser firmadas por quienes participan del Acto de Recepción.

94.2 Cuando el COMITENTE considere cumplidas las condiciones, sin que aquélla haya sido solicitada por escrito por el CONTRATISTA, invitará a éste a la Recepción. En caso de que el CONTRATISTA no respondiera a la invitación, se lo citará mediante medio fehaciente para el cumplimiento de la formalidad, con mención de fecha y hora en que se realizará el acto.

Si se mantiene en incumplimiento, el COMITENTE ejecutará de oficio esa diligencia, dejando constancia de citaciones y ausencias del CONTRATISTA, conforme con lo establecido en el Artículo N° 50 de la LEY. Las actas se labrarán "ad-referendum" de la autoridad competente, quien las aprobará en última instancia.

ARTÍCULO 95.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

La obra será recibida provisionalmente por la INSPECCIÓN cuando se encuentre terminada con arreglo al CONTRATO y se hubieran cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas que integran la Documentación contractual.

Antes del Acto de Recepción Provisional deberán haberse cumplido todas las formalidades inherentes a la medición, liquidación y certificación de la obra que la motiva.

ARTÍCULO 96.- PLAZO DE GARANTÍA

96.1 Hasta el vencimiento del plazo de garantía establecido en las Cláusulas Particulares, el CONTRATISTA será responsable de la conservación de las obras y las reparaciones requeridas, provenientes de la deficiente ejecución de los trabajos o de la mala calidad de los materiales o elementos

Municipalidad de Sarmiento	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección II
			Página 22

empleados en obra.

96.2 La responsabilidad del CONTRATISTA incluye la conservación y mantenimiento hasta la recepción definitiva de las obras que fueron parcial o totalmente recibidas en forma provisional. Se exceptúan de la presente obligación, los defectos, fallas o vicios resultantes del uso indebido de las construcciones o instalaciones.

ARTÍCULO 97.- PLANOS CONFORME A OBRA

97.1 El CONTRATISTA queda obligado a presentar a la INSPECCIÓN, los planos conforme a obra dentro del plazo establecido en las Cláusulas Particulares cuyo vencimiento se cumplirá con anterioridad a la finalización del plazo de garantía de la obra.

Estos planos serán dibujados en sistema AUTOCAD 2007 con las medidas en sistema métrico decimal y las leyendas en castellano.

97.2 Aprobados los planos, el CONTRATISTA entregará al COMITENTE un original en papel digitalizado y una (1) copia común, además de los archivos CAD correspondientes.

97.3 La INSPECCIÓN podrá exigir memoria técnica de los planos presentados y la ampliación de los mismos mediante planos de detalle que orienten la mejor interpretación de la obra.

ARTÍCULO 98.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

98.1 Transcurrido el plazo de garantía a que hace referencia el Artículo 96º de estas Cláusulas Generales, tendrá lugar la recepción definitiva, previa comprobación del buen estado de la obra y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la INSPECCIÓN estime necesarias, pudiendo ordenar la repetición total o parcial de las establecidas para la Recepción Provisional.

98.2 El acta labrada durante el Acto de Recepción Definitiva deberá registrar todos los asuntos pendientes en las Órdenes Administrativas y técnicas de la obra.

La Recepción definitiva de las obras no anulará el derecho del Estado de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la demolición de aquellas partes de la Obra en las cuales se descubrieran deficiencias o fraudes.

Tampoco libera al CONTRATISTA de las responsabilidades que determina el Artículo N° 1273 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 99.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

99.1 La garantía del CONTRATO y Fondo de Reparación, le serán devueltos al CONTRATISTA, luego de aprobada la Recepción Provisional y la Recepción Definitiva, respectivamente.

99.2 De los fondos de esas fianzas se deducirán en caso de corresponder las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por cuenta del CONTRATISTA, recibiendo éste el saldo que resulte de las deducciones.

99.3 En el caso de recepciones parciales, el CONTRATISTA tendrá derecho a que se libere y devuelva la parte proporcional de la garantía que corresponde.

ARTÍCULO 100.- RESPONSABILIDAD POSTERIOR A LA RECEPCIÓN

100.1 Queda expresamente establecido que la Recepción Provisional o Definitiva de las obras sin reservas, no exime al CONTRATISTA del pago de multas que pudieren corresponder por incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos, o por el resarcimiento de los daños y perjuicios que le sean imputables.

100.2 Con posterioridad a la Recepción Definitiva el CONTRATISTA se responsabilizará de las obras de acuerdo a las prescripciones de las leyes vigentes.

CAPÍTULO XVII : DE LA TRANSFERENCIA Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 101.- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El CONTRATISTA de una obra con previa aprobación y dictamen del COMITENTE, podrá hacer transferencia del CONTRATO, atendiendo a los requisitos y en un todo de conformidad con el Artículo N° 38 de la LEY.

ARTÍCULO 102.- RESCISIÓN: NOTIFICACIONES RECÍPROCAS

102.1 El CONTRATO podrá rescindirse de conformidad a la ORDENANZA, por cualquiera de las causas y en orden a las disposiciones contenidas en los Artículos N° 56 al 62 inclusive de la LEY.

102.2 Las causas de rescisión del CONTRATO, que a criterio de la Municipalidad sean imputables al CONTRATISTA, se le comunicarán a éste por nota bajo recibo, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de notificación.

102.3 El CONTRATISTA tendrá derecho a rescindir el CONTRATO en los casos previstos por el Artículo 60° de la LEY.

ARTÍCULO 103.- TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA, INVENTARIO

103.1 Producida la rescisión, el COMITENTE tendrá derecho a tomar posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario, con la presencia de un representante por cada parte, de las obras ejecutadas, los materiales, elementos y trabajos existentes, evitando la paralización de los trabajos e interrupciones dilatorias. No se admitirá que, en ningún caso, por concepto alguno, el CONTRATISTA ejerza la tenencia del terreno. Podrá también ordenar la prosecución de las obras en las condiciones que estime más conveniente, respondiendo el CONTRATISTA por los perjuicios que sufra el COMITENTE, cuando la culpa de la rescisión sea de aquél.

103.2 Si el CONTRATISTA previamente citado al efecto, no concurriera o no se encontrara presente en el Acto de Inventario, el COMITENTE estará, de todas maneras habilitado para realizar el inventario, en cuyo caso enviará al CONTRATISTA, bajo constancia, una copia de aquél.

ARTÍCULO 104.- AVALÚO

El avalúo se realizará conforme lo establece la LEY y sus Decretos Reglamentarios.

ARTÍCULO 105.- LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS

105.1 El COMITENTE practicará asimismo, la liquidación de todos los trabajos ejecutados y terminados por el CONTRATISTA con arreglo al CONTRATO y, determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales y todo elemento que sea de recibo o indispensable para la obra.

105.2 Los materiales y enseres no aceptados por el COMITENTE, serán retirados de la obra por el CONTRATISTA a su exclusivo cargo, dentro del término que aquél señale bajo notificación escrita o mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de notificación.

Si el CONTRATISTA no diera cumplimiento a lo antes mencionado, en el plazo señalado, el COMITENTE hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres, corriendo todos los gastos a cargo de aquél.

105.3 Los trabajos que no fueran de recibo, serán demolidos por el CONTRATISTA a su cargo, en el plazo que le indique el COMITENTE. Si no lo hiciera, el COMITENTE los demolerá con cargo al CONTRATISTA.

105.4 El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precio de avalúo, constituirán un crédito a favor del CONTRATISTA, previa deducción de los gastos efectuados a cuenta.

Ese crédito, cuando la rescisión fuera causada por el CONTRATISTA, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del CONTRATO, o de la mala ejecución de los trabajos hechos por el CONTRATISTA.

105.5 Si las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión erogare al Estado, el CONTRATISTA deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

Municipalidad de Sarmiento	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección II
			Página 24



**Municipalidad
de Sarmiento**
Provincia de Chubut

SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO LOCAL

SECCIÓN III

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/24
**Obra: “Apertura de Calles Interna Parque
Industrial”**

Ubicación: **SARMIENTO**

MEMORIA DESCRIPTIVA

PLAN DE DESARROLLO DEL PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE
SARMIENTO, PROVINCIA DE CHUBUT

Presentación

Sarmiento, es valle fértil, es reserva de petróleo y gas, es testigo del tiempo prehistórico, es recurso humano de calidad para brindar servicios. Es un oasis en la densidad de la estepa patagónica; un territorio regado por el río Senguer y enmarcado por el lago Musters. En sus inicios denominada “Valle Ideal”, por sus condiciones agrícola-ganaderas, tiene una superficie de 42.000 hectáreas repartidas en 150 explotaciones agropecuarias.

Nuestra ciudad, de alrededor de 20.000 habitantes, es la localidad más antigua del sur de la provincia de Chubut. El crecimiento exponencial de los últimos años, nos obliga a promover políticas de Estado que permitan el desarrollo territorial, y que aseguren el bienestar ciudadano. Por ello, trabajamos para crear los escenarios que generen

Sección
III

Página
1

mejoras en las condiciones productivas y el desarrollo sostenible; lo que nos dará autonomía y centralidad pero que, además, acompañará y dará empuje a la inversión de nuestros emprendedores, productores y empresarios.

En este marco, es imperativo para nosotros implementar un plan de desarrollo que fortalezca el eje industrial local, a través de la implementación del “Proyecto de Parque Industrial Liviano de Sarmiento”, con la finalidad de, por un lado, facilitar la relocalización de actividades industriales y servicios complementarios en un proyecto de infraestructura común, permitiendo el ordenamiento urbano; y, por otro, fortalecer la radicación de empresas de servicios industriales en nuestra localidad.

Dicho esto, la ejecución del proyecto permitirá desarrollar la industria de servicios y logística local, ofreciendo un espacio de radicación para las empresas de la zona principalmente vinculadas a la industria hidrocarburífera y de logística; además de la creación de empleos genuinos y la correspondiente promoción de diversas alternativas en el sector.

Fundamentación

La gestión de gobierno de la Municipalidad de Sarmiento, tiene la finalidad de implementar un plan estratégico para la ciudad, que impulse el desarrollo local y comprenda el proceso de reordenamiento del centro urbano de la ciudad. Por ello, se hace necesario construir, instalar, conservar, administrar, explotar y transferir el Parque Industrial dentro del predio municipal asignado.

Cuando se logre implementar el proyecto obtendríamos una importante mejora de la estructura urbana y ambiental de la ciudad, que generaría innegables efectos positivos en varios aspectos, entre los que pueden mencionarse: la optimización de la funcionalidad urbana, el ordenamiento de la estructura por medio de la realización de un trabajo uniforme y prolijo, el mejoramiento integral de las condiciones del paisaje urbano ambiental y de la seguridad pública.

Las principales limitaciones para avanzar en estos objetivos residen en las restricciones de infraestructura, muchas de las cuales, ya han sido gestionadas para su ejecución a través del Gobierno Provincial (ampliación de la oferta energética a través de la conexión con la red de 132MW de Cerro Dragón –en proceso de licitación–; y la mejora en las condiciones de accesibilidad con proyectos de ampliación y pavimentación del sistema de rutas regionales, como el desarrollo del Corredor

Municipalidad de Sarmiento	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección III
			Página 2

Bioceánico –en ejecución-, la pavimentación de las rutas provinciales RN37 –une RN3 con RN26-, RN 24–corredor central de la provincia- y camino al Yacimiento Perales, en el norte de Santa Cruz).

El PLAN DE DESARROLLO es esencial para lograr la implementación de las obras de urbanización del espacio destinado al Parque Industrial. La demora en lograrlo no sólo afecta a la localidad de Sarmiento, sino que agrava el desequilibrio regional agudizando la concentración de las actividades y de la población en el área metropolitana de Comodoro Rivadavia.

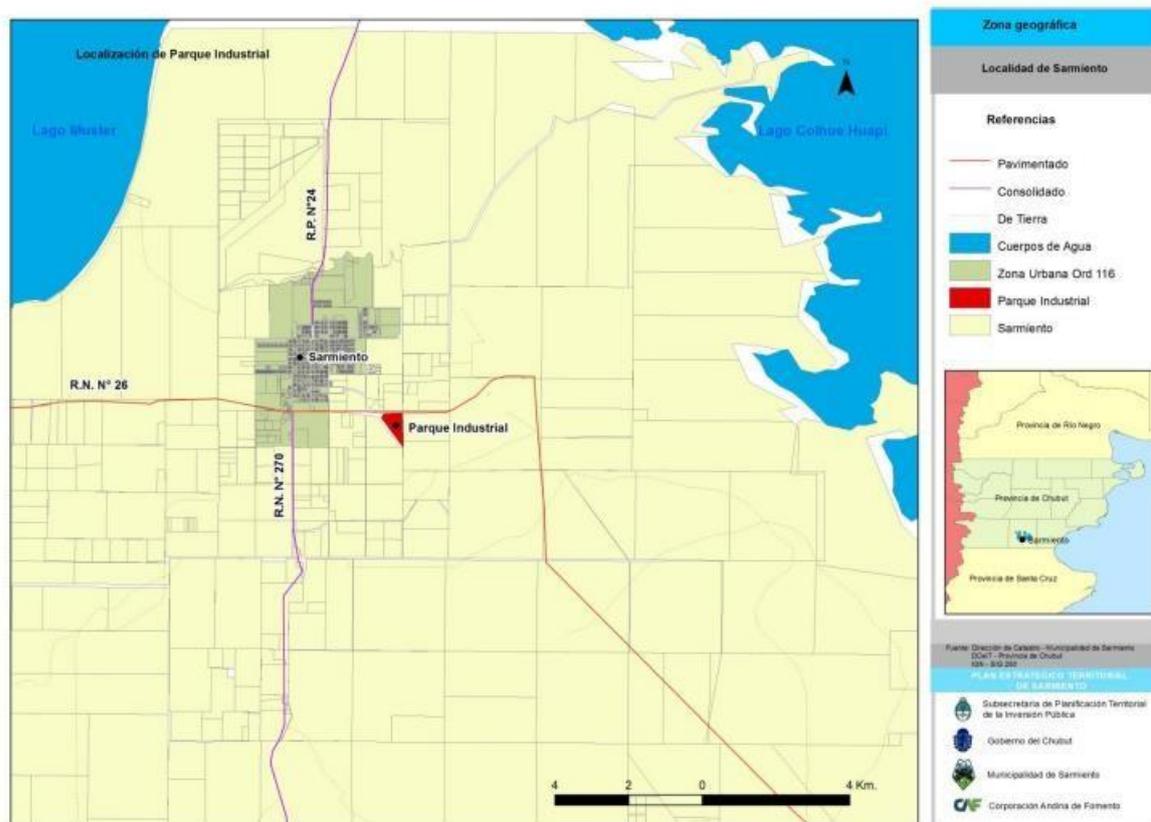
Localización física

La ciudad de Sarmiento, Chubut, se encuentra ubicada en el extremo central SUR de la provincia, a una distancia de 149km de Comodoro Rivadavia; 488km de la capital provincial, Rawson; y 430km de la ciudad de Esquel.



El Poder Legislativo local le ha asignado, por Ordenanza municipal, un predio de la CHACRA N° 3, a la vera de la Ruta Nacional N° 26 –Km 136- (que lleva hacia el este a la ciudad de Comodoro Rivadavia), próximo al área urbana y que es propiedad de la Municipalidad de Sarmiento.

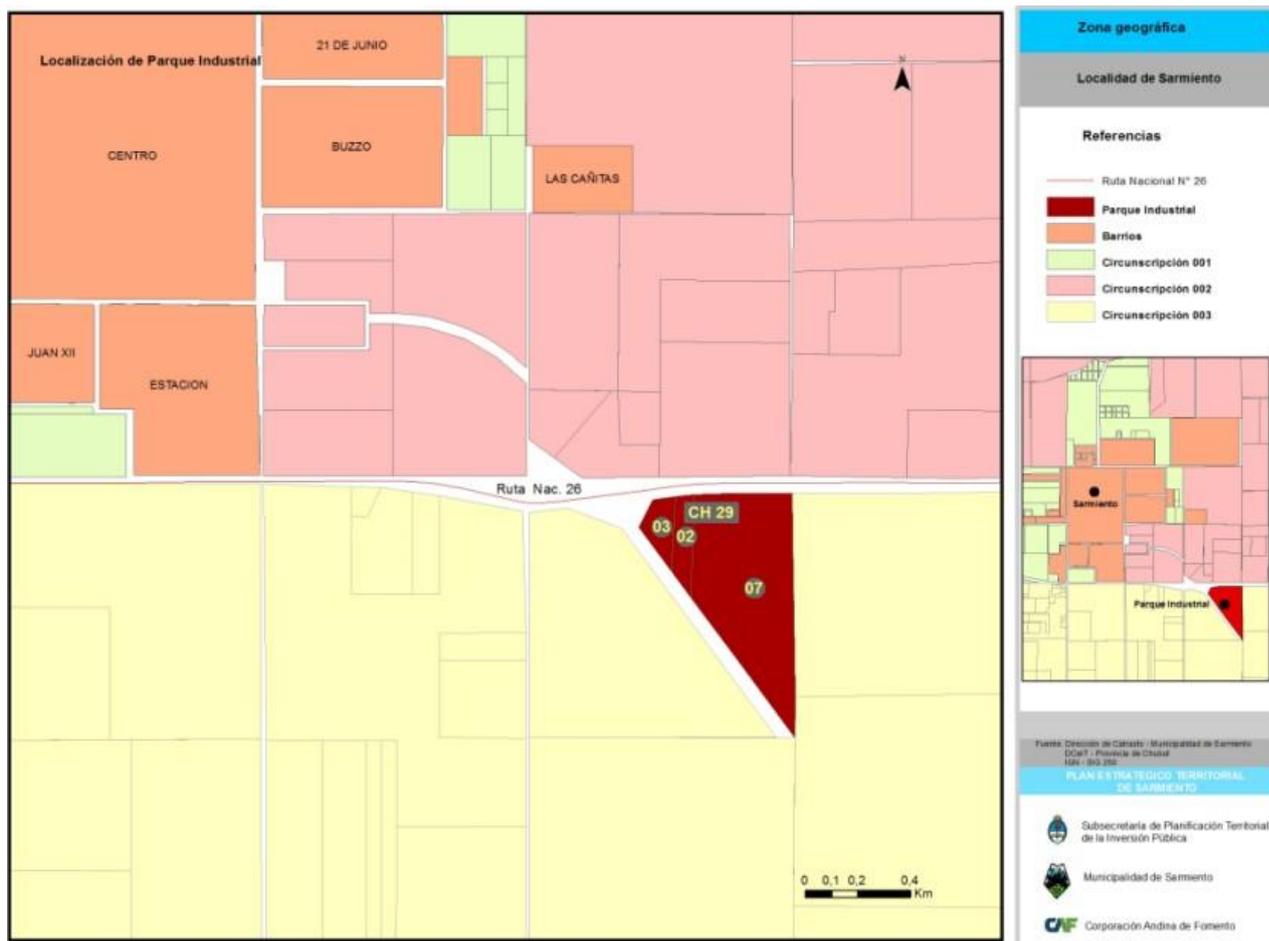
Municipalidad de Sarmiento	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección III
			Página 4



Predio para el parque industrial de Sarmiento

En la actualidad en el área destinada al Parque Industrial, existen instalaciones modernas para empaque de fruta, elaboración de miel y ordeño.

Si bien requiere de distintos tendidos adicionales de servicios públicos, como el de agua potable, tratamiento de efluentes, comunicaciones y gas, la restricción más seria reside en el déficit de suministro eléctrico. En este sentido, cabe resaltar que la mejor alternativa la constituye lograr una extensión de la línea de 132 KW de Cerro Dragón, decisión que ya fue priorizada por parte de las autoridades provinciales, y se encuentra prevista su licitación para principios de 2023.



Área destinada al parque industrial

Carácter del Parque Industrial

El presente Parque Industrial será de carácter PÚBLICO, constituyéndose en un “Parque Industrial Oficial” ya que la adquisición de tierras y la construcción de la totalidad de las obras de infraestructura básica estarán a cargo del gobierno municipal.

En esta instancia, cabe mencionar las normas de creación y modificación territorial del Parque Industrial de Sarmiento:

- Ordenanza N° 075/13 “Creación y Funcionamiento del Parque Industrial de Sarmiento”.

Municipalidad de Sarmiento	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección III
			Página 6

- Ordenanza N° 03/15 Modificación Artículo 3 de la Ordenanza N° 75/13
- Ordenanza N° 30/21 Rectificación Nomenclatura Catastral predio Parque Industrial Sarmiento.

Perfil Productivo del Parque Industrial y del Municipio en que se inserta el mismo

El Municipio impulsa la radicación de industrias y servicios que agreguen valor a las actividades primarias locales, tanto las agrícolas ganaderas como las petroleras y logísticas. La localización central en la región en relación a los lugares de explotación, así como al corredor bioceánico que comunica el Puerto de Comodoro Rivadavia en el Atlántico con el puerto de Coyhaique (Chile) en el Pacífico, son fortalezas en relación a este objetivo.

EL PARQUE INDUSTRIAL LIVIANO DE SARMIENTO, ofrecerá una extensión de tierra destinada al establecimiento de plantas de servicios complementarios a la industria regional, dentro de un programa de infraestructura común adecuada. Entre otros, depósitos de materiales de locales comerciales, bases de empresas prestadoras de servicios a la industria hidrocarburífera y de servicios.

Beneficiarios directos

Los beneficiarios directos del proyecto son los propietarios de empresas pymes e industrias que desarrollan actividades de servicios industriales en la zona de Sarmiento, principalmente vinculados a la industria hidrocarburífera y de logística.

Además, el grupo de personas que serán favorecidas con la inclusión laboral. Las mismas poseen un perfil socioeconómico de clase media/media-baja, con diversos tipos de nivel educativo y cultural.

Beneficiarios indirectos

Los beneficiarios indirectos, por supuesto, son todos los vecinos y vecinas de la comunidad de Sarmiento y de la región, que se verán favorecidos por las mejores condiciones urbanísticas y ambientales que generará el proyecto, además de los beneficios económicos que traerá a los comerciantes locales y a la producción de bienes y servicios en general. -

Descripción de la Obra.

Con esta obra, se pretende lograr una significativa mejora en el drenaje superficial de aguas pluviales, mejorando además el tránsito vehicular y la reducción de los costos de mantenimiento (perfilado de calles de firme natural). En cuanto a la definición de los anchos de calzada de los tramos a intervenir, se busca mantener o ensanchar en caso que sea necesario los anchos, teniendo en cuenta los vehículos, maquinarias de este tipo de espacios, y también los tipos de interferencias existentes en el tramo a intervenir (árboles, postes, entre otros.).

Municipalidad de Sarmiento	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección III
			Página 8



**Municipalidad
de Sarmiento**
Provincia de Chubut

SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO LOCAL

SECCIÓN IV

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/24

Obra: “Apertura de Calles Internas Parque Industrial”

Ubicación: SARMIENTO

CLÁUSULAS PARTICULARES

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1- OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego tiene por finalidad complementar el Pliego de CLÁUSULAS GENERALES (SECCIÓN II), para adaptarlo a las particularidades de la obra que se licita.

ARTÍCULO 2.- OBJETO DE LA LICITACIÓN

La presente Licitación Pública tiene por objeto la ejecución de la Obra: Apertura de calles Internas Parque Industrial” en un todo de acuerdo a los planos y las especificaciones de las Secciones III "Memoria Descriptiva", VI "Cláusulas Técnicas Generales y Particulares" y VIII "Planos" de este Pliego de Licitación.

Para la ejecución de la obra el CONTRATISTA tendrá a su cargo la provisión del personal técnico, especializado administrativo, y el que requiere toda la mano de obra como así también la provisión, transporte y colocación en obra de todos los materiales con el empleo a su costo de todos los equipos, planteles, herramientas o implementos que requieran las obras; realizar el transporte de todo el material y elementos para la construcción; así como el cumplimiento de cualquier otra provisión, trabajo o servicio indicado en estos Pliegos de licitación, o que sin estar expresamente establecido en ellos sean necesarios para efectuar las obras correctamente de acuerdo con su fin y conforme con las reglas del arte de la construcción para el tipo de obra civil de que se trata.

La obra se licitará, adjudicará, contratará y ejecutará bajo el régimen de la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza Municipal Nº 49/12, y en todo aquello que no fuese contemplado por la presente sección por la Ley Provincial I Nº 11, su Decreto Reglamentario Nº42/80, y sus modificaciones, en todo aquello que no fuese contemplado por la presente sección, el Reglamento del Programa de Financiación “Programa Nacional para el desarrollo de Parques Industriales” y toda normativa vinculada a este.

ARTÍCULO 3.- PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto oficial para la presente Obra es de **PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 64/100 (\$ 124.620.958,64)**.

Los oferentes deberán calcular su oferta tomando como mes básico el anterior al de la fecha de apertura de la Licitación.

ARTÍCULO 4.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La obra se contratará por el sistema de AJUSTE ALZADO. Dentro de los precios se entenderá que se encuentran incluidos todos los gastos que demande el proyecto ejecutivo- estudios, cálculos, confección de

planos, derechos, etc., la dirección de la obra, instalaciones provisorias y otros que correspondan. Los Oferentes deberán obligatoriamente efectuar su cotización para cada uno de los ítems del Presupuesto Oficial.

El Estado se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente a la OFERTA técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 5.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas en el lugar, día y la hora que indica el llamado a licitación (Sección VIII)

ARTÍCULO 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra será de sesenta días corridos (60), contados a partir de la fecha establecida para la iniciación de los trabajos. Plazo dentro del cual la Obra deberá quedar totalmente terminada y en condiciones de ser efectuada la recepción provisoria.

ARTÍCULO 7.- ANÁLISIS DE PRECIOS

El OFERENTE deberá presentar análisis de precios de todos y cada uno de los ítems del Presupuesto Oficial y, ajustado dicho análisis al modelo tipo incluido en la Sección VII.

ARTÍCULO 8.- CAPACIDAD TÉCNICA

Los proponentes deberán tener capacidad civil para obligarse y estar inscriptos en el Registro de constructores de la Provincia del Chubut y/o en el Registro Municipal de Constructores de Obras Públicas de la Municipalidad de Sarmiento, debiendo tener constituido domicilio real y legal en la Ciudad de Sarmiento, cualquiera sea el caso, como requisito excluyente.

A efectos de una mejor evaluación de las Propuestas en lo referente a la capacidad técnica específica de las empresas, los Oferentes deberán presentar antecedentes de ejecución de obras de igual o mayor envergadura de la que se licita en los últimos diez (10) años.

El Oferente deberá presentar un listado detallado de las obras de ingeniería por él ejecutadas, de acuerdo con el modelo incluido en la Sección VII.

La Comisión de Preadjudicación podrá desestimar las Ofertas que no cumplan con este requisito.

CAPÍTULO II - DE LOS COMPLEMENTOS DE LAS CLÁUSULAS GENERALES

ARTÍCULO 9. - ARTÍCULOS SIN MENCIÓN EN EL PRESENTE CAPÍTULO

Todos los artículos de las CLÁUSULAS GENERALES (Sección II) que no se mencionan en el presente capítulo mantendrán el concepto y la vigencia establecida en esa Sección.

ARTÍCULO 10- COMPLEMENTOS DE LA DOCUMENTACIÓN

Los artículos del presente Capítulo enunciarán a continuación de su título la anotación (C.G. Artículo) para indicar que cada uno de ellos es complementario del artículo que lleva el número que se indica en las Cláusulas Generales.

ARTÍCULO 11.- ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS (C.G. Artículo 12º de la Sección II)

Si el proponente tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los planos y pliegos de la Licitación durante la preparación de la propuesta, deberá solicitar por escrito su aclaración a la Municipalidad de Sarmiento, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de la Licitación.

La Municipalidad de Sarmiento podrá efectuar aclaraciones de oficio hasta tres (3) DÍAS hábiles antes de la fecha de apertura de la licitación. Las aclaraciones efectuadas se publicarán en la página Web de la Municipalidad de Sarmiento <https://www.sarmientochubut.gob.ar/>.

Los concurrentes a la Licitación no podrán aducir desconocimiento de las aclaraciones oficiales.

ARTÍCULO 12.- FORMA DE LA PROPUESTA (C.G. ARTÍCULO 14º de la Sección II)

En la presente licitación no se utilizará el sistema de doble apertura.

La Sección VII de estos Pliegos de licitación ilustra a los interesados sobre la forma de redactar la documentación a presentar en la Propuesta.

Municipalidad de Sarmiento	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección IV
			Página 2

A continuación se amplía la información sobre la documentación que deberá presentar el oferente, establecida en el Artículo 14° de las Cláusulas Generales (Sección II):

12.1 Documentación de Empresas Asociadas:

En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas deberán acompañar el acuerdo consorcial y las constancias de las autorizaciones pertinentes otorgadas por los organismos directivos de las mismas. En dicho acuerdo las Empresas deberán indefectiblemente responsabilizarse solidariamente por las obligaciones asumidas hasta el vencimiento del plazo de garantía, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades que como ejecutoras de la obra puedan derivarse por vicios de la misma.

Esta documentación deberá incluirse en el sobre presentación de la oferta (Art.14.4 de la Sección II).

Producida la adjudicación las empresas asociadas tendrán un plazo de Noventa (90) DÍAS para proceder a cumplimentar los recaudos que exige la Ley de Sociedades, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se suspenderá el pago de los certificados de Obra.

12.2 Nomina de Equipos: A fin de dar cumplimiento al punto 14.4.11 el proponente deberá llenar debidamente las Planillas de Declaración Jurada de Nómina de Equipos que serán de uso exclusivo en la obra, sea este de propiedad o de alquiler, en este último caso deberá acompañar el compromiso respectivo.

A modo de referencia se detallan los aspectos a considerar en dicha Nómina:

N° DE ORDEN INTERNO: Para llenar esta columna, la Empresas previamente deberán codificar o numerar sus equipos, lo cual facilitará su identificación para la INSPECCIÓN o durante el desarrollo de la obra.

DESIGNACIÓN: Se refiere a la denominación del equipo o maquinaria. Ejemplo: Motoniveladora, Aplanadora, etc.

MARCA: Se refiere al nombre de la fábrica, o al nombre con que dicha fábrica denomina a la máquina ofrecida.

MODELO: Indicar modelo de la máquina ofrecida, según la fábrica antes mencionada (Columna 3).

POTENCIA O CAPACIDAD: Se deberá expresar en las unidades que indiquen la capacidad de trabajo de la máquina en operación (HP; m³; tn; m³/h; tn/h; etc.).

N° DE HORAS DE TRABAJO: Se indicará el total de horas útiles trabajadas por la máquina al momento de la oferta.

ESTADO: Esta columna queda reservada a la INSPECCIÓN de equipos, que deberá indicar si la máquina está en buenas condiciones, si se halla en reparaciones, o si está fuera de uso, debiendo aclarar al dorso de la planilla cualquier tipo de observaciones.

UBICACIÓN ACTUAL: El oferente deberá indicar, en el momento de la licitación, dónde se encuentra ubicado el equipo ofrecido para poder realizar su INSPECCIÓN: obra, taller de reparación, depósito, etc.

ENTIDAD PARA LA CUAL TRABAJA EL EQUIPO: El oferente indicará el nombre de la entidad u organismo al cual se encuentra afectado el equipo.

FECHA PROBABLE DE DISPONIBILIDAD: El proponente deberá indicar en qué fecha la máquina ofrecida queda en condiciones de ingresar a la obra.

OBSERVACIÓN:

Será desestimada la oferta que no cumpla con los siguientes requisitos:

1.- Presentación de prueba fehaciente de la propiedad del equipo a emplear en la obra, o bien, si es alquilado o a comprar, certificación fehaciente del compromiso de alquiler o adquisición para el caso de resultar el proponente adjudicatario. Al respecto, la documentación correspondiente deberá acompañar a las planillas citadas.

2.- Indicación de las fechas de incorporación de la totalidad del equipo en las columnas respectivas de las planillas señaladas y de acuerdo con la secuencia del Plan de Trabajos.

La oferente deberá presentar una nota donde conste que el equipo ofrecido se encuentra en condiciones de ser inspeccionado.

La Administración podrá constatar la titularidad del dominio, locación, etc., de los equipos propuestos, antes de la adjudicación. Si la Administración, en el momento de la INSPECCIÓN de los mismos, constatare alguna falsedad en la información suministrada, o la falta de vigencia de los documentos que faculten el uso y goce de los bienes, por parte del proponente, para la ejecución de la obra, podrá rechazar la oferta con la pérdida de la garantía de la misma.
 La Administración se reserva el derecho de desaprobar el equipo ofrecido, en caso de considerarlo insatisfactorio.

12.3 Certificación de la factibilidad de provisión de los servicios:

Los oferentes NO deberán presentar estos certificados en la presente licitación, según lo previsto en el artículo 14.4.14 de la Sección II. El CONTRATISTA deberá contactarse con el ente responsable del servicio que se tenga que modificar la traza, y realizar los trabajos necesarios; los trabajos no recibirán pago directo y el costo que dichas tareas impliquen se consideran distribuidas en los restantes ítems de la obra.-

12.4 Oferta:

En la Sección VII se encuentran los formularios modelos para presentar en forma unificada las ofertas por todos los oferentes, de acuerdo al orden y especificaciones del Artículo 14.5 de la Sección II.-

12.5 Presupuesto:

Se realizará de acuerdo al modelo de Planilla de Cotización que consta en la Sección VII.
 El oferente deberá formular su Oferta tomando como base los valores de jornales para la mano de obra y de materiales vigentes y de aplicación al mes anterior al de la fecha de apertura de la licitación.

12.6 Análisis de Precios:

El oferente deberá presentar el análisis de precios de todos y cada uno de los ítems del Presupuesto Oficial y ajustado dicho análisis al modelo tipo incluido en la Sección VII.

12.7 Plan de Trabajos e Inversiones de Oferta:

Adaptado al Plazo de ejecución de la obra y/o a las recepciones parciales provisorias definidas, de acuerdo al modelo tipo incluido en la Sección VII

12.8 Nómina de Especificaciones:

El oferente deberá presentar la Nómina para cada uno de los ítems del Presupuesto Oficial y de acuerdo al modelo tipo incluido en la Sección VII.

12.9 Declaración jurada de conocimiento del lugar de emplazamiento de la obra:

Se realizará de acuerdo al modelo incluido en la Sección VII.
 El sistema de contratación es por ajuste alzado, por lo que el oferente deberá con carácter obligatorio visitar el lugar de emplazamiento de la obra, asegurarse de las condiciones impuestas en el pliego, estado, niveles de proyecto, puntos de conexión de infraestructura existente, dimensiones, longitudes y todo otro dato necesario para ejecutar la obra licitada, por lo que no podrá aducir causa de ignorancia o desconocimiento alguno, estando a su cargo y costo la realización de todo ítem que no permitiera habilitar las obras en perfectas condiciones de funcionamiento.

ARTÍCULO 13.- GARANTÍA DE LAS OFERTAS (Artículo 16º de la Sección II)

En concepto de garantía de OFERTA el proponente deberá afianzar la OBRA CON EL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA OFERTA.

ARTÍCULO 14.- PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES (Artículo 19º de la Sección II)

En la Sección VI de este Pliego se incluye el modelo del PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES para presentar en la propuesta del oferente, con inclusión de la totalidad de los ítems que componen la obra, graficado con barras indicativas del proceso de ejecución, el inicio y finalización de cada ítem.

Municipalidad de Sarmiento	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección IV
			Página 4

Se deberá señalar sobre las barras el porcentaje mensual que corresponde a cada tarea considerando los montos de su OFERTA, completándose con las certificaciones mensuales que se deriven del Plan de Trabajos y de las formas de pago establecidas en las presentes cláusulas.

ARTÍCULO 15.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS (Artículo 23º de la Sección II)

Los Oferentes quedan obligados a mantener su OFERTA durante un plazo de NOVENTA (90) DÍAS corridos.

ARTÍCULO 16.- ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN (Artículo 27º de la Sección II)

En el acto de apertura de la licitación se verificará el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 14º de las Cláusulas Generales y en el Artículo 11º de las Cláusulas Particulares sobre omisiones y causas de rechazo en el mismo acto.

Designada la Comisión de Preadjudicación se abocará ésta de inmediato a analizar la documentación presentada con el objeto de emitir un informe que será elevado para su consideración, la adjudicación recaerá sobre la propuesta que se considere como la más ventajosa y conveniente entre todas las que se ajustan a los pliegos de la licitación.

En caso de existir diferencias entre el presupuesto oficial y la Oferta seleccionada por la comisión de preadjudicación, la misma será financiada con fondos propios de la Municipalidad de Sarmiento. Dicho expediente será elevado al Concejo Deliberante para su oportuno tratamiento.

ARTÍCULO 17.- FIRMA Y SELLADO DEL CONTRATO (Artículo 28º de la Sección II)

El acto de la firma del contrato se cumplirá dentro de los DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la fecha del telegrama colacionado u otro medio fehaciente de notificación, de la Adjudicación de la Obra.

En caso de no comparecencia, salvo caso de fuerza mayor justificada, se dejará sin efecto la adjudicación y el adjudicatario perderá el depósito de garantía de la oferta, sin perjuicio de las sanciones que determine el Registro de Constructores.

El CONTRATISTA es exclusivamente responsable del sellado del contrato, debiendo en consecuencia abonar el importe que corresponda y responderá por cualquier diferencia que el fisco determinase haciendo notar al efecto que el COMITENTE está exento del cincuenta por ciento (50 %) de dicho sellado.

El CONTRATISTA se hará cargo además de todos los impuestos creados y/o a crearse que graven las actividades del CONTRATISTA en relación con el citado CONTRATO.-

ARTÍCULO 18.- REPRESENTANTE TÉCNICO (Artículo 33º de la Sección II)

Para los fines de la Representación Técnica del CONTRATISTA, éste propondrá al COMITENTE un profesional con título de Ingeniero Civil, Hidráulico o en Construcciones con una antigüedad de tres (3) años como mínimo en el ejercicio de su profesión e inscripto en el Colegio Profesional de la Provincia del Chubut que corresponda según la especialidad del mismo. Si el Profesional es aceptado, el CONTRATISTA deberá presentar copia del contrato celebrado con dicho profesional, visado por el Colegio Profesional de la Provincia dentro de los quince (15) DÍAS de comunicada la aceptación por parte del COMITENTE.

Todas las instrucciones que dicho REPRESENTANTE TÉCNICO reciba del Inspector de Obra, serán consideradas como impartidas al CONTRATISTA.

En la faz constructiva el REPRESENTANTE TÉCNICO se hará directa y solidariamente responsable con aquél de la correcta y normal ejecución de los trabajos y sus resultados.

El CONTRATISTA deberá contar además en obra con un "Conductor de Obra", que deberá ser como mínimo un Maestro Mayor de Obras con tres (3) años de experiencia en obras similares. El mismo deberá ser propuesto al COMITENTE para su aceptación. Se deja expresamente establecido que la ausencia en la obra del REPRESENTANTE TÉCNICO no podrá superar periodos mayores de SIETE (7) DÍAS, debiendo hacerse presente toda vez que sea requerido expresamente por la INSPECCIÓN. La permanencia en obra del conductor de obra será diaria.

El incumplimiento de lo precedentemente establecido hará pasible al CONTRATISTA de una multa consecuente de aplicar las fórmulas establecidas en las presentes Cláusulas particulares.

ARTÍCULO 19.- COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN (Artículo 36º de la Sección II)

19.1 Todos los trabajos directos o indirectos, como así también los imprevistos propios de la ejecución y mantenimiento del obrador estarán a cargo del CONTRATISTA.

19.2 En el interior del obrador el CONTRATISTA procederá a ejecutar las instalaciones y construcciones transitorias que la construcción de la obra y el cumplimiento total del contrato exijan. El obrador y sus accesos serán emparejados hasta presentar una superficie lisa, sin obstáculos para operar y trabajar, que en todo momento durante el transcurso de la obra deberá encontrarse perfectamente limpia.

19.3 Las exigencias mínimas que el CONTRATISTA deberá cumplir para desarrollar su obrador y que la INSPECCIÓN exigirá terminantemente serán las siguientes:

19.3.1 Un depósito para almacenar materiales, artefactos y equipos, objetos de acopio con las suficientes garantías de solidez y estabilidad contra robos, incendio, lluvias, humedad del suelo, etc.

19.3.2 Instrumentos de laboratorios y mediciones necesarios para efectuar ensayos, pruebas e inspecciones necesarias que se exigirán en cada una de las etapas indicadas en esta sección, como así también en las Cláusulas Técnicas.

19.3.3 Depósito o armario de muestras.

19.3.4 Local para la INSPECCIÓN: Dentro de los 15 (quince) DÍAS a contar de la fecha de iniciación de los trabajos, el CONTRATISTA deberá suministrar para uso exclusivo de la INSPECCIÓN un local de 16 m² de superficie cubierta con instalaciones sanitarias complementarias (un inodoro y lavatorio, un office con pileta de cocina y anafe). Tendrá iluminación artificial, ventilación y calefacción.

El CONTRATISTA ejecutará las correspondientes redes provisionarias de distribución de agua, desagües cloacales y eléctrica provisoria con sus correspondientes protecciones.

El local y sus elementos deberán ser mantenidos en buen estado de higiene, estando estos trabajos a cargo del CONTRATISTA.

19.3.5 Equipamiento del local: El local deberá ser equipado con mobiliario de oficina (escritorio, sillas y armario). El local y sus elementos deberán ser mantenidos en buen estado de higiene.

El local y el equipamiento serán retirados por el CONTRATISTA al realizarse la Recepción Provisional.

19.3.6 Botiquín: De acuerdo con lo que estipulen las Especificaciones Técnicas Particulares, El CONTRATISTA proveerá como mínimo un (1) botiquín para el uso de la INSPECCIÓN.

19.3.7 Instrumental Topográfico y de Laboratorio a cargo del CONTRATISTA: Conforme con lo que estipulen las Cláusulas Técnicas Generales y Particulares, el CONTRATISTA proveerá a la INSPECCIÓN el instrumental topográfico y elementos de laboratorio necesarios para los controles de las obras en ejecución.

19.3.8 Equipamiento adicional: El CONTRATISTA deberá proveer los elementos adicionales requeridos en las Cláusulas Técnicas Generales y Particulares.

ARTÍCULO 20.- ÓRDENES DE SERVICIO- PARTES DIARIOS-ACTAS (Artículo 37° de la Sección II)

La negativa del CONTRATISTA o de su REPRESENTANTE TÉCNICO a firmar Órdenes de Servicio o Actas y de la confección de los Partes Diarios de Obra o el incumplimiento parcial o total de las mismas, hará pasible al primero de una multa diaria, resultante de aplicar las fórmulas detalladas en las presentes Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 21.- JORNALES MÍNIMOS (Artículo 38° de la Sección II)

El CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones referentes a pagos de jornales, regidos por las Convenciones Colectivas de Trabajo u otro Decreto o LEY que rija la materia.- El CONTRATISTA se hará cargo de las infracciones que en tal sentido incurran los SUBCONTRATISTAS que se desempeñen en la Obra.

ARTÍCULO 22.- SEGUROS (Artículo 41° de la Sección II)

El CONTRATISTA deberá contratar todos los seguros establecidos en el Artículo 41° de las Cláusulas Generales y presentar las pólizas a la INSPECCIÓN.

El riesgo de incendio de la obra se cubrirá con una póliza de seguro, la que se ampliará conforme se vaya certificando la obra. El monto de la póliza será igual o superior a la certificación hasta la fecha.

El CONTRATISTA deberá hacer entrega de esta póliza de seguro contra incendio junto con el certificado correspondiente de la obra. La no presentación en las condiciones establecidas de esta póliza hará pasible al CONTRATISTA de una multa por cada día de atraso, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo fijado, que resultara de la aplicación de las fórmulas detalladas en el Artículo 39° de esta Sección.

Municipalidad de Sarmiento	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección IV
			Página 6

Régimen del Personal, Accidentes de Trabajo. Seguro

Será a cargo exclusivo del CONTRATISTA el pago de todo tipo de remuneración, aporte o asignación a su personal, debiendo dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato de trabajo respectivo. También será el único y exclusivo responsable de la seguridad de dicho personal, debiendo acreditar antes del comienzo de los trabajos, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de la Ley 24.557, sus modificadoras y disposiciones reglamentarias con respecto al personal afectado a las tareas objeto de la contratación.

El incumplimiento de todas las obligaciones mencionadas en esta Cláusula, dará derecho a la INSPECCIÓN para que intime su cumplimiento en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de una multa equivalente a treinta (30) jornales-peón, sin mejoras sociales, vigentes a la fecha de su aplicación, por cada disposición legal violada y comprobada. Dicha multa será descontada de los Certificados de Obra, de manera automática.

ARTÍCULO 23.- INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS (Artículo 50º de la Sección II)

23.1 En el término de diez (10) DÍAS a contar de la fecha de la firma del CONTRATO, el COMITENTE comunicará al CONTRATISTA la fecha en que se dará inicio al plazo de ejecución de la obra.

23.2 En la fecha indicada el COMITENTE y el CONTRATISTA se constituirán en el lugar de la obra y labrarán el Acta de Inicio de Obra.

23.3 La no iniciación de los trabajos en la fecha fijada, hará pasible al CONTRATISTA de una multa por cada día de atraso equivalente al monto que resulte de aplicar las fórmulas establecidas en el Artículo 39º de esta Sección.

23.4 Se deja expresamente aclarado que transcurridos los treinta (30) DÍAS de incumplimiento, el COMITENTE rescindirá el contrato en total conformidad con el Artículo 58 de la LEY.

ARTÍCULO 24.- PLAN DE TRABAJOS (Art 51º de la Sección II)

24.1 Plan de Trabajos garantizado en la OFERTA:

El plan de trabajos y la curva de inversiones a presentar en la OFERTA, se realizarán según el modelo incluido en la Sección VII.

Se graficará la curva de inversiones sobre el mismo Plan de Trabajos, como referencia para aquélla se ubicará una columna de porcentaje en el margen derecho de la lámina.

24.2 Actualización del Plan de Trabajos garantizado en la OFERTA:

El CONTRATISTA presentará una vez conocida la fecha de inicio de la obra, dentro de los cinco (5) DÍAS contados a partir de la fecha de la orden de iniciación de los trabajos, el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones definitivos en cinco (5) copias firmadas por el REPRESENTANTE TÉCNICO.

Si mediase observaciones en el Plan de Trabajos se hará por única vez otro corregido con un plazo de presentación establecido una vez efectuadas las observaciones por parte del COMITENTE.

24.3 Actualización del Plan de Trabajos aprobado:

Durante el transcurso de la Obra la INSPECCIÓN, en caso de corresponder, podrá solicitar al CONTRATISTA la presentación actualizada del Plan de Trabajos estableciendo plazo para ello.

El incumplimiento de estos plazos por parte del CONTRATISTA lo hará pasible de una multa cuyo monto surgirá de aplicar las fórmulas establecidas en las presentes Cláusulas Particulares por cada día de atraso contado a partir de la fecha de vencimiento.

ARTÍCULO 25.- LETREROS (Artículo 53º de la Sección II)

El CONTRATISTA estará obligado a colocar DOS (2) carteles de Obra conforme con los planos de estos Pliegos, con el texto y en el lugar que le indique la INSPECCIÓN.

Los mismos no serán retirados, quedando en propiedad del Comitente.

ARTÍCULO 26.- ESTUDIOS Y CÁLCULOS QUE REQUIERE LA OBRA (Artículo 59º de la Sección II)

26.1. Planos y Tramitación Municipal, Provincial y/o Nacional: Dentro de los veinte (20) días posteriores a la firma del contrato de la Obra, el CONTRATISTA deberá tramitar la aprobación de la documentación ante el organismo con jurisdicción que corresponda al emplazamiento de la obra, presentando los planos, cálculos y

estudios exigidos por dicho organismo según la normativa vigente, quedando a su cargo las gestiones inherentes y el pago de derechos y aranceles que correspondan.

26.2. La documentación de Licitación ha sido confeccionada con el objeto de orientar a los oferentes y a fin de que los mismos cuenten con la información necesaria para elaborar sus ofertas. El CONTRATISTA deberá efectuar el proyecto técnico definitivo para la ejecución de la Obra, basado en la Documentación de Licitación; comprendiendo: cálculo estructural, cálculo de instalaciones, balance térmico, detalles, y demás planos necesarios para la correcta definición de las tareas a ejecutar.

26.3. El CONTRATISTA deberá designar a un profesional competente a juicio de la Municipalidad, para la elaboración del cálculo estructural definitivo, asumiendo el mencionado profesional la figura de Calculista ante el Organismo Municipal, Provincial y/o Nacional con jurisdicción que corresponda al emplazamiento de la obra.

26.4. Previo a la presentación de los planos para su aprobación ante el organismo competente. El CONTRATISTA deberá requerir a través de la INSPECCIÓN de la Obra, la aprobación de la Documentación a la repartición contratante. Debiendo presentar ante la misma, copia del Certificado de Habilitación Profesional emitido por el Colegio Profesional de la Provincia del Chubut que corresponda según la especialidad del mismo Ley X N° 2 del Profesional Calculista, designado por el CONTRATISTA. En caso de haber observaciones el CONTRATISTA dispondrá de un plazo de cinco (5) días para cumplimentar las mismas.

26.5. Quedan a cargo del CONTRATISTA los pagos por la obtención de todos los Certificados de Habilitación Profesional, tasas, impuestos y obtención de derechos que resulten menester a tal efecto. Estas tareas incluirán los relevamientos, verificaciones y demás documentaciones faltantes.

26.6. Las multas generadas por construcciones existentes no declaradas, y la regularización de éstas quedarán a cargo del organismo infractor.

26.7. Las tramitaciones mencionadas precedentemente ante el Municipio u otro organismo competente a nivel provincial o nacional, deberá constar al momento de la firma del Acta de Inicio de la obra.

26.8. El CONTRATISTA se comprometerá a cumplir con los plazos previstos en el apartado 1 del presente artículo y la Municipalidad devolverá los planos aprobados en el plazo que se establezca.

26.9. Sin la previa aprobación de toda la Documentación Definitiva de esta etapa de la obra, el CONTRATISTA no podrá dar comienzo a ningún trabajo, caso contrario se hará pasible de una multa según lo establecido en el Artículo 39° de esta Sección.

26.10. La INSPECCIÓN podrá solicitar todos los planos y cálculos que a su solo juicio correspondan para el correcto desarrollo de la obra y en la cantidad de copias que ella indique.

ARTÍCULO 27.- PLANOS COMPLEMENTARIOS O DE DETALLES (Artículo 60° de la Sección II)

En los casos en los que el CONTRATISTA presente planos o memorias relacionadas con detalles complementarios de la obra, la INSPECCIÓN tendrá un plazo de seis DÍAS (6) para formular las observaciones, vencido el cual la documentación se dará por aprobada si no ha recibido observaciones por parte de la INSPECCIÓN.

La INSPECCIÓN, conforme con lo establecido en las Cláusulas Generales, podrá fijar plazos mayores para los casos que a su criterio así lo requieran. Las presentaciones deberá formularlas el CONTRATISTA mediante NOTA DE PEDIDO, en el cual deberán quedar asentadas las fechas de entrega y de recepción.

ARTÍCULO 28.- REPLANTEO DE LA OBRA (C.G. Artículo 62° de la Sección II)

El replanteo de la obra se ajustará en un todo a las normas y métodos de la arquitectura para definir correctamente el emplazamiento conforme con los planos aprobados por el COMITENTE como consecuencia de lo establecido en Artículo 26° de las presentes Cláusulas Particulares.-

El CONTRATISTA deberá proveer los aparatos, elementos y útiles requeridos para la correcta realización del replanteo.

Al finalizarse el replanteo se labrará un Acta donde quedará asentada la aprobación por parte de la INSPECCIÓN.

ARTÍCULO 29.- LIMPIEZA DE LA OBRA (C.G. Artículo 69° de la Sección II)

La INSPECCIÓN podrá fijar plazos perentorios para que el CONTRATISTA proceda a efectuar limpiezas parciales o totales en la obra o en el obrador. El incumplimiento de estas órdenes hará pasible al segundo de una multa resultante de aplicar las fórmulas de las presentes Cláusulas Particulares por cada día de atraso contado a partir de la fecha del vencimiento de la intimación.

Municipalidad de Sarmiento	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección IV
			Página 8

La limpieza de la obra incluye el correcto mantenimiento en condiciones de tránsito del acceso a la obra. Deberá tenerse especialmente en cuenta que la limpieza final de la obra incluye el retiro y demolición del obrador y cualquier otra construcción provisional o complementaria para la ejecución de la obra, salvo especificación contraria establecida en otro artículo de la presente Sección.

ARTÍCULO 30.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (C.G. Artículo 70° de la Sección II)

El incumplimiento por parte del CONTRATISTA del plazo de ejecución de la obra, le hará pasible de una multa equivalente al monto que resulte de aplicar las fórmulas consideradas en las presentes Cláusulas Particulares, por día de atraso contado a partir de la fecha de vencimiento del mencionado plazo, indicado en el último Plan de Trabajos Actualizado aprobado.

Cuando se detecte que el CONTRATISTA haya incurrido en una disminución en un porcentaje mayor al 5% respecto de la previsión mensual y acumulada, sin causas justificadas para ello, la INSPECCIÓN procederá por intermedio de la correspondiente Orden de Servicio a intimar para que aquella arbitre los medios necesarios para incrementar el ritmo de ejecución de los trabajos de manera tal que éste se ubique dentro de las previsiones contractuales. De mantenerse esta disminución y sin que el CONTRATISTA haya demostrado voluntad para revertir la situación será pasible de la multa por cada día desde el que operó la primera caída de la curva de inversiones hasta el momento en que el CONTRATISTA procedió a implementar los mecanismos necesarios y suficientes para revertir la situación, siendo potestad de la Municipalidad proceder al cálculo del monto de la multa y mantenerla en suspenso su aplicación hasta tanto el CONTRATISTA haya demostrado su predisposición y recuperado el ritmo de los trabajos de manera tal de lograr su finalización dentro del plazo contractual. Si la aplicación de esta sanción supera el 15% del monto de contrato dará lugar a las causales previstas en el Artículo N° 36 de la LEY.

Corresponderá aplicar la multa que se fija en el Artículo 39° de la presente Sección.

ARTÍCULO 31.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR FACTORES CLIMÁTICOS DESFAVORABLES (C.G. Artículo 77° de la Sección II)

El COMITENTE podrá otorgar ampliaciones del plazo de ejecución por factores climáticos desfavorables en todos aquellos casos en que las condiciones climáticas imposibiliten la ejecución de tareas en la obra que se realicen en ese momento y no puedan ser sustituidas por otras.

Cuando el CONTRATISTA considere que se han producido tales circunstancias, deberá comunicarlo por NOTA DE PEDIDO dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el hecho. La NOTA DE PEDIDO deberá estar acompañada del parte meteorológico o certificación de la autoridad policial más cercana a la ubicación de la obra para poder ser considerada por la INSPECCIÓN como causal para la ampliación de plazo.

Vencido este plazo para la presentación por parte del CONTRATISTA, la INSPECCIÓN no podrá dar curso o aceptación a dicha reclamación, la que será rechazada mediante ORDEN DE SERVICIO.

La INSPECCIÓN deberá resolver todo PEDIDO DE LA EMPRESA que se origine a consecuencia de los factores climáticos dentro de las setenta y dos horas (72 hs.) de ser puesto en conocimiento del hecho por parte del CONTRATISTA.

El COMITENTE mediante el instrumento legal correspondiente podrá imponer VEDA INVERNAL toda vez que las condiciones climáticas así lo determinen y ampliar los plazos de ejecución a consecuencia de dicho motivo.

Los Oferentes y el CONTRATISTA aceptan y prestan su conformidad para no efectuar reclamaciones por mayores gastos a consecuencia de las ampliaciones de plazos que resulten de las vedas invernales que se impongan dentro del periodo comprendido por los meses de Mayo a Septiembre inclusive y por factores climáticos (fuertes vientos, lluvias, heladas).

ARTÍCULO 32.- PLAZO PARA LAS RECLAMACIONES (Artículo 79° de la Sección II)

Las reclamaciones que EL CONTRATISTA formule y sean de índole distinta a la considerada en el artículo anterior deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) DÍAS de haberse producido el hecho que las motiva.

ARTÍCULO 33.- SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS (Artículo 49° de la Sección II)

Cuando el CONTRATISTA suspenda los trabajos, aún parcialmente, alegando la existencia de divergencias pendientes, se hará pasible de una multa equivalente al monto que resulta de la aplicación de las fórmulas

detalladas en estas Cláusulas Particulares por cada día de suspensión contado a partir de la fecha de la ORDEN DE SERVICIO que obliga a la reiniciación de los trabajos.

ARTÍCULO 34.- NORMAS DE MEDICIÓN (Artículo 82º de la Sección II)

En esta licitación se certificará acopio.

Para el acopio se deberá tener en cuenta que los materiales a acopiar deberán estar en un todo de acuerdo con las especificaciones y características enunciadas en la documentación contractual.

Se acopiará el 5% del monto del contrato, fijándose un plazo para acopiar de diez (10) días hábiles, a contar desde la suscripción del Acta de Inicio.

Se especifica que el acopio aprobado será por una única vez, por el plazo estipulado de diez (10) días hábiles, al inicio de la obra y en un sólo acto.

El contratista deberá consignar el lugar en el cual se realizará el acopio el cual deberá ser aprobado por la Secretaria.

El acopio no superará el porcentaje establecido.

En base al acopio presentado se procederá a labrar el acta de acopio que incluirá fecha, indicación del lugar, cantidad y descripción de los elementos copiados y que se adjuntarán al certificado, junto con un aval bancario o póliza de caución a entera satisfacción de la Secretaria, debiendo el fiador y/o asegurador renunciar a los derechos de división o excusión, debiendo tener vigencia por todo el tiempo que demandare el cumplimiento de las obligaciones avaladas.

Una vez verificado y pagado el material en las condiciones que se establecen, la Secretaria, constituirá al Contratista en depositario con las responsabilidades inherentes. El material copiado no podrá ser utilizado para otro destino que el específico para el que fuera adquirido.

Los materiales copiados conforme a Actas, deberán ser avalados por Seguros que garanticen específicamente estos materiales copiados a los efectos de que, en caso de rescisión, el Municipio recupere íntegramente los materiales no incorporados a la obra o en su defecto su valor real en plaza

ARTÍCULO 35.- EXTENSIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS PARCIALES (Artículo 84º de la Sección II)

Los trabajos que se ejecuten de conformidad al Contrato, serán medidos o estimados en su avance por períodos mensuales con la debida participación de la INSPECCIÓN y el REPRESENTANTE TÉCNICO del CONTRATISTA; la INSPECCIÓN consignará de inmediato sus resultados en una foja de medición firmada por ambos a los fines de la correspondiente certificación.

Se establece como fecha de medición el último día hábil del mes de ejecución de los trabajos. Dentro de los quince (15) días del mes siguiente de efectuados los trabajos, el COMITENTE expedirá el correspondiente Certificado de pago de los mismos, como así también los adicionales a que hubiere lugar.

Todos los certificados de obra serán acumulativos debiéndose volcar con un trazo diferenciado la curva de avance real de certificación de obra mes a mes en el Plan de Trabajos que acompañará a cada certificado.

Para las fechas de emisión de las respectivas copias negociables y pago de los certificados rigen las establecidas en la LEY y sus modificatorias vigentes.

El pago de los Certificados deberá efectuarse dentro de los TREINTA (30) días de su emisión.

Si la Administración incurriera en mora, EL CONTRATISTA tendrá derecho a reclamar intereses.

El COMITENTE exigirá como requisito indispensable para la emisión de los Certificados de Obra que todo Contratista de la Provincia presente un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales, expedido por la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut, en el que conste que no adeuda a su personal jornales y/o beneficios sociales. Dicho certificado no podrá tener una antigüedad mayor a cuarenta (40) DÍAS en todos los casos con excepción del último certificado, el que deberá corresponder al último mes de ejecución de la obra.

Sin el cumplimiento de este requisito la repartición no dará curso a la emisión del certificado de obra correspondiente, no dando derecho al contratista de reclamo alguno de intereses.

ARTÍCULO 36.- FONDO DE REPARO (Artículo 86º de la Sección II)

Del importe de cada Certificado de la Obra se deducirá el CINCO POR CIENTO (5%) que será retenido por el COMITENTE en concepto de Fondo de Reparación.

El reintegro se efectuará al CONTRATISTA en un todo de conformidad con el Artículo 99º de las Cláusulas Generales.

Municipalidad de Sarmiento	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección IV
			Página 10

El importe retenido en concepto de Fondo de Reparación podrá ser sustituido por el CONTRATISTA por una o más de las formas establecidas en el Artículo 16° de las Cláusulas Generales.

El COMITENTE se reserva el derecho de aceptar o no la sustitución de dichos fondos no generando al CONTRATISTA interés alguno por el lapso que medie entre la presentación de dichos instrumentos y la fecha de pago.

El CONTRATISTA deberá presentar ante el COMITENTE el respectivo pedido de sustitución de los Fondos de Reparación una vez aprobado el correspondiente Certificado de Obra, la cual informará si se procede al efecto.

Los Fondos de Reparación que no fuesen sustituidos por el COMITENTE no generarán ningún tipo de actualización al momento de su devolución a favor del CONTRATISTA.

ARTÍCULO 37.-ANTICIPO DE FONDOS (Artículo 88° de la Sección II)

37.1 Para la presente Licitación el COMITENTE podrá otorgar un anticipo de fondos en los términos del Artículo 46° de la LEY.

37.2 A tal fin los oferentes podrán presentar una oferta alternativa que considere un anticipo de fondos equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del Monto del Contrato. Redactada en texto idéntico al de la Fórmula que se indica en la Sección VI.

37.3 En caso que la alternativa con anticipo de fondos resulte más conveniente para el COMITENTE a su exclusivo juicio, el CONTRATISTA deberá garantizar el anticipo mediante Póliza de Seguro de caución por el importe anticipado.

37.4 En cualquier caso, la oferta básica, sin anticipo de fondos, resultará obligatoria para los oferentes de la presente Licitación.

ARTÍCULO 38.- PAGO DE TRABAJOS ADICIONALES, AMPLIACIONES (Artículo 89° de la Sección II)

En caso de desinteligencias entre el COMITENTE y EL CONTRATISTA, para la determinación de precios deberá atenderse a la documentación pertinente que tenga vigencia en la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos considerando un DIEZ POR CIENTO (10%) y un QUINCE POR CIENTO (15%) en concepto de Beneficio y Gastos Generales (Directos más Indirectos) respectivamente.

ARTÍCULO 39.- APLICACIÓN DE MULTAS (C.G. Artículo 92° de la Sección II)

El monto de las multas a aplicar por incumplimiento de las disposiciones del presente Pliego se calculará en base a las fórmulas que se indican a continuación y considerando que:

M= monto de la multa en pesos

C= monto del contrato

P= plazo de ejecución en días

En cada caso, el monto se determinará con las fórmulas siguientes:

- Artículo 18° (C.P) M= 0.25 C/P por cada día de ausencia (Representante Técnico)
- Artículo 20° (C.P) M= 0.25 C/P por cada día de negativa o incumplimiento (Órdenes de Servicios)
- Artículo 22° (C.P) M= 0.20 C/P por cada día de demora (Seguros)
- Artículo 23° (C.P) M= 0.30 C/P por cada día de demora (Inicio de los Trabajos)
- Artículo 24° (C.P) M= 0.15 C/P por cada día de demora (Plan de Trabajos)
- Artículo 26° (C.P) M=0.15 C/P por cada día de demora(Est y calc q/requiere la obra)
- Artículo 29° (C.P) M= 0.05 C/P por cada día de demora (Limpieza de Obra)
- Artículo 30° (C.P) M= 0,50 C/P por cada día de caída de la curva de inversión
- Artículo 30° (C.P) M= 0,60 C/P por cada día de atraso en la entrega de la obra
- Artículo 33° (C.P) M= 0.15 C/P por cada día de suspensión (Solución divergencias)
- Artículo 43° (C.P) M= 0.15 C/P por cada día de demora (Planos conforme a obra)
- Artículo 44° (C.P) M= 0.10 C/P por cada día de demora (Toma de fotos)

El monto resultante de la aplicación de multas será actualizado mediante la siguiente fórmula:

$$M = \frac{I_a (M_{vb})}{I_o}$$

donde: M = Monto de la multa actualizada
 I_a = Indec Costo Construcción Nivel General mes de aplicación
 I_o = Indec Costo Construcción Nivel General mes básico
Mvb = Monto de la multa a valores básicos de contrato

ARTÍCULO 40.- RECEPCIONES PARCIALES Y TOTALES (Art. 93º de la Sección II)

La recepción de la obra se realizará en forma total no aceptándose recepciones parciales de la misma.

ARTÍCULO 41.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATO (Artículo 90º de la Sección II)

Las redeterminaciones de aumento de precio será admisibles en los casos en que sea probada y justificada las variaciones que haya sufrido el costo de la obra, reconociendo su importe al contratista en caso de verificarse aumentos de costos. La Municipalidad de Sarmiento podrá aprobar si procede o no la Redeterminación, indicando oportunamente la fuente de financiamiento a afectar, todo ello sujeto a la disponibilidad presupuestario del ejercicio vigente.

Dicha Redeterminación se regirá conforme la normativa legal vigente. Se podrá solicita la Reorientación del Proyecto de obra conforme el Reglamento Operativo del Programa, Resolución 150/20 y su modificatoria Resolución N° 452/2021 o la que reemplace ésta, en casos de probada urgencia y con una adecuada justificación, en aquellos casos en los que la ejecución de las obras proyectadas deba ser ajustada por el acaecimiento de hechos fortuitos o involuntarios, siempre que dicha orientación no implique mayores erogaciones por parte del programa.

ARTÍCULO 42.- PLAZO DE GARANTÍA (Art.96º de la Sección II)

El plazo de garantía se fija en CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la fecha de la Recepción Provisional.

Durante dicho período, la conservación de las obras contratadas estará a cargo exclusivo del CONTRATISTA, de acuerdo a las especificaciones técnicas respectivas y lo ordenado por la INSPECCIÓN.

ARTÍCULO 43.- PLANOS CONFORME A OBRA (Art. 97º de la Sección II)

El CONTRATISTA queda obligado a presentar a la INSPECCIÓN dentro de los sesenta (60) DÍAS posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional copia de los planos conforme con la obra ejecutada, que se remitan al expediente municipal por el cual se ejecuta la obra.

El incumplimiento por parte del CONTRATISTA le hará pasible de una multa resultante de aplicar las fórmulas detalladas en esta Sección por cada día de atraso contado a partir de la fecha de vencimiento del plazo para la presentación.

El CONTRATISTA entregará a la INSPECCIÓN un (1) juego de originales de toda la documentación definitiva de la obra y cuatro juegos de copias.

La Recepción Definitiva de la Obra no podrá cumplirse hasta tanto estos planos se encuentren aprobados por el COMITENTE.

EL CONTRATISTA deberá entregar a la Administración, antes de vencido el plazo de garantía, los planos conforme a obra ejecutada, conforme al siguiente detalle:

- a) Planimetría General: Contendrá detalles de índole similar a los de la planimetría general de proyecto.
- b) Planimetrías de detalle: estarán indicados la ubicación de accesos a caminos rurales, a propiedades, cruces con otras vías de comunicación o instalaciones tales como gasoductos, oleoductos, líneas de alta o media tensión, etc.; otras instalaciones, p. ej. cámaras, sifones, canales, defensas, iluminación, semáforos, barreras, etc. En todos los casos, se indicarán tales eventos aunque no hayan sido ejecutados con motivo del presente contrato. Todos estos elementos serán determinados por sus progresivas y distancias al eje.
- c) Perfil longitudinal: deberán figurar las progresivas, cotas de terreno natural, de rasante, de lomo de cañería, pendientes, quiebres de pendiente, diámetros, parámetros y progresivas de comienzo y fin de curvas verticales; ubicación, tipo, cotas, pendientes, oblicuidad, fundaciones, dimensiones, etc., de obras de arte; cotas de cruce con otras instalaciones, desagües, etc.
- d) Perfiles transversales tipo de obra: en estos perfiles se indicará el ancho de coronamiento de la obra básica, las pendientes transversales calzada, ubicación y profundidad referenciada de cañerías, conexiones, diámetros, según las características del terreno excavado, dimensiones y características de las capas de bases granulares y carpeta de rodamiento. Por cada 100 m se dibujarán al menos 3 perfil transversal, con indicación de las progresivas en que ha sido construido.

Todos los planos citados precedentemente serán desarrollados bajo programas de dibujo asistido (AutoCAD 2007 o superior), graficados sobre láminas de papel opaco de buena calidad (original en colores, y copias en blanco y negro), y sus correspondientes archivos en soporte digital (pen drive, CD o DVD). La presentación,

Municipalidad de Sarmiento	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección IV
			Página 12

títulos, leyendas y dibujo de detalles, serán de índole similar a la de los planos del proyecto. Los originales de los planos conforme a obra deberán ser presentados en forma completa antes, o en el momento de la Recepción Provisional de la Obra, y de no merecer observaciones por parte de la Administración, ser acompañados de tres (3) copias. De merecer observaciones, éstas deberán ser corregidas, presentando nuevamente los originales y tres (3) copias dentro del período de garantía, requisito sin el cual no podrá efectuarse la Recepción Definitiva.

CAPÍTULO III - CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 44.- TOMA DE FOTOS

Será obligación del CONTRATISTA hacerse cargo de los gastos que demande la toma, revelado y copiado de fotos que realice la INSPECCIÓN de Obra a razón de 24 fotos color por mes.

El día en el que se efectúe la medición de los trabajos para la correspondiente certificación, se fotografiará la obra desde una posición, que una vez determinada por la INSPECCIÓN, será siempre la misma para las sucesivas exposiciones mensuales.

Las fotos se tomarán desde dos (2) posiciones distintas como mínimo, abarcando la mayor cantidad de detalles posibles de la obra, sus instalaciones complementarias y exteriores.

Serán exigidas durante todo el periodo de ejecución de la obra y serán presentadas mensualmente copias positivas color de 10 cm x 15 cm.

El CONTRATISTA hará entrega de las copias al COMITENTE en el momento de recibir las copias negociables del certificado de obra.

Podrán sustituirse las copias positivas color, por fotos digitales color, entregando los archivos en CD o PENDRIVE y dos copias de las mismas impresas en papel.

Las fotos serán fechadas y firmadas por el CONTRATISTA y visadas por la INSPECCIÓN antes de la presentación.

La falta de cumplimiento de lo solicitado dará lugar a la aplicación de una multa por cada omisión, consecuente de la aplicación de las fórmulas de esta Sección.

Todos los gastos que demande el cumplimiento de la presente cláusula estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

ARTÍCULO 45.- ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

En caso de discrepancia entre los documentos técnicos del contrato, el orden de prelación para su aplicación será el siguiente:

- a) El contrato suscrito entre el COMITENTE y el CONTRATISTA.
- b) La Legislación vigente
- c) Toda la Documentación de los Pliegos de la Licitación atendiendo al siguiente orden de Secciones, incluyendo la Documentación que pueda haberse originado como consecuencia del Artículo 12º de las Cláusulas Generales.
 - 1) Sección IV Cláusulas Particulares
 - 2) Aclaraciones oficiales
 - 3) Sección VI Cláusulas Técnicas Particulares
 - 4) Sección II Cláusulas Generales
 - 5) Sección VIII Planos y Planillas
 - 6) Sección III Memoria Descriptiva
- d) La oferta completa del CONTRATISTA.
- e) Instrumento Legal de Adjudicación.
- f) Notificación fehaciente al Contratista de la Adjudicación de la Obra.
- g) Los Documentos que se confeccionan en Obra y se incorporan a la documentación del contrato, tales como Pedidos de empresa, Órdenes de Servicio, Actas, etc.

ARTÍCULO 46.- TRABAJOS SIN ORDEN DE LA INSPECCIÓN

El CONTRATISTA no podrá, bajo ningún pretexto, hacer trabajo alguno que no se ajuste estrictamente al CONTRATO y si lo hiciera aquél no le será abonado.

OBRAS CUBIERTAS Y TRABAJO DE MEDICIÓN ULTERIOR IMPOSIBLE

El CONTRATISTA gestionará de la INSPECCIÓN en tiempo oportuno la autorización para ejecutar trabajos que cubran obras, cuya cantidad y calidad no se pudiera comprobar una vez cubiertas, o trabajos cuya medición ulterior resultase imposible por cualquier causa. Antes de proseguir los trabajos que cubran obras, se labrará un Acta en la que se dejará constancia del estado, medida de tales obras y de toda otra circunstancia que se considere conveniente u oportuna. En el caso que el CONTRATISTA no dé cumplimiento a lo especificado precedentemente, se le aplicará una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total de la obra cubierta. Asimismo perderá derecho a cualquier otro reclamo que pretenda mayor certificación del o de los ítems en cuestión.

ARTÍCULO 47.- PEDIDOS DE INSPECCIÓN

EL CONTRATISTA se abstendrá de amurar, rellenar o tapar los trabajos antes que éstos hayan sido revisados por la INSPECCIÓN, debiendo avisar con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación como mínimo para que este control pueda realizarse sin ocasionar demoras o pérdidas de materiales.

En caso de no hacerlo la INSPECCIÓN hará demoler o destapar lo que fuera necesario para inspeccionar o medir debidamente y los gastos que esto origine serán por cuenta del CONTRATISTA exclusivamente.

ARTÍCULO 48.- PARTES DIARIOS

El CONTRATISTA está obligado a emitir Partes Diarios sobre la marcha de los trabajos. Dichos Partes Diarios serán provistos por el CONTRATISTA, redactados en formularios cuyo modelo se adjunta al Pliego, por triplicado y rubricados diariamente por el CONTRATISTA o su Representante Técnico y por la INSPECCIÓN, quedando el original en poder del CONTRATISTA, el duplicado en poder de la INSPECCIÓN y el triplicado deberá girarse por ésta semanalmente a la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

La falta de entrega por parte del CONTRATISTA del Parte Diario, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a diez (10) jornales-peón, sin mejoras sociales, vigentes a la fecha de su aplicación, por cada día de atraso, a contar desde la fecha correspondiente al Parte Diario omitido. Se efectuará una liquidación de la multa por cada Parte Diario no entregado. La misma será descontada de los Certificados de Obra, de manera automática, sin necesidad de intimación previa.

Las observaciones que estime oportuno efectuar la INSPECCIÓN a los Partes Diarios, las hará constar al pie de los mismos, en el original y en las dos copias.

ARTÍCULO 49.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA es responsable de la correcta interpretación de planos y pliegos para la realización de la obra y responderá por vicios o deficiencias que puedan observarse durante la ejecución y conservación de la misma hasta su Recepción Definitiva, debiendo solucionarlos en un plazo no mayor de 48 horas sin necesidad de que medie interpelación alguna.

Con posterioridad a la recepción mencionada el CONTRATISTA será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 1273 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. El contralor de la obra por parte del COMITENTE no disminuirá en ningún caso la responsabilidad del CONTRATISTA, el que deberá revisar y estudiar el proyecto y los cálculos antes de la construcción y ejecutar la obra haciéndose responsable de toda omisión, accidente, contratiempo, utilización de materiales y enseres, marcas, nombres y otros elementos, así como variación en los planos, especificaciones o trabajos.

TRABAJOS DEFECTUOSOS

Todo trabajo defectuoso, ya sea del material o de la mano de obra, será, según lo disponga la INSPECCIÓN, corregido o demolido y reconstruido por el CONTRATISTA a su costa y dentro del plazo que se le fije. En caso que así no lo hiciere, el COMITENTE podrá realizarlo por su cuenta, descontando todos los gastos provenientes de su corrección, demolición y construcción, del primer pago a efectuar al CONTRATISTA y en su defecto de la garantía del contrato.

Los descuentos se efectuarán tomando como base los valores de cotización de la obra o valores oficiales.

El CONTRATISTA no tendrá derecho a solicitar la inclusión en los Certificados, de todos aquellos trabajos que fuesen observados por el COMITENTE, debiéndose asentar en las Planillas de Medición. El CONTRATISTA tendrá derecho a que se le certifiquen estos trabajos cuando producidas las circunstancias

Municipalidad de Sarmiento	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección IV
			Página 14

que debieron ser tenidas en cuenta para la ejecución de los mismos, se demuestre el correcto comportamiento de éstos a juicio de la INSPECCIÓN.

ARTÍCULO 50.- INTERESES A PAGAR POR SUMAS ABONADAS EN EXCESO EN LOS CERTIFICADOS DE OBRA O DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En el supuesto de que el COMITENTE hubiere extendido Certificado de Obra o de Redeterminación de Precios, de ser aprobada, por importes superiores a los que realmente correspondieren ya sea por error en las mediciones de los trabajos o por otras circunstancias análogas, tendrá derecho a deducir al Contratista el valor actualizado de las sumas abonadas en exceso desde la fecha del o los pagos indebidamente efectuados, estas sumas se actualizarán de acuerdo a las Leyes o Decretos en vigencia.

ARTÍCULO 51.- RETIRO DE EQUIPO

Una vez puesto en obra el equipo aprobado por la INSPECCIÓN, éste no podrá ser retirado sin autorización de la misma. En el caso que el CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en el presente artículo y proceda al retiro de cualquiera de los equipos sin autorización, ello dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a cuarenta (40) jornales - peón (sin mejoras sociales), vigentes a la fecha de su aplicación, por cada día de ausencia de cada unidad retirada.

ARTÍCULO 52.- MANO DE OBRA LOCAL

La empresa adjudicataria de la obra, deberá contratar y dar prioridad en cubrir los puestos de trabajos con la mayor cantidad de ciudadanos de la Localidad de Sarmiento. Tanto ayudantes, serenos, personal no especializado y administrativos serán cubiertos con mano de obra local, a los efectos de dar salida laboral a la ciudadanía.

ARTÍCULO 53.- PLAZO ADICIONAL PARA ESTUDIOS AMBIENTALES

Luego de la firma del Contrato, el CONTRATISTA dispondrá de un plazo a acordar con la Administración, previo a la firma del Acta de Replanteo, con el objeto de realizar los Estudios de Impacto Ambiental para la extracción de áridos, de la fuente de suministro de agua para las tareas de la obra que la requieran (compactación de suelos, hormigones, etc.) y otros que sean necesarios. Dicho plazo no excederá de treinta (30) días corridos, salvo expresa justificación por parte del CONTRATISTA de la necesidad de mayor plazo para obtener, de parte de los Organismos oficiales que correspondan, la aprobación de sus presentaciones ambientales.

ARTÍCULO 54.- ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Tratándose de una oferta presentada por una UTE, ésta podrá complementar la experiencia aportada por cada uno de sus miembros en tanto resulte acreditada la experiencia en todos los rubros que integran la obra que se licita. La subdivisión de la complejidad a los fines de la complementación se admite hasta cada uno de los apartados de la definición de naturaleza o complejidad.

Para señalización horizontal, cuando es parte de una obra esencialmente caminera o vial integral, se admite la acreditación de experiencia por subcontratistas.

Para obras de arte mayores que formen parte de una obra de naturaleza esencialmente vial integral se admite la acreditación por medio de subcontratista incluido en la oferta.

ARTÍCULO 55.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES

La Contratista deberá cumplir con lo indicado en el Decreto Nº 1034/06 cuyo texto es el siguiente: "La Repartición contratante exigirá como requisito indispensable para la emisión de los Certificados de Obra, que todo Contratista de la Provincia presente un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales expedido por la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut; dicho Certificado no podrá tener una antigüedad mayor de CUARENTA (40) DÍAS en todos los casos, con excepción del último certificado, el que deberá corresponder al último mes de ejecución de la Obra. Sin el cumplimiento de este requisito, la Repartición no dará curso a la emisión del Certificado de Obra correspondiente, no dando derecho al Contratista a reclamo alguno de intereses".

SALARIO DEL PERSONAL: El Contratista deberá mantener al día el pago de su personal empleado para la ejecución de las tareas objeto de la contratación y dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación del Trabajo. Las infracciones o incumplimiento de las obligaciones laborales, podrán considerarse negligencia grave a los efectos de la rescisión del Contrato por culpa del Contratista y en todos los casos, podrá impedir el pago de los Certificados de Obra.

El Contratista estará obligado a pagar en moneda legal a todo su personal, debiendo llevar a ese efecto en forma prolija, ordenada y detallada, la documentación exigida por la legislación laboral vigente, la cual deberá ser presentada a la Supervisión cada vez que lo exija.

El incumplimiento de todas las obligaciones mencionadas en esta Cláusula, dará derecho a la Supervisión para que intime su cumplimiento en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de una multa equivalente a diez (10) jornales-peón, sin mejoras sociales, vigentes a la fecha de su aplicación, por cada disposición legal violada y comprobada. Dicha multa será descontada de los Certificados de Obra, de manera automática.

El Contratista será el único responsable ante el Comitente, del pago de todo el personal que hubiera trabajado en la Obra, ya sea como empleado u obrero contratado por él directamente o personal tomado por medio de Subcontratistas. La falta de cumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para que, en caso de presentarse a la Supervisión reclamación por falta de pago consentida por el Contratista, el Comitente pueda disponer por cuenta de aquél el pago de los haberes reclamados, sin perjuicio de las sanciones contractuales.

VIVIENDA PARA EL PERSONAL: Los campamentos para alojamiento del personal a cargo del Contratista o Subcontratistas, deberán estar constituidos por viviendas que reúnan buenas condiciones de higiene y confort, de acuerdo a la legislación vigente en la materia.

HORARIO DE TRABAJO. HORARIO EXTRAORDINARIO: Al comenzar la obra, el Contratista comunicará a la Supervisión el horario de trabajo que desarrollará, teniendo en cuenta la legislación vigente en la materia. Toda vez que lo modifique, también deberá informarlo.

Cuando mediaran causas justificadas, el Comitente, a pedido del Contratista, podrá autorizar a trabajar los días y horas extraordinarias, para lo cual deberá mediar lo siguiente:

1º) Previo pedido por escrito y fundamentado del Contratista, con detalle de tareas a ejecutar.

2º) Consentimiento de las autoridades laborales, si correspondiere, presentado por el Contratista.

El COMITENTE dispondrá el horario a cumplir por el personal de la Supervisión, el que podrá ajustarse al horario real de trabajo del Contratista o a las necesidades del servicio de aquella. Las retribuciones por horas extras trabajadas por el personal de la Supervisión, de acuerdo a las disposiciones vigentes, serán por cuenta del Contratista, efectuando las liquidaciones mensualmente y descontándose los importes resultantes de los Certificados de Obra.

ARTÍCULO 56.- MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Cuando las Obras se ejecuten adyacentes o atraviesen las vías de comunicación en uso, el CONTRATISTA deberá cumplir con lo dispuesto en las Condiciones Particulares. Sin perjuicio de ello no podrá interrumpir el libre tránsito público de los vehículos. Toda vez que para la ejecución de los trabajos tuviera que ocupar completamente la calzada, el CONTRATISTA deberá construir o habilitar vías provisionales laterales o desviar la circulación por caminos auxiliares previamente aprobados por la INSPECCIÓN, y los mantendrá en buenas condiciones de transitabilidad, salvo que se disponga expresamente otro procedimiento. El CONTRATISTA realizará los trabajos ocasionando la menor molestia al público, adoptando medidas más adecuadas para la comodidad de los usuarios y vecinos.

Es obligación del CONTRATISTA señalar todo el recorrido de los desvíos, asegurando su eficacia con todas las advertencias necesarias para orientar y guiar al tránsito en condiciones de máxima seguridad, tanto de día como de noche. Para ello, colocará señales luminosas y reflectivas ajustadas a los códigos en vigencia aprobados por los organismos competentes.

Si el CONTRATISTA no diera cumplimiento a sus obligaciones relativas a la construcción o habilitación de los desvíos y su señalización, el COMITENTE, previa intimación, podrá ejecutar dichos trabajos por cuenta y cargo del CONTRATISTA, manteniéndose la responsabilidad de éste por los daños y perjuicios a terceros.

En estos casos, al formular los cargos por el precio de las Obras así ejecutadas, se le recargará un cien por cien (100%) del precio de las mismas como pena por el incumplimiento de estas obligaciones contractuales. En la zona en construcción, el CONTRATISTA deberá impedir que el público pueda transitar por tramos que

Municipalidad de Sarmiento	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección IV
			Página 16

presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas no terminadas, que puedan ser motivo de accidentes, a cuyo efecto colocará letreros de advertencia y barreras u otros medios eficaces. Queda establecido que el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamación ni indemnización alguna de parte del COMITENTE, en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito público en la Obra. Además el CONTRATISTA será el único responsable de los accidentes que resulten atribuibles al estado de los desvíos o deficiencia, sustracción o roturas de señalamiento o de medidas de protección.

El CONTRATISTA deberá extremar las medidas de precaución para evitar incendios en la Obra durante su ejecución y conservación, debiendo a tal objeto disponer de los elementos apropiados, según la naturaleza de las obras o trabajos. También será responsable y serán de su exclusiva cuenta, tanto los perjuicios ocasionados a la obra como los que pudieran ocasionarse al COMITENTE o a terceros en caso de incendio o cualquier otro desastre, debiendo el CONTRATISTA probar, para eximirse de responsabilidad, que el siniestro se produjo por caso fortuito.

Los trabajos de protección, señalización, orientación y guiado del tránsito; los relativos a la construcción o habilitación y conservación de los desvíos no computados ni presupuestados expresamente; los referidos a las medidas de seguridad y toda otra tarea necesaria para el estricto cumplimiento del presente artículo, serán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA y en consecuencia no recibirán pago alguno, sin perjuicio de lo cual deberán satisfacer todos los requisitos precedentemente señalados, a juicio exclusivo de la INSPECCIÓN.

Cuando un camino adyacente o superpuesto con la Obra se encuentre en uso, éste tendrá el carácter de desvío a los efectos de la presente Cláusula, entre las progresivas de comienzo y fin de la obra. En caso de que este camino continúe en servicio al finalizar la Obra, el mismo, de resultar necesario, será reacondicionado o reconstruido, según lo indique la INSPECCIÓN, a fin de reproducir las condiciones originales de prestación de servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo. Con tal motivo, se labrará acta, en donde constará la descripción del estado en que se encuentre al momento de la habilitación como desvío, la que será suscrita por la INSPECCIÓN y por el CONTRATISTA o su Representante Técnico. Los gastos que demande dicho reacondicionamiento o reconstrucción, serán por cuenta exclusiva de el CONTRATISTA, considerándose, a los efectos correspondientes, como parte de los trabajos de conservación a efectuar durante el período de garantía, debiendo ejecutarse inmediatamente después de habilitarse la Obra, parcial o totalmente.

ARTÍCULO 57.- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA TERCEROS. SEGUROS

El CONTRATISTA es único responsable de los daños parciales o totales contra el COMITENTE y otros terceros que se provoquen a causa de la ejecución de los trabajos contratados o el empleo del equipo, instalaciones o elementos destinados a ese fin. Una vez comunicada la Adjudicación y antes de la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá presentar ante el COMITENTE, Seguro de Responsabilidad Civil por daños. La duración de este Seguro será hasta la finalización total de los trabajos y el retiro de la totalidad del equipo, instalaciones y elementos utilizados en las tareas objeto de la contratación, del lugar de realización de las mismas.

Mensualmente, la INSPECCIÓN podrá requerir al CONTRATISTA, los comprobantes de pago de dicho Seguro. El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en esta Cláusula, dará derecho a la INSPECCIÓN para que intime su cumplimiento en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de una multa equivalente a treinta (30) jornales-peón, sin mejoras sociales, vigentes a la fecha de su aplicación por cada día de retraso en la presentación. Dicha multa será descontada de los Certificados de Obra, de manera automática.

.....
FIRMA DE LA INSPECCIÓN

Municipalidad de Sarmiento	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección IV
			Página 20



**Municipalidad
de Sarmiento**
Provincia de Chubut

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS**

SECCION V

LICITACION PÚBLICA N° 01/24

Obra: “Apertura de Calles Internas Parque Industrial”

Ubicación: SARMIENTO

CLÁUSULAS TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES

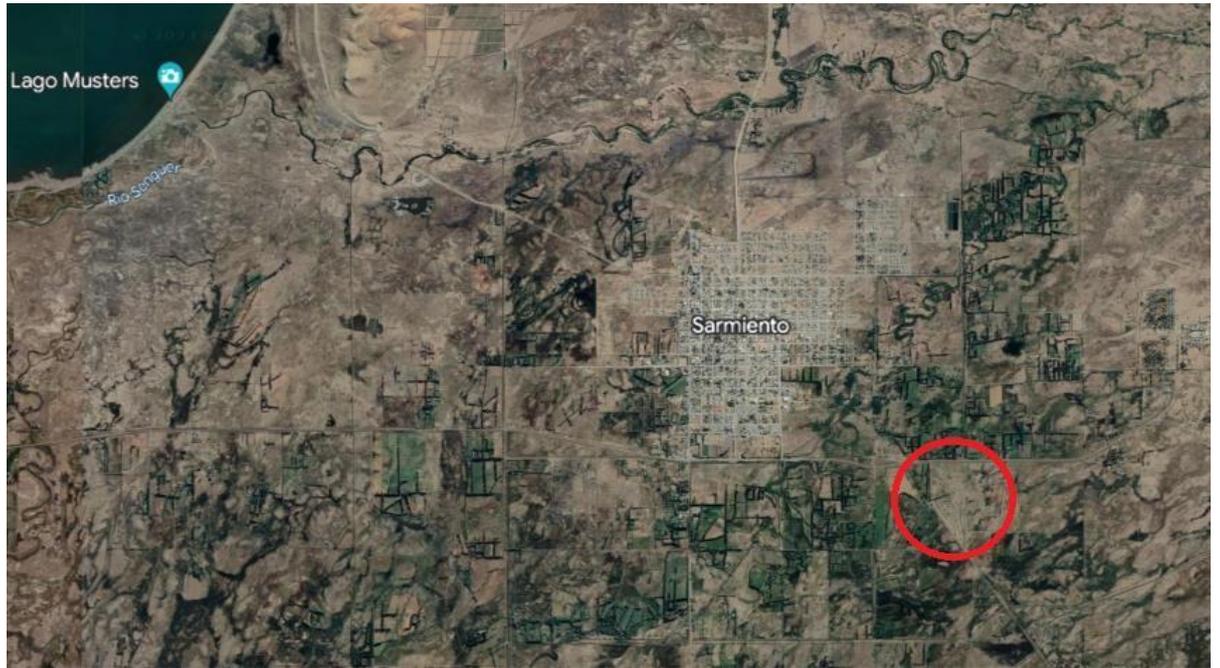
Definición de la Obra

La Obra consiste en la Urbanización de un sector industrial en las afueras de la ciudad de Sarmiento, para uso como Barrio Industrial Liviano.

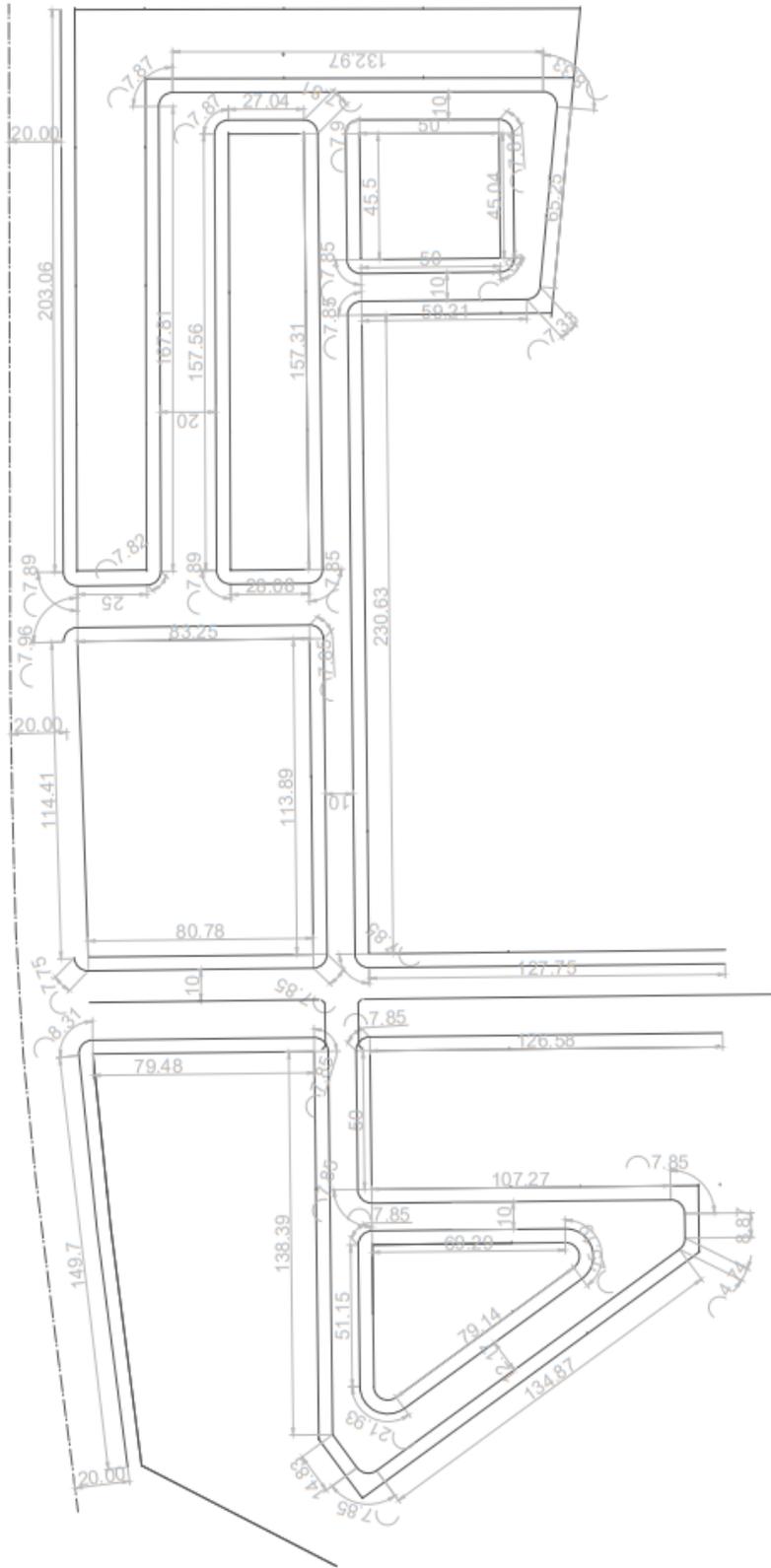
Se ha proyectado la urbanización de un sector de 136.443 metros cuadrados, el cual será conformado por 30 lotes con dimensiones entre 11.000 y 1.250 metros cuadrados. El área neta construible será de unos 105.000 metros cuadrados.

Localización

El parque se emplazará en zona de chacras en tierras municipales de la ciudad de Sarmiento, provincia de Chubut.



Municipalidad de Sarmiento	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección V
			Página 2



 <p>MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO DE SARMIENTO PLANEAMIENTO URBANO Y PROYECTOS</p>	<p>SARMIENTO, CHUBUT</p>	<p>Proyecto: MAYO 2023</p>
	<p>PARQUE INDUSTRIAL</p>	<p>Escala: 1:1000</p>
<p>COTAS: Apertura Calles y Cordones</p>		<p>Hoja: 3</p>



 <p>MUNICIPALIDAD DE SARMENTO PLANEAMIENTO URBANO Y PROYECTOS</p>	<p>SARMENTO, CHUBUT</p>	<p>Fecha: 04/02/2022</p>
	<p>PARQUE INDUSTRIAL</p>	<p>Escala: 1:500</p>
<p>COMPUTO: Apertura Calles</p>		<p>Hoja: 4</p>

Descripción General de las Obras

Apertura de Calles: se proyecta la apertura de unos 2.060 metros lineales de apertura con calzadas entre los 10 y los 20 metros de ancho. Dando un área de apertura de 28.675,8 metros cuadrados. Con la siguiente apertura: 1.030 metros con calzada de 10 metros (de los cuales 230 metros son paralelos al canal de riego, que si bien en las imágenes satelitales figura como un camino, el mismo fue abierto por circulación hacia el circuito de la ciudad sin ser nivelado, compactado ni enripiado), 220 metros con calzada de 12 metros, 90 metros con calzada de 15 metros (siendo el acceso principal al parque; sobre la cual se construirán 2 bulevares centrales de 25 metros de longitud y 1,2 metros de ancho cada uno) y 720 metros con calzada de 20 metros (Calzada paralela a la Ruta N°26 y calle central con dársena de estacionamiento)

Relevamiento:

REPLANTEO PLANIALTIMÉTRICO DE LAS OBRAS.

El Contratista y/o empresa será el responsable de efectuar el replanteo Planialtimétrico de esta parte de la obra, bajo la supervisión de la Inspección. Tal tarea deberá ejecutarse con una antelación no inferior a 7 (siete) días a la iniciación de cada uno de los frentes de trabajo y requerirán de la aprobación de la Inspección, esto a los efectos de informar de cualquier anomalía encontrada en el sector y que no haya sido informada antes, sin la cual el Contratista no podrá dar comienzo a los trabajos involucrados en dichos frentes.

Antes de iniciar el replanteo el Contratista deberá contar en obra con los instrumentos, materiales y mano de obra necesarios para nivelar y definir los

ejes de apoyo y puntos base de nivelación, que servirán de referencia básica altimétrica.

La materialización de estos puntos se ejecutará en su totalidad antes de la iniciación de los trabajos de excavación o de cualquier otro trabajo que requiera de posicionamiento altimétrico preciso.

La red de puntos deberá estar vinculada con el sistema IGN para lo cual los puntos de referencia de ese sistema que se utilicen deberán encontrarse sobre los polígonos principales de nivelación.

De no encontrarse puntos del IGM cercanos, podrán adoptarse como referencia puntos del sistema propio de la Provincia, debiendo efectuar las correcciones necesarias para que los valores de las cotas altimétricas medidas se expresen referidas al sistema IGM.

El Contratista deberá conservar las referencias altimétricas hasta la recepción definitiva de las obras y volverá a instalar y nivelar los puntos fijos que resulten destruidos o movidos.

Toda la documentación de obra que presente el Contratista, así como los planos conforme a obra ejecutada, deberán referenciarse a los ejes de replanteo y al sistema básico altimétrico que se especifica en este numeral.

CONSTRUCCION DE CALLES INTERNAS:

El paquete estructural de las calles en cuestión se compondrá de:

- Subrasante perfilada y compactada.
- Sub base con relleno seleccionado de 0,20m de espesor.
- Base granular de 0,20m de espesor.

METODOLOGIA DE TRABAJO

Metodología de trabajo a realizar en las tareas de construcción y apertura de calles interiores en lo referente a los Ítems:

Municipalidad de Sarmiento	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección V
			Página 6

- Relevamiento y replanteo de la obra Extracción de material vegetal superior
- Excavación y conformación de la sub-base compactada
- Provisión, colocación y compactación de material granular para enripiado.

Extracción de material vegetal superior

Los trabajos consisten en la, extracción del material de la superficie, sobre los sectores destinados a calles, en una primera instancia, en este caso se afectará una excavadora y/o motoniveladora a los efectos de dar una buena terminación de galibo y camión batea, con capacidad de 20 m3. afectado a dar el destino del material extraído a la zona previamente indicada por la inspección.

Excavación para conformación de calles,

En este caso se afectará otra excavadora, motoniveladora, camión batea, y/o camiones de menor capacidad que equiparen el volumen de la inicial cuya capacidad es de 20 m3 los sectores destinados a la excavación, serán un porcentaje del material extraído, y a los efectos de incorporar plasticidad al material, otro porcentaje será provisto desde canteras municipales.

Conformación de las calles

Para este ítem se afectará una excavadora destinada a la carga y motoniveladora para la distribución del material, (en caso de ser necesario mezcla de material se incorporará, un sector de playa de maniobras, como

sector de acopio, los rellenos no serán mayores a los 25 cm para asegurar un compactado del sector.

DEPÓSITO DE LOS MATERIALES EXTRAÍDOS DE LAS EXCAVACIONES

La tierra o materiales extraídos de las excavaciones que deban emplearse en ulteriores rellenos, serán transportados y depositados en lugares provisorios, cercanos a las zonas de trabajo, los que deben ser autorizados por la Inspección.

El material que no ha de emplearse en rellenos será retirado al tiempo de hacer las excavaciones de manera que en ningún momento se produzcan acumulaciones injustificadas y se transportará hasta los lugares de depósito definitivo que indique la Inspección; serán desparramados en forma prolija de manera de obtener rellenos parejos, al solo juicio de la Inspección.

PUENTES, PLANCHADAS Y PASARELAS

Además de lo expresamente indicado en este ítem, resulta de aplicación todo lo indicado en el apartado "Interrupción del Tránsito y/o vías de escurrimiento superficial, como canales y/o desagües -

El Contratista deberá proveer y mantener acceso seguro y adecuado para peatones y vehículos cuando con las obras se pase por delante de obras hidrológicas o de naturaleza similar. Para tal efecto el Contratista colocará puentes o planchadas provisorios, hasta tanto se construyan los definitivos. El acceso deberá ser continuo y sin obstrucciones a menos que la Inspección de Obras apruebe lo contrario.

COMPACTACIÓN DE LA SUB-BASE:

Se realizará una compactación previa una vez realizada la apertura de la cajade cada calle, sobre el terreno ya preparado con equipos mecánicos, con la

Municipalidad de Sarmiento	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección V
			Página 8

humectación necesaria correspondiente, para después de culminar la compactación, replantear los moldes metálicos para la colocación de los mismos.

Una vez compactada la sub-base, se procederá al relleno de las calles con material granular, extraído de las canteras locales, este material también será humedecido y compactado de acuerdo a las normas de la buena ética.

PRESUPUESTO

El presupuesto oficial por la totalidad de las obras es de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 64/100 (\$124.620.958,64).

PLAZO DE OBRA

El plazo de ejecución de la obra es de sesenta (60) días corridos.



**Municipalidad
de Sarmiento**
Provincia de Chubut

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECCIÓN VI

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/24

Obra: “**Apertura de Calles Internas Parque Industrial**”

Ubicación: **SARMIENTO**

PLANOS Y PLANILLAS

PLANO Nº	DESCRIPCIÓN
1	DECLARACION JURADA DOMICILIO LEGAL Y SOMETIMIENTO A LA JUSTICIA
2	DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
3	DESIGNACION DE REPRESENTANTE TECNICO
4	DECLARACIÓN JURADA DATOS DEL OFERENTE Y NÚMERO DE INSCRIPCIONES
5	NÓMINA DE EQUIPOS DE USO EXCLUSIVO EN OBRA
6	AUTORIZACION PARA LA INSPECCION DE LOS EQUIPOS
7	FORMULA PROPUESTA
8	OFERTA ALTERNATIVA
9	MODELO OFERTA
10	PLANILLA ANALISIS DE PRECIOS
11	PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES DE OBRA
12	NOMINA DE ESPECIFICACIONES MATERIALES E INSUMOS
13	DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR DE EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA
14	ANTECEDENTES DE OBRAS EJECUTADAS DE IGUAL O MAYOR ENVERGADURA DE LA QUE SE LICITA EN LOS ÚLTIMOS DIEZ (10) AÑOS

DECLARACION JURADA DOMICILIO LEGAL Y SOMETIMIENTO A LA JUSTICIA

SARMIENTO,..... de 2024

Señor
Intendente de la Municipalidad de Sarmiento
Su despacho

Quienes suscriben **declaran bajo juramento** para todos los efectos jurídicos de la LICITACIÓN PÚBLICA N° /24 que se someten a los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Sarmiento, Provincia del Chubut, fijando como domicilio legal el siguiente:

Calle		Nº	
Ciudad		CP A	
Provincia del Chubut			

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N°	
OBRA:	

SARMIENTO,..... de 2024

Señor
Intendente de la Municipalidad de Sarmiento
S _____ / _____ D

A los fines de la Licitación Pública N°...../24. declaramos bajo juramento conocer y aceptar la información y documentación que conforma el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, asumiendo la responsabilidad inherente a la determinación de los costos que surgen de mi propuesta en base al estudio de la misma. A todo efecto se acompaña (indicar Cd/DVD/Pendriver/etc) conteniendo los archivos que conforman el Pliego, que fueran descargados del sitio web <https://www.sarmientochubut.gob.ar> a los fines antes descriptos.

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

DESIGNACION DEL REPRESENTANTE TECNICO

SARMIENTO,..... de 2024

Señor
Intendente de la Municipalidad de Sarmiento
Su Despacho

Hacemos saber a Usted que para los fines de la LICITACIÓN PÚBLICA N°..../.... hemos designado como Representante Técnico al Sr. , de profesión.....con domicilio en , Ciudad de Matricula Profesional N° del Colegio de la Provincia del Chubut.

Adjuntamos a la presente los antecedentes profesionales del mismo, y Certificado de Habilitación extendida por el Colegio Provincial de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura, Ley X N° 2, de la Provincia.-

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

DECLARACIÓN JURADA DATOS DEL OFERENTE Y NÚMERO DE INSCRIPCIONES

SARMIENTO,..... de 2024

Señor
Intendente de la Municipalidad de Sarmiento
Su Despacho

Quienes suscriben, a los fines de la LICITACIÓN PÚBLICA N°/....., declaran bajo juramento que los datos empresarios y de inscripciones legales actualizados de nuestra Empresa son los que se detallan seguidamente:

Nombre o razón social					
Domicilio real : Calle					Nº
Ciudad		CPA		Provincia	
Domicilio legal: Calle					Nº
Ciudad		CPA		Provincia	CHUBUT
Tipo de Sociedad				Fecha de Constitución	
Nº de Inscripción en el Registro					
Integrantes responsables, socios, apoderados					
Nombre y Apellido		Cargo /Función	D.N.I.	Domicilio / Ciudad	
CUIT N°		Ingresos Brutos N°		Jurisdicción	
IERIC N°		Habilitación Municipal N°		Jurisdicción	
Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)					
Caja Nacional de Prevision (Empleados)					

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

Nómina de equipos de uso exclusivo en obra
LICITACION PÚBLICA N°
OBRA:

SARMIENTO,..... de 2024

Item	Designación	Cantidad	Marca	Tipo / Modelo	Características (Potencia, capacidad, etc..)	Estado de Conservación	Valuación (\$)	Situación dominial del equipo		
								Propio	A adquirir	A alquilar
01										
02										
03										
04										
05										
06										
07										
08										
09										
10										
11										
12										
13										
14										
15										

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

AUTORIZACION PARA LA INSPECCION DE LOS EQUIPOS

SARMIENTO,..... de 2024

Señor
Intendente de la Municipalidad de Sarmiento
Su Despacho

Por la presente autorizamos a la Inspección que esa Repartición designe para verificar el equipo propuesto en nuestra Oferta en los lugares, días y horas que a continuación se indican, a cuyo efecto el representante de la empresa que coordinará y acompañará en las visitas será el Sr....., Te/Celular N°.....:

	(1) Domicilio (Calle,nº, ciudad)	(2) Días	Horario de atención	
			Desde	Hasta
1				
2				
3				

La presentación de esta autorización, o copia intervenida por el Organismo licitante será el único requisito para permitir el acceso de la Inspección.

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

1. Domicilio completo del lugar donde se encuentren los equipos a la fecha, y número de teléfono si poseyera.
2. Días: días hábiles, lunes a viernes, o determinados días de la semana según corresponda.

FÓRMULA DE LA PROPUESTA

SARMIENTO,..... de 2024

Señor
Intendente de la Municipalidad de Sarmiento
Su Despacho

Quienes abajo firmamos, después de estudiar detenidamente la documentación de la LICITACIÓN PÚBLICA N°..../.... y de recoger en el lugar de emplazamiento de la obra los elementos de juicio y la información necesaria en relación con las condiciones locales que pueden influir sobre la determinación de los precios y el Plan de Trabajos Garantizado en la Oferta, no quedándonos duda alguna sobre la interpretación de los Pliegos de la LICITACIÓN PÚBLICA N°..../.... y demás condiciones, proponemos realizar la Obra por AJUSTE ALZADO por el monto y el término que a continuación indicamos:

Obra	Plazo de ejecución (días corridos)	Monto (\$)
		\$

Plazo de ejecución (*en letras*)días corridos.
Son pesos (*en letras*)

El monto total de la obra es resultado del Presupuesto de la Oferta que adjuntamos a la presente.

Todos los valores corresponden al mes básico:.....del año.....-

La presente oferta la presentamos acompañada de toda la documentación establecida en el Art. 14° de las Cláusulas Generales y en el Art. 12° de las Cláusulas Particulares del Pliego de la Licitación.

Sin otro particular, saludamos al Sr. Intendente con nuestra mayor consideración.

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

Proponente:			
Domicilio Real:			
Domicilio legal:			
Repr. Técnico:			
Profesión:		Matricula N°	
Domicilio:			

OFERTA ALTERNATIVA

SARMIENTO,..... de 2024

Señor
Intendente de la Municipalidad de Sarmiento
Su Despacho

Quienes abajo firmamos, proponemos realizar un descuento del (En letras y números).....% sobre todos y cada uno de los ítems, considerando un anticipo del% de acuerdo al Art. 88° de las Cláusulas Generales y al Art.37 de la Cláusulas Particulares del Pliego de Licitación.

Sin otro particular, saludamos al Sr. Intendente con nuestra mayor consideración.

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

Proponente:			
Domicilio Real:			
Domicilio legal:			
Repr. Técnico:			
Profesión:		Matricula N°	
Domicilio:			



**Municipalidad
de Sarmiento**
Provincia de Chubut

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N°	
Mes Base:	

OBRA:

“ Apertura de Calles Internas Parque Industrial”

MODELO OFERTA

Proponente:	
Domicilio:	
Representante Técnico:	

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNTARIO	PRECIO TOTAL	SUBTOTAL
DESCRIPCION DE LAS OBRAS						\$ -
1	Aperturas de Calles Internas					\$ -
1.1	Cartel de obra	ud	1,00		\$ -	
1.2	Replanteo y limpieza de obra	gl	1,00		\$ -	
1.3	Movimiento de suelo	m2	28.675,80		\$ -	
1.4	Relleno y compactacion. Base granular	m2	28.675,80		\$ -	
1.5	Mano de obra	ms	28.675,80		\$ -	
					MONTO TOTAL	#j REF!

EL PRESUPUESTO TOTAL POR MATERIALES Y MANO DE OBRA ASCIENDE A LA SUMA DE \$.....
SON: (expresar en letras)

PLANILLA DE ANALISIS DE PRECIOS

Item	Designacion	Unidad
------	-------------	--------

A - MATERIALES

n°	Descripcion del material o insumo	Rend.	Unid.	\$ unit	\$ total
01		0,00		\$ 0,00	\$ 0,00
02		0,00		\$ 0,00	\$ 0,00
03					\$ 0,00
04					\$ 0,00
05					\$ 0,00
06					\$ 0,00
07					\$ 0,00
08					\$ 0,00
09					\$ 0,00
10					\$ 0,00
SUBTOTAL A)					\$ 0,00

B - MANO DE OBRA

n°	Descripcion	Rend.	Unid.	\$ unit	\$ total
01	Oficial Especializado		hs.		\$ 0,00
02	Oficial		hs.		\$ 0,00
03	Medio Oficial		hs.		\$ 0,00
04	Ayudante		hs.		\$ 0,00
SUBTOTAL B)					\$ 0,00

C - EQUIPO

n°	Descripcion del equipo	Nac / Imp	Rend.	Unid.	\$ unit	\$ total
01		Nacional	0,00		\$ 0,00	\$ 0,00
02						\$ 0,00
03						\$ 0,00
04						\$ 0,00
SUBTOTAL C)					\$ 0,00	

I - COSTO-COSTO (A+B+C) **\$ 0,00**

Gastos generales directos	0,00 % sobre	\$ 0,00	=	\$ 0,00	
Gastos generales indirectos	0,00 % sobre	\$ 0,00	=	\$ 0,00	
SUBTOTAL II					\$ 0,00

Beneficio	0,00 % sobre	\$ 0,00	=	\$ 0,00	
SUBTOTAL III					\$ 0,00

IVA	0,00 % sobre	\$ 0,00	=	\$ 0,00	
-----	--------------	---------	---	---------	--

PRECIO FINAL DEL ITEM **\$ 0,00**

NOMINA DE ESPECIFICACIONES MATERIALES E INSUMOS

LICITACIÓN PÚBLICA N°		
OBRA:		

NÓMINA DE ESPECIFICACIONES DE MATERIALES E INSUMOS

Nº Ord.	Descripción del insumo o material	A utilizar en ítem	Fabricante	Marca	Modelo	Observaciones
01						
02						
03						
04						
05						
06						
07						
08						
09						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR DE EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA

LICITACIÓN PÚBLICA N°	
OBRA:	

SARMIENTO,..... de 2024

Señor
Intendente de la Municipalidad de Sarmiento
S / D

A los fines de la Licitación Pública N°...../.... declaramos bajo juramento conocer la configuración, naturaleza del terreno, edificios existentes y condiciones en que se realizará la obra....., asumiendo la responsabilidad inherente a la actividad comercial en lo que respecta a la determinación de los costos que surgen de mi propuesta.

MODELO DE PLANILLA DE REQUISITOS DE INICIO DE OBRA

N°	DESCRIPCIÓN	SI	NO	IN	NA
1	LISTADOS				
1.1	Nómina de equipos y vehículos que intervendrán en la obra.				
1.2	Nómina de trabajadores que intervendrán en la obra.				
2	SEGUROS				
2.1	Certificado original de ART con listado de personal del mes en curso.				
2.2	Póliza de seguro de responsabilidad civil.				
2.3	Póliza de seguro para personal de la Inspección de Obra.				
2.4	Seguro de accidentes de trabajo para trabajadores autónomos.				
2.5	Póliza de seguro de automotores, equipos y maquinarias con sus comprobantes de pago.				
3	CONSTANCIAS DE PAGO				
3.1	Constancia de aportes previsionales y demás cargas sociales, último aporte.				
4	HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO				
4.1	Formulario de designación del Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo.				
4.2	Plan de Seguridad en la construcción aprobado por la ART del Contratista.				
4.3	Habilitación del Profesional actuante.				
4.4	Registro de entrega de elementos de protección personal descriptos en el Plan de Seguridad. (1)				
4.5	Legajo Médico del Trabajador. (1)				

Referencias:

SI	Cumple con los requisitos.	IN	Cumple parcialmente.
NO	No cumple con los requisitos.	NA	No es aplicable a esta obra.

(1) En caso de que el inicio de la construcción no coincida con el Inicio de Obra definido en el Pliego (caso de ejecución del proyecto previo al inicio de la construcción), esta documentación será suministrada por el Contratista antes del inicio de las tareas.

El Contratista presentará un informe mensual de actualización de la documentación requerida.

Antecedentes de Obras ejecutadas de igual o mayor envergadura de la que se licita en los últimos diez (10) años.

SARMIENTO,..... de 2024

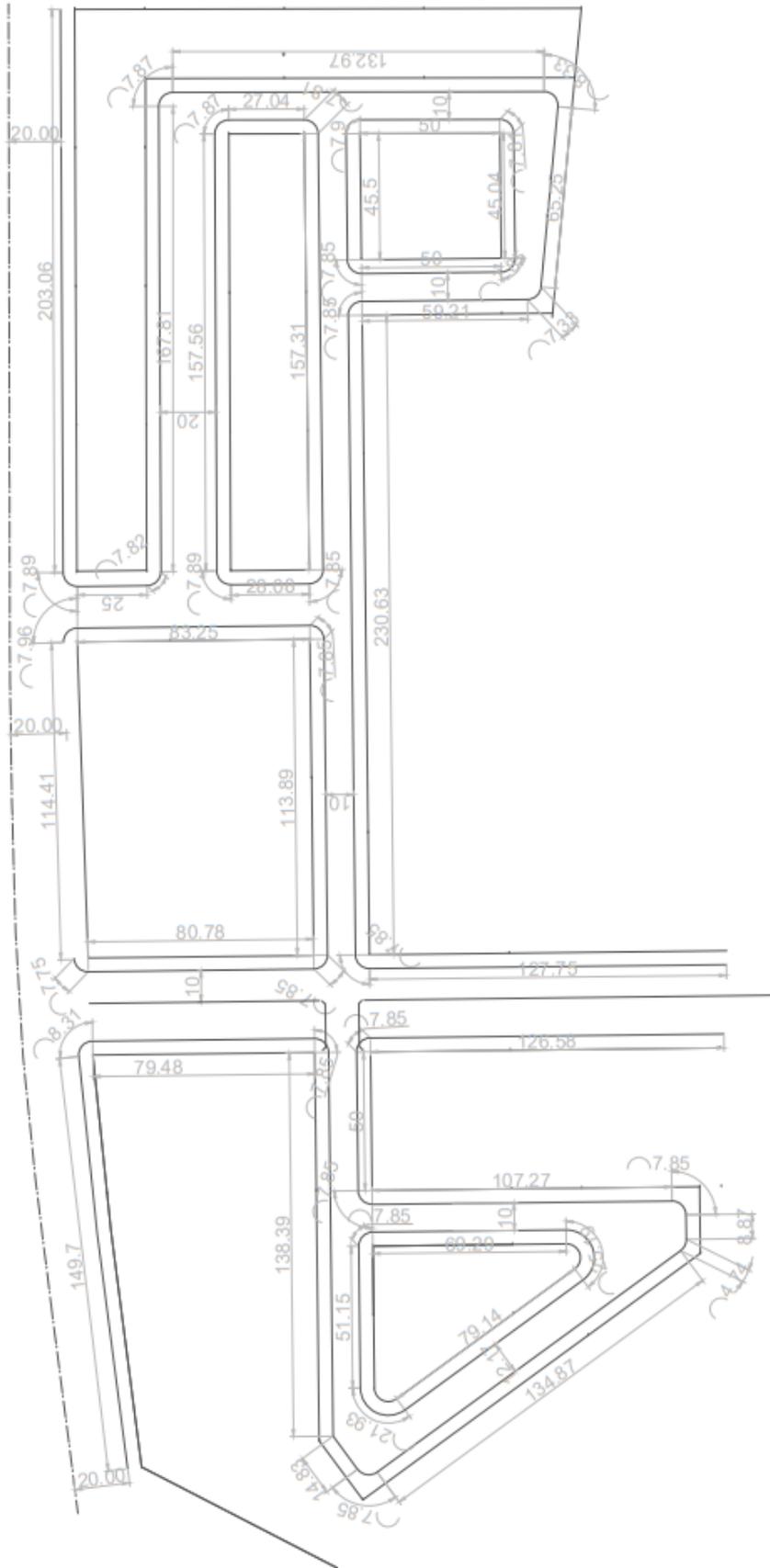
Señor
Intendente de la Municipalidad de Sarmiento
Su Despacho

Quienes suscriben, a los fines de la LICITACIÓN PÚBLICA N°/....., declaran bajo juramento de acuerdo a lo establecido en el Art. 8° de las Cláusulas Particulares del Pliego de la Licitación y en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas lo que a continuación se detalla:

Nombre del proyecto	Nombre del Contratante	Tipo de trabajos realizados y fecha de comienzo y terminación	Cantidad de Obra Ejecutada (m2)
1)			
2)			
3)			
4)			
5)			
6)			
7)			
8)			
9)			

Sin otro particular, saludamos al Sr. Intendente con nuestra mayor consideración.

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>



FECHA: MAYO 2023	SARMIENTO, CHUBUT PARQUE INDUSTRIAL COTAS: Apertura Calles y Cordones	3
ESCALA: 1:500		
		MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO URBANO PLANEAMIENTO Y PROYECTOS

Municipalidad de Sarmiento	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección VIII
			Página 2



 MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO PLANEAMIENTO URBANO Y PROYECTOS	SARMIENTO, CHUBUT PARQUE INDUSTRIAL	NIT: 2022 1. 202	4
	COMPUTO: Apertura Calles		



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECCIÓN VII

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/24

Obra: **“Proyecto de Construcción Cerco Perimetral del
Parque Industrial”**

Ubicación: **SARMIENTO**

FÓRMULAS DE LA PROPUESTA Y MODELO DE CONTRATO

ARTÍCULO 1- OBJETO DEL PLIEGO

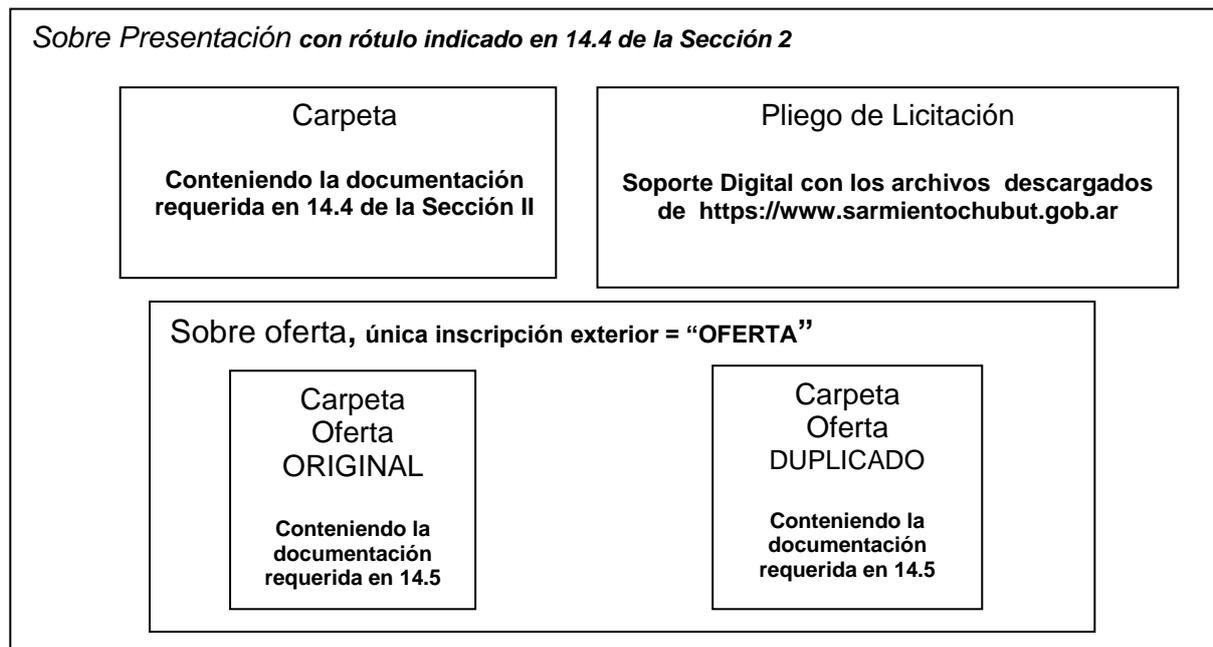
La presente Sección del Pliego tiene por objeto orientar a los proponentes sobre la redacción de la documentación que debe presentar para intervenir en la presente Licitación y a la vez uniformar todas las presentaciones para facilitar el análisis por parte de la Comisión de Preadjudicación.

Toda la documentación cuyos modelos integran el presente Pliego debe redactarse en castellano, a máquina, en papel membretado de la Empresa Proponente, en original y con el número de copias que en cada caso se indica. Todo ello de conformidad con el Artículo 14 de las Cláusulas Generales y el Artículo 12 de las Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 2- MODELOS DE FÓRMULAS

2.1 Los formularios para presentación de ofertas se encuentran agregados en el soporte magnético adjunto.

2.2 Forma de armado de las propuestas: Para facilitar el proceso de apertura de las Licitaciones, se deberá presentar la documentación requerida en el orden que se solicita en la Sección II, armada según el siguiente esquema:



2.3 Presupuesto de Oferta: El Proponente deberá realizar el Presupuesto de la Oferta respetando en su redacción los ítems, unidades y cantidades del Modelo Oferta Oficial incluido en esta Sección y colocando sus precios unitarios y totales que correspondan.

Los análisis de precios deberán realizarse para todos los ítems del Presupuesto conforme el modelo detallado en esta Sección.

Los valores globales deberán ser detallados en montos y/o porcentajes para las incidencias de mano de obra y con los materiales más significativos que los representen para la posterior redeterminación de precios respectivamente.

2.4 – Confección de lo análisis de precios:

Se detallarán en planilla separada los siguientes elementos intervinientes en los análisis de precios:

Mano de Obra: Jornal horario, Cargas sociales, Asistencia.

Gastos Generales Indirectos: discriminar en porcentuales todos los gastos que a juicio del Oferente conforman este gasto.

Gastos Generales Directos: Idem anterior.

Gastos Financieros: No se reconocerá gasto financiero ni su variación en la redeterminación de precios.

No se reconocerá para la determinación del precio final ninguna tasa y/o impuesto que no sean los correspondientes al I.V.A. vigente al consumidor final.

Las tasas, sellados impuestos que deba afrontar el Oferente con excepción del I.V.A. deberán ser considerados en los Gastos Generales Indirectos.

2.5 Nómina de Especificaciones (Marcas y modelos): El proponente deberá presentar la nómina de especificaciones con indicación de los fabricantes, procedencia, marca, modelo, características, etc. que definan perfectamente todos los materiales, equipos y elementos que quedarán incorporados a la obra.

Con tal objeto el proponente no podrá definirlos con expresiones como las siguientes: "o similar", "conforme a pliego", "a criterio de la Repartición", etc.

En todos los casos el proponente acompañará folletos, ilustraciones o fotos, etc. que permitan la correcta definición de las especificaciones pertinentes.

Queda expresamente establecido que la mencionada nómina tendrá carácter de Declaración Jurada y su presentación incompleta será razón de rechazo de la oferta al solo juicio de la Comisión de Preadjudicación.

2.6 Plan de Trabajos de la oferta: Se presentará en formulario A4 cuyo formulario los oferentes deberán obtener en la forma descrita en 2.1. El archivo modelo está confeccionado en formato CAD, y en caso de requerirse por la magnitud de la obra, podrá ser extendido a formato A3, manteniendo la diagramación y datos requeridos.

ARTÍCULO 3- MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Se transcribe seguidamente el texto tipo del Contrato de Locación de Obra a rubricar con el adjudicatario de la Licitación:

-----Entre la Municipalidad de Sarmiento, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señorpor una parte y la firma, en adelante "EL CONTRATISTA", representada en este acto por el Señor, en carácter de, por la otra y atento a la Resolución/Decreto N°- que adjudicó a dicha Firma la Licitación Pública N°... /24__, denominada Obra:".....", se conviene en celebrar el presente Contrato conforme a las siguientes Cláusulas:-----
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a construir con provisión total de materiales, mano de obra y equipos y entregar en perfectas condiciones de funcionamiento, y LA MUNICIPALIDAD a recibir por el precio, en el plazo y bajo las condiciones que más adelante se determinan, la Obra denominada: ".....", todo ello de acuerdo y de conformidad con las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Planos que sirvieron de base a la mencionada Licitación Pública y a la oferta del CONTRATISTA .-----

CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total de la ejecución de la Obra, objeto del presente Contrato, asciende a la suma de PESOS (\$.....), la que será abonada al CONTRATISTA en un todo de acuerdo con lo dispuesto en las Cláusulas Generales y Particulares del Pliego.-----

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION Y PENALIDADES: EL CONTRATISTA se obliga a entregar la Obra, objeto del presente Contrato, completamente terminada a los (...) días corridos, contados a partir de la fecha de

Municipalidad de Sarmiento	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección VI
			Página 2

iniciación de los trabajos. La falta de cumplimiento del plazo precedentemente fijado hará pasible al CONTRATISTA de la multa establecida en las Cláusulas Generales y Particulares, la cual será aplicada por mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación Judicial o extrajudicial alguna.-----

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Regirán la interpretación y alcance del Contrato en el orden de prelación que se mencionan las siguientes: a) Todas y cada una de la Cláusulas del presente Contrato, b) La legislación vigente, c) Toda la Documentación de los Pliegos de la Licitación atendiendo al orden siguiente de Secciones: (IV Cláusulas Particulares, VI Cláusulas Técnicas Particulares, VIII Planos y Planillas, VII Presupuesto Oficial, V Régimen de Redeterminación de Precios, II Memoria Descriptiva, III Cláusulas Generales), incluyendo la Documentación que pueda haberse originado como consecuencia del Artículo 11° de las Cláusulas Particulares, d) La Oferta del Contratista de fecha....., e) La N°/20__ mediante el cual se adjudicó la Obra, f) Notificación fehaciente al contratista de la adjudicación de la obra g) Los documentos que se confeccionan en Obra y se incorporarán oportunamente, tales como Ordenes de Servicio, Actas, Pedidos de Empresa, etc. h) La reglamentación del Programa de financiación-----

CLAUSULA QUINTA: SISTEMA DE CONTRATACION: La Obra objeto del presente Contrato se realizará bajo el sistema de Ajuste Alzado -----

CLAUSULA SEXTA: GARANTIA DE CONTRATO Y FONDO DE REPARO: En Garantía del cumplimiento del presente Contrato EL CONTRATISTA entrega en este acto por la suma de PESOS (\$.....) importe equivalente al CINCO POR CIENTO (5 %) del monto del Contrato. Del importe de cada Certificado de Obra se deducirá el CINCO POR CIENTO (5 %) con el que se formará el FONDO DE REPARO. La Garantía presentada por EL CONTRATISTA para el cumplimiento del presente Contrato, se devolverá en el Plazo establecido en el Artículo 52 de la Ley I N° 11.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA: La Recepción provisional Total/Parcial de la Obra deberá ser requerida por EL CONTRATISTA por escrito cuando se encuentren terminados todos los trabajos contratados, debiéndose labrarse el acta respectiva dentro de los TREINTA (30) días de solicitada por EL CONTRATISTA.-----

El Plazo de Garantía se contará a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional Parcial/Total de la Obra y será de (...) días corridos luego de los cuales y siempre que no se observen deficiencias o vicios de construcción imputables a EL CONTRATISTA, se procederá a extender el Acta de Recepción Definitiva.-----

En el Acta de Recepción Definitiva se considerarán las actuaciones y expedientes en trámite, con indicación del asunto de que se trata y el monto de la obra certificada.-----

EL CONTRATISTA entregará los Planos Conforme a Obra de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Particulares, dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la fecha de la última Acta de Recepción Provisional.-----

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: Además de las Disposiciones establecidas en este Contrato y los Documentos que lo integran, las relaciones entre ambas partes serán regidas por Ley de Obras Públicas I N°11.-----

CLAUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Para todos los efectos de este Contrato las partes constituyen domicilio especial LA MUNICIPALIDAD en Av. San Martín 722 (SARMIENTO - CHUBUT) y EL CONTRATISTA en....., dónde se tendrán por válidas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieren lugar, aceptando desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Ciudad de Sarmiento de la Provincia de Chubut haciendo expresa renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle.-----

En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, se suscribe el presente Contrato con cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Sarmiento, Provincia del Chubut, a los días del mes dedel año-----

.....
LA MUNICIPALIDAD

.....
EL CONTRATISTA



**Municipalidad
de Sarmiento**
Provincia de Chubut

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO LOCAL

SECCIÓN VIII

AVISO DE LICITACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/24

Obra:	“Apertura de Calles Internas Parque Industrial”
Presupuesto Oficial	PESOS ciento veinticuatro millones seiscientos veinte mil novecientos cincuenta y ocho CON 64/100 (\$ 124.620.958,64).
Garantía de oferta	1% DEL MONTO TOTAL DE LA OFERTA
Lugar de emplazamiento	Sarmiento
Plazo de ejecución	Sesenta 60 días corridos
Valor del Pliego	Sin costo – El interesado deberá informar su participación
Consulta y Entrega de Pliego Digital	Municipalidad de Sarmiento https://www.sarmientochubut.gob . La empresa participante deberá informar tal situación a la repartición en forma personal o al teléfono 0297 4898587 - planeamientomunisto016@gmail.com
Presentación de propuestas	El día 5 de agosto de 2.024 hasta las 10:30 en la Municipalidad de Sarmiento, sita en Calle Av. San Martín N° 722 de la ciudad de Sarmiento – Provincia del Chubut

Acto de apertura:

Lugar **Municipalidad de Sarmiento, sita en Calle Av. San Martín N° 722 de la ciudad de Sarmiento – Provincia del Chubut**

Día **5** de agosto de 2.024

Hora: **11:00**